



GOBIERNO DE
ENTRE RÍOS

Nro. 28.164 - 157/25
Paraná, miércoles 27 de agosto de 2025
Edición de 72 pág.



BOLETÍN OFICIAL

de la Provincia de Entre Ríos

Córdoba 327 - Tel./Fax:0343-4207805 - CP 3100 - Phá.



Descarga directa Boletín

Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: portal.entrerios.gov.ar
Página Oficial del Boletín: portal.entrerios.gov.ar/gobernacion/imprenta
E-mail: decretosboletin@entrerios.gov.ar

El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.

Sección Administrativa

SUMARIO

DECRETOS

GOBERNACIÓN	3
DTO-2025-1921-E–GER-GOB	
INICIO SUMARIO A IGARZA, JOSÉ F.....	3
DTO-2025-1922-E–GER-GOB	
RECTIFICA ART. 5º DEL DECRETO Nº 4220/24 MS	4
DTO-2025-1923-E–GER-GOB	
INICIO SUMARIO A BARRETO, MA. ESTELA.....	5
DTO-2025-1924-E–GER-GOB	
CONTRATACIÓN DIRECTA VÍA EXCEPCIÓN A SÁNCHEZ, ANDREA P.....	6
DTO-2025-1925-E–GER-GOB	
RECONOCIMIENTO DE GASTO	7
DTO-2025-1926-E–GER-GOB	
RECONOCIMIENTO DE FUNCIONES A SIRTORI, ELISA E.	7
DTO-2025-1927-E–GER-GOB	
RECTIFICA ART. 1º DEL DECRETO Nº 395/25 MGT	8
DTO-2025-1928-E–GER-GOB	
RECONOCIMIENTO DE PAGO	9
DTO-2025-1929-E–GER-GOB	
DESIGNACIÓN A MAIDANA, FLAVIA G.	9
DTO-2025-1930-E–GER-GOB	
MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA.....	10
DTO-2025-1931-E–GER-GOB	
SUBSIDIO A COOPERATIVA DE TRABAJO DEL CENTRO LTDA.....	11
DTO-2025-1932-E–GER-GOB	
CONTRATO PERSONAL TEMPORARIO.....	12
DTO-2025-1933-E–GER-GOB	
MODIFICACIÓN RANGO REMUNERATIVO DE HARMAN, RODRIGO J. Y OTROS	13
DTO-2025-1934-E–GER-GOB	
HACE LUGAR RECURSO INTERPUESTO POR SANTANA, ESILDA F.	14
DTO-2025-1935-E–GER-GOB	

INICIO SUMARIO A PROSS, ARIEL R.....	15
DTO-2025-1936-E–GER-GOB	
FINALIZACIÓN SUMARIO DE SOLIS, ESTELA M.....	16
DTO-2025-1937-E–GER-GOB	
INICIO SUMARIO A PALACIO, ANGEL A.	17
DTO-2025-1938-E–GER-GOB	
FINALIZACIÓN SUMARIO DE FRANCO, ELISIO M.....	18
DTO-2025-1939-E–GER-GOB	
INICIO SUMARIO A GÓMEZ, RAMÓN, M.	20
DTO-2025-1940-E–GER-GOB	
INICIO SUMARIO A BERTHET, OLGA B.	21

SECCIÓN COMERCIAL

DECRETOS**GOBERNACIÓN**

DTO-2025-1921-E-GER-GOB

INICIO SUMARIO A IGARZA, JOSÉ F.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Viernes, 1 de Agosto de 2025

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se comunica inasistencias incurridas por el agente José Francisco IGARZA, DNI N° 29.855.048; y

CONSIDERANDO:

Que el agente en cuestión revista en un cargo Categoría 05 – Carrera Administrativa – Escalafón General del Departamento Mesa de Entradas del Ministerio de Salud; y

Que conforme surge de autos mediante Resolución N° 4837/23 MS se le reconoce al nombrado agente el primer (1) año de Licencia por Enfermedad con goce del 100% de haberes usufructuado hasta el 17/01/23, desde el 18/01/23 al 16/05/23, debe ser considerado Licencia sin goce de haberes y al solo efecto de retención del cargo y Licencia al CINCUENTA POR CIENTO (50%) desde el 17/05/23 y por el término de UN año y aprobándose el procedimiento realizado por el Departamento Liquidaciones del Ministerio de Salud, mediante el cual se procedió a dar de baja al 50% los haberes del agente IGARZA desde el mes de Julio/23 y a realizar los correspondientes descuentos de los haberes indebidamente percibidos en cuotas que no superan el 20% del sueldo, obrando notificación correspondiente a fs. 97; y

Que a fs. 140, el Departamento Liquidaciones del Ministerio de Salud informa que el agente percibió haberes hasta el 31/05/2024, fecha en que agotó la Licencia, y a partir del mes de Junio del mismo año tiene licenciados los mismos; y

Que atento a lo informado a fs. 125 por el Departamento Personal del Ministerio de Salud el nombrado agente no se ha reintegrado a cumplir funciones, toda vez que tampoco ha solicitado Licencia sin goce de haberes para la retención del cargo, obrando en autos distintos intentos de notificación en el domicilio declarado del agente los cuales no se pudieron efectuar; y

Que ante ello, la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SALUD solicitó se realice una publicación mediante Boletín Oficial intimándolo, a reincorporarse a su puesto de trabajo bajo apercibimiento de incurrir en abandono de servicio conforme el Artículo 71° inciso b) de la Ley 9755 – Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, obrando a fs. 145/146 copia de dicha publicación; y

Que, posteriormente, el Departamento Mesa de Entradas del Ministerio de Salud, comunica a fs. 148 que el agente IGARZA no se ha reintegrado a cumplir sus tareas al día de la fecha; y

Que en virtud de lo expuesto corresponde disponer la instrucción de un Sumario Administrativo al agente José Francisco IGARZA, DNI. N° 29.855.048, por encontrarse su conducta presuntamente incurso en la causal de Cesantía tipificada en el Artículo 71° Inciso b) de la Ley 9755 –Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, el cual dispone: “Son causales para imponer cesantía: (...) b) Abandono de servicio, el cual se considerará consumado cuando el agente registrare más de CINCO (5) inasistencias continuas sin causa que lo justifique y fuera intimado previamente en forma fehaciente a retomar sus tareas”; y

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SALUD, ha tomado la intervención que le compete; y

Que atento a la vigencia de la Ley 9755 Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia, la que por el Artículo 121° derogó la Ley 3289, hecho éste que podría eventualmente cuestionar el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el Artículo 20° y concordantes Resolución N° 555/71 y Decreto N° 2/70 SGG., corresponde continuar plenamente con la vigencia de la misma en todos sus términos, hasta la aprobación de la nueva reglamentación de procedimientos administrativos para los sumarios, conforme lo establece el Artículo 1° del Decreto N° 2840/07 GOB;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- Dispónese la instrucción de un Sumario Administrativo al agente José Francisco IGARZA, DNI. N° 29.855.048, quien revista en un cargo Categoría 05 – Carrera Administrativa – Escalafón General del Departamento Mesa de Entradas del Ministerio de Salud, por estar su conducta presuntamente incurso en lo prescripto en el Artículo 71º Inciso b) de la Ley 9755 - Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia, de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente Decreto.-

ARTICULO 2º.- Manténgase plenamente en vigencia y en todos sus términos el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el Artículo 20º y concordantes Resolución N° 555/71 y Decreto N° 2/70 SGG., conforme lo dispuesto por el Artículo 1º del Decreto N° 2840/07 GOB.-

ARTICULO 3º.- Pásense las presentes actuaciones a la DIRECCION DE SUMARIOS dependiente de FISCALIA DE ESTADO a sus efectos.-

ARTICULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTICULO 5º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Daniel Ulises Blanzaco

DTO-2025-1922-E–GER-GOB

RECTIFICA ART. 5º DEL DECRETO N° 4220/24 MS

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Viernes, 1 de Agosto de 2025

VISTO:

El Decreto N° 4220 M.S. de fecha 27 de Diciembre de 2024; y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 5º del mencionado Decreto se reconocen las funciones de Jefa de Unidad de Enfermería del Hospital Vecinal “FALUCHO” de MACIA, a favor de la agente Fany Luciana FERCHER, DNI N° 30.646.836 - Categoría 05 –Tramo “B” –Carrera Enfermería– Profesional - Escalafón Sanidad del citado nosocomio, a partir del 01/07/20 y hasta la fecha del presente Decreto, al solo efecto de su inclusión en el legajo personal; y

Que el DEPARTAMENTO PERSONAL del MINISTERIO DE SALUD, solicita se rectifique el mencionado Artículo, en virtud a que la agente FERCHER dejó de cumplir las funciones de Jefa de Unidad de Enfermería el 05/12/23 por haber sido afectada al Área Vacunatorio, conforme Disposición Interna N° 07/23 obrante a fojas 92 correspondiendo reconocer las citadas funciones desde el 01/07/20 al 04/12/23;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- Rectifícase el Artículo 5º del Decreto 4220 M.S. de fecha 27 de Diciembre de 2024, reconociendo a la agente Fany Luciana FERCHER, DNI N° 30.646.836, las funciones desempeñadas como Jefa de Unidad de Enfermería del Hospital Vecinal “FALUCHO” de MACIA, a partir del 01/07/20 al 04/12/23, al solo efecto de su inclusión en el Legajo Personal, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Daniel Ulises Blanzaco

DTO-2025-1923-E-GER-GOB

INICIO SUMARIO A BARRETO, MA. ESTELA

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Viernes, 1 de Agosto de 2025

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales se comunican las inasistencias incurridas por la agente María Estela BARRETO, DNI N° 25.828.929; y

CONSIDERANDO:

Que la precitada revista en un cargo Categoría 06 – Personal de Servicios - Escalafón General del Jardín Maternal del Ministerio de Salud; y

Que conforme surge de lo informado por el Departamento Personal del Ministerio de Salud, la nombrada agente ha incurrido en Falta Con Aviso el día 06/12/2024 y Faltas Sin Aviso los días: 15/02/2024, 29/02/2024, 09/05/2024, 10/05/2024, 13/05/2024, 14/05/2024, 15/05/2024, 16/05/2024, 17/05/2024, 20/05/2024, 21/05/2024, 22/05/2024, 23/05/2024, 24/05/2024, 27/05/2024, 28/05/2024, 29/05/2024, 30/05/2024, 31/05/2024, 03/06/2024, 06/06/2024, 24/06/2024, 25/06/2024, 26/06/2024, 01/07/2024, 23/10/2024, 24/10/2024, 25/10/2024, 28/10/2024, 29/10/2024, 30/10/2024, 31/10/2024, 01/11/2024, 04/11/2024, 05/11/2024, 06/11/2024, 07/11/2024, 08/11/2024, 11/11/2024, 25/11/2024, 10/12/2024 y 12/12/2024, sumando un total de CUARENTA Y TRES (43) inasistencias; y

Que ante ello, desde el Departamento Liquidaciones del Ministerio de Salud, se informa que con la liquidación de haberes del mes de Marzo/25 se procedió a realizar el descuento correspondiente a los días de inasistencias informados precedentemente, en cuotas que no superan el 20% de los haberes, dejando aclarado que el monto total a descontar en el presente es de DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NUEVE CON CATORCE CENTAVOS (\$ 2.697.009,14); y

Que en virtud de lo expuesto corresponde disponer la instrucción de un Sumario Administrativo a la agente María Estela BARRETO, DNI N° 25.828.929, por estar su conducta presuntamente incurso en lo prescripto en el Artículo 71° inciso a) de la Ley 9755 -Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia, el cual dispone: "a) Son causales para imponer cesantía: a) Inasistencias injustificadas que excedan de DIEZ (10) días continuos o discontinuos, en los DOCE (12) meses inmediatos anteriores; y

Que atento a la vigencia de la Ley 9755 Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia, la que por el Artículo 121° derogó la Ley 3289, hecho éste que podría eventualmente cuestionar el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el Artículo 20° y concordantes Resolución N° 555/71 y Decreto N° 2/70 SGG., corresponde continuar plenamente con la vigencia de la misma en todos sus términos, hasta la aprobación de la nueva reglamentación de procedimientos administrativos para los sumarios, conforme lo establece el Artículo 1° del Decreto N° 2840/07 GOB.; y

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SALUD, ha tomado la intervención que le compete;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- Dispónese la instrucción de un Sumario Administrativo a la agente María Estela BARRETO, DNI N° 25.828.929, atento a la Falta Con Aviso del día 06/12/2024 y las Faltas Sin Aviso los días: 15/02/2024, 29/02/2024, 09/05/2024, 10/05/2024, 13/05/2024, 14/05/2024, 15/05/2024, 16/05/2024, 17/05/2024, 20/05/2024, 21/05/2024, 22/05/2024, 23/05/2024, 24/05/2024, 27/05/2024, 28/05/2024, 29/05/2024, 30/05/2024, 31/05/2024, 03/06/2024, 06/06/2024, 24/06/2024, 25/06/2024, 26/06/2024, 01/07/2024, 23/10/2024, 24/10/2024, 25/10/2024, 28/10/2024, 29/10/2024, 30/10/2024, 31/10/2024, 01/11/2024, 04/11/2024, 05/11/2024, 06/11/2024, 07/11/2024, 08/11/2024, 11/11/2024, 25/11/2024, 10/12/2024 y 12/12/2024, encontrándose su conducta presuntamente incurso en lo prescripto en el Artículo 71° Inciso a) de la Ley 9755 -Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente Decreto.-

ARTICULO 2°.- Manténgase plenamente en vigencia y en todos sus términos el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el Artículo 20° y concordantes Resolución N° 555/71 y Decreto N° 2/70 SGG., conforme lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto N° 2840/07 GOB.-

ARTICULO 3º.- Pásense las presentes actuaciones a la DIRECCION DE SUMARIOS dependiente de FISCALIA DE ESTADO a sus efectos.-

ARTICULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTICULO 5º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Daniel Ulises Blanzaco

DTO-2025-1924-E-GER-GOB

CONTRATACIÓN DIRECTA VÍA EXCEPCIÓN A SÁNCHEZ, ANDREA P.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Viernes, 1 de Agosto de 2025

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- Autorízase la prestación de TRANSPORTE bajo la modalidad TRANSPORTE SIN DEPENDENCIA, a favor del Beneficiario de INCLUIR SALUD N° 405-9629592/00, Cristian Sebastián MENA ARELLANO, DNI N° 51.421.839, desde su domicilio sito en Calle Casiano Calderón N° 1.888 de la ciudad de PARANA, hasta la Institución Escolar Escuela E.S. Orientada N° 265 "Yapeyú" y hasta la Institución Escuela Bilingüe para Sordos e Hipoacúsicos N° 1.305 "Nils Eber" sita en Av. Gorriti N° 4.650 de la ciudad de SANTA FE- Prov. de SANTA FE-, ambas partida y regreso de lunes a viernes, por un total mensual de 25.102 Km- a partir del 24 de Febrero hasta el 23 de Diciembre de 2025, inclusive.-

ARTICULO 2º.- Apruébese la Contratación Directa por Vía de Excepción con la Sra. Andrea Pamela SANCHEZ, CUIT N° 27-28257757-2, por la suma total de PESOS TRECE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 50/100 CENTAVOS (\$ 13.599.259,50), en concepto de traslados, bajo la modalidad TRANSPORTE SIN DEPENDENCIA, conforme lo dispuesto en el Articulado precedente, debiendo presentar ante la UGP, en forma mensual, la facturación pertinente y demás documentación que acredite el otorgamiento del servicio, como así también Libre deuda ATER y Póliza de seguro automotor vigente con su comprobante de pago respectivo. -

ARTICULO 3º.- Impútese el gasto a la siguiente cuenta del Presupuesto vigente: DA 960 -C 1 -J 45 -SJ 00 - ENT 0000 -PG 18 -SP 00 -PY 00 -AC 01 -OB 00 -F 3 -FU 12 -FF 11 -SFT 0001 -I 3 -PR 5 -PA 1-SPA 0000 - DTO 84 -UG 07.-

ARTICULO 4º.- Facúltase a la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION de este MINISTERIO DE SALUD a realizar las órdenes de pago, la solicitud de fondos a la TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA, para que a través de dicho organismo se efectúen los pagos mensuales a partir del 24 de Febrero hasta el 23 de Diciembre de 2025, a la Sra. Andrea Pamela SANCHEZ, previa presentación de factura debidamente conformada por la Coordinación del Programa Incluir Salud y demás documentación que avale la respectiva realización de la prestación, con cargo a rendir cuenta ante el TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA, en virtud de lo aprobado por el Artículo 2º del presente Texto Legal.-

ARTICULO 5º.- Facúltase a la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION del citado MINISTERIO, a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias en caso de actualización de los valores previstos en el Nomenclador Nacional y/o cambios de valores de aquellas figuras reglamentadas por Resolución Ministerial Provincial, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia. -

ARTICULO 6º.- El presente Decreto será refrendado por el SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTICULO 7º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Daniel Ulises Blanzaco

DTO-2025-1925-E-GER-GOB

RECONOCIMIENTO DE GASTO

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Viernes, 1 de Agosto de 2025

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- Reconócese el gasto efectuado por el MINISTERIO DE SALUD con la firma ELECTRO-FRIO S.R.L. – CUIT N° 30-71238784-6, por abono mensual – Servicios de Mantenimiento de Cámara de Vacunas del MINISTERIO DE SALUD, en los meses de Febrero, Marzo y Abril del año 2025, por la suma total de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA MIL (\$ 1.290.000,00), conforme se desprende de las Facturas Tipo “B” N° 00005-00000938 de fecha 01/03/25, N° 00005-00000948 de fecha 03/04/25 y N° 00005-00000954 de fecha 03/05/25, cada una de ellas por la suma de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA MIL (\$ 430.000,00), en merito a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTICULO 2º.- Impútase el gasto a la siguiente cuenta del Presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 01- Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 14 – Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 3- Partida Principal 9 - Partida Parcial 9 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.-

ARTICULO 3º.- Facúltase a la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION del MINISTERIO DE SALUD, a efectuar la Solicitud de Fondos ante la TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA y efectivizar el pago correspondiente a través del DEPARTAMENTO TESORERIA de la citada cartera, a la firma ELECTRO-FRIO S.R.L. – CUIT N° 30-71238784-6, por el monto total de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA MIL (\$ 1.290.000,00), con cargo a rendir cuenta, el citado Departamento ante el TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA.-

ARTICULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTICULO 5º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO**Daniel Ulises Blanzaco**

DTO-2025-1926-E-GER-GOB

RECONOCIMIENTO DE FUNCIONES A SIRTORI, ELISA E.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Viernes, 1 de Agosto de 2025

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- Modifícase el Presupuesto General de la Administración Provincial -Ejercicio 2025– Ley N° 11.176, en la Jurisdicción 45 - MINISTERIO DE SALUD – Unidades Ejecutoras: MINISTERIO DE SALUD y Dirección General de PRIMER NIVEL DE ATENCION, mediante transferencia compensatoria de créditos, por la suma de PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL (\$ 4.300.000,00), conforme se discrimina en las Planillas Analíticas del Gasto (IF-2025-00001682-GERDGD#MS), las que agregadas forman parte integrante del presente Decreto.-

ARTICULO 2º.- Recházase el reconocimiento del Adicional por Fallas de Caja, a la agente Elisa Esperanza SIRTORI, DNI N° 18.098.871, en mérito a lo manifestado en los considerandos precedentes.-

ARTICULO 3º.- Reconócese a favor de la agente Elisa Esperanza SIRTORI, DNI N° 18.098.871, Categoría 4 – Carrera Enfermería Tramo “B” –Profesional – Escalafón General del Centro de Salud “DR. CARLOS M. BELLOTTI” de ENSANCHE SAUCE –DPTO. FEDERACION, las funciones desempeñadas como Directora en el citado Centro de Salud, a partir del 19/11/21 hasta la fecha del presente al sólo efecto de antecedente en su Legajo Personal, en virtud a los considerandos precedentes.-

ARTICULO 4º.- Reconócese a favor de la agente Elisa Esperanza SIRTORI, DNI N° 18.098.871, Categoría 4 – Carrera Enfermería Tramo “B” –Profesional – Escalafón General del Centro de Salud “DR. CARLOS M. BELLOTTI” de ENSANCHE SAUCE –DPTO. FEDERACION, las funciones desempeñadas como Directora en el citado Centro de Salud, y el Adicional por Responsabilidad Funcional, por los periodos no prescriptos de dos (2) años anteriores a la fecha del presente Decreto, conforme los fundamentos expuestos precedentemente.-

ARTICULO 5º.- Designase interinamente, a partir de la fecha del presente Decreto y hasta tanto se convoque el cargo a Concurso, a la agente Elisa Esperanza SIRTORI, DNI N° 18.098.871, en el cargo vacante Director Nivel D –Carrera Profesional Asistencial Sanitaria –Escalafón Sanidad del CENTRO DE SALUD “DR. CARLOS M. BELLOTTI” de ENSANCHE SAUCE – DEPARTAMENTO FEDERACION, otorgándole Licencia Sin Goce de Haberes en el cargo Categoría 4 –Carrera Enfermería Tramo “B” –Profesional – Escalafón General, conforme lo expuesto en los considerandos del presente Texto Legal.-

ARTICULO 6º.- Impútase el gasto a las siguientes cuentas del Presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 – Carácter 1 – Jurisdicción 45 – Subjurisdicción 00 –Entidad 0000 – Programa 16/01 – Subprograma 00 – Proyecto 00 – Actividad 02/01 – Obra 00 – Finalidad 3 – Función 12/14 – Fuente de Financiamiento 11 – Subfuente de Financiamiento 0001 – Inciso 1 – Partida Principal 1 – Partida Parcial 3/4/6 – Partida Subparcial 1716/ 1007/ 1037/ 1058/ 1075 – Departamento 84 – Ubicación Geográfica 07.-

ARTICULO 7º.- Autorízase a la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION del MINISTERIO DE SALUD, a liquidar y abonar la suma correspondiente a favor de la agente Elisa Esperanza SIRTORI, conforme a lo dispuesto por los Artículos 4º y 5º precedentes.-

ARTICULO 8º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTICULO 9º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Daniel Ulises Blanzaco

DTO-2025-1927-E–GER–GOB

RECTIFICA ART. 1º DEL DECRETO N° 395/25 MGT

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Viernes, 1 de Agosto de 2025

VISTO:

El Decreto N° 395/25 MGT de fecha 18 de marzo de 2025; y

CONSIDERANDO:

Que, a través del mismo se rectificó el Artículo 2º del Decreto N° 4083/24 MGT de fecha 27 de diciembre de 2024, imputando el gasto de PESOS DOSCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS CON TREINTA CENTAVOS (\$ 209.332,30) al actual ejercicio 2025; y

Que, conforme consta a fojas 126 la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Trabajo readecuó la reserva oportunamente efectuada, adjuntando un nuevo volante de la reserva preventiva del crédito, por el monto de PESOS CIENTO NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS CON VEINTIDÓS CENTAVOS (\$ 193.332,22); y

Que, a fojas 127, el mencionado Organismo contable, solicitó se rectifique el Artículo 1º del Decreto N° 395/25 MGT; y

Que, en vista a la modificación presupuestaria efectuada, resulta pertinente rectificar el mencionado acto administrativo;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Rectifícase el Artículo 1º del Decreto N° 395/25 MGT de fecha 18 de marzo de 2025, el que quedará redactado de la siguiente manera: “ARTÍCULO 1º.- Rectifícase el Artículo 2º del Decreto N° 4083/24 MGT de fecha 27 de diciembre de 2024, el que quedará redactado de la siguiente manera: ARTÍCULO 2º.- Impútase el gasto de \$ 193.332,22 a: Dirección de Administración 985 - Carácter 1 - Jurisdicción 20 - Subjurisdicción 03 -

Entidad 0000 - Programa 16 - Subprograma 00 - Proyecto 00- Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 62 - Fuente de Financiamiento 13 - Subfuente de Financiamiento 0319 - Inciso 3 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 5 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 84 - Unidad Geográfica 07 del Presupuesto vigente”.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese. Con copia del presente remítanse las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Trabajo y, oportunamente, archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

DTO-2025-1928-E-GER-GOB

RECONOCIMIENTO DE PAGO

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Viernes, 1 de Agosto de 2025

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Reconócese el pago a favor de la Firma “SERVIJUR SRL” CUIT N° 30-65859094-0 por la provisión del servicio de sacas especial (fuera de frecuencia) desde el Organismo Central hacia las Direcciones Departamentales de Escuelas de Concordia, Federación, La Paz y Villaguay y viceversa, por el mes octubre del 2024, conforme Factura “B” N° 00005-00006163 por el importe total de PESOS CIENTO SETENTA Y OCHO MIL (\$ 178.000,00) emitida por la mencionada Firma, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- Autorícese a la Dirección General de Administración del Consejo General de Educación a que, por intermedio de las áreas de competencia, proceda a hacer efectivo el pago conforme Factura “B” N° 00005-00006169 por el importe total de PESOS CIENTO SETENTA Y OCHO MIL (\$ 178.000,00), debiendo la firma facturante presentar constancia de libre deuda conforme Resolución N° 306/20 ATER, en virtud a lo dispuesto en el Artículo precedente.-

ARTÍCULO 3º.- Impútase el gasto a: Dirección de Administración 201 - Carácter 2 - Jurisdicción 20 - Subjurisdicción 01 – Entidad 201 - Programa 01 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 02 – Obra 00 - Finalidad 3 - Función 47 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 3 - Partida Principal 1/9 - Partida Parcial 5/9 – Partida Subparcial 0000 - Departamento 84 – Ubicación Geográfica 07.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

DTO-2025-1929-E-GER-GOB

DESIGNACIÓN A MAIDANA, FLAVIA G.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Martes, 5 de Agosto de 2025

VISTO:

La Ley 11202, de creación de la OBRA SOCIAL DE ENTRE RÍOS (OSER); y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 9º de la mencionada Ley se dispone que la Obra Social será administrada por un Directorio integrado por un (1) Presidente y un (1) Vicepresidente, ambos designados por el Poder Ejecutivo; y dos (2) Vocales en representación de los trabajadores, quienes serán designados por el Poder Ejecutivo, uno a propuesta del gremio mayoritario de la mesa paritaria docente y el otro a propuesta del gremio mayoritario de la mesa paritaria estatal; y

Que por lo expuesto, y en representación del gremio mayoritario de la mesa paritaria estatal, la Unión del Personal Civil de la Nación (UPCN), ha propuesto a la Dra. Flavia Gisela MAIDANA, DNI N° 27.428.584; y

Que la mencionada Profesional se encuentra calificada para ocupar el cargo de vocal, ya que se dedica a la medicina desde hace más de 14 años y por tener una vasta trayectoria en diversos cargos públicos, ya que se desempeñó como Directora del Hospital "San Blas" de Nogoyá, como Directora General de Primer Nivel de Atención del Ministerio de Salud y como Senadora Provincial; y

Que actualmente la Dra. Maidana revista de manera efectiva como Directora del Centro de Salud "María Teresa" de Distrito Sauce del Departamento Nogoyá; y

Que de conformidad a las restricciones establecidas en el Artículo 17° de la mencionada Ley, la Dra. Flavia Maidana ha adjuntado Certificado Negativo de Antecedentes Penales y Declaración Jurada, por lo que no existen impedimentos para dar curso a la designación interesada; y

Que la DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA DE RECURSOS HUMANOS dependiente del MINISTERIO DE SALUD, ha tomado la intervención que le compete; y

Que por lo expuesto corresponde designar por el término de DOS (2) años a la Sra. Maidana como Vocal representante del gremio mayoritario de la mesa paritaria estatal –UPCN- para integrar el Directorio de la Obra Social de Entre Ríos (OSER), otorgándole Licencia sin Goce de Haberes en el cargo que detenta de manera efectiva en la Planta de Personal Permanente del Ministerio de Salud, por ocupar un cargo de mayor jerarquía; y

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE SALUD ha dictaminado al respecto, informando que el presente trámite se encuadra en las disposiciones establecidas en los Artículos 9°, 10°, 17° y 28° de la Ley 11202;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase, a partir de la fecha del presente y por el término de DOS (2) años, como Vocal representante del gremio mayoritario de la mesa paritaria estatal –UPCN- para integrar el Directorio de la Obra Social de Entre Ríos (OSER), a la Dra. Flavia Gisela MAIDANA, DNI N° 27.428.584, otorgándole Licencia sin Goce de Haberes en el cargo en el cual es titular, por ocupar un cargo de mayor jerarquía, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Daniel Ulises Blanzaco

DTO-2025-1930-E-GER-GOB

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Martes, 5 de Agosto de 2025

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales la SECRETARIA DE TRANSPORTE interesa una modificación presupuestaria; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas se gestiona un refuerzo presupuestario a fin de atender el aporte provincial al autotransporte público de pasajeros para el período comprendido desde agosto hasta diciembre de 2025; y

Que a tal efecto, se han confeccionado las Planillas Analíticas del Gasto, por un monto de PESOS DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES (\$ 2.975.000.000.-); y

Que ha tomado intervención en lo que es de su competencia la Oficina Provincial de Presupuesto del MHyF informando que la modificación propuesta resulta técnicamente viable y encuadra en los términos del Artículo 13° de la Ley N° 11.176, Presupuesto 2025;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- Modifíquese el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2025, en la Jurisdicción: 25 - MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS – Unidad Ejecutora: DIRECCIÓN DE TRANSPORTE y en la Jurisdicción 91: OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO – Unidad Ejecutora: SECRETARÍA DE HACIENDA, mediante transferencia compensatoria de créditos por un monto de PESOS DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES (\$ 2.975.000.000.-), conforme se discrimina en las Planillas Analíticas del Gasto que como Anexo IF-2025-00003339-GER-DGD#MPIYS, forma parte del presente Decreto.-

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por los Señores MINISTROS SECRETARIOS DE ESTADO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS y de HACIENDA Y FINANZAS.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, archívese y pasen las actuaciones a la DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO CONTABLE DEL MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS.-

ROGELIO FRIGERIO

Abel Rubén Dario Schneider

Fabian Boleas

DTO-2025-1931-E-GER-GOB

SUBSIDIO A COOPERATIVA DE TRABAJO DEL CENTRO LTDA.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Martes, 5 de Agosto de 2025

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Otórgase un subsidio a la Cooperativa de Trabajo del Centro LTDA. de la Localidad Paraná, Departamento Paraná, en la Persona de su Presidente, Señor VIVANCO RIOS RICARDO SANTIAGO, D.N.I. N° 36.099.997, por la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UNO (\$ 39.960.841,00), destinado a la compra de herramientas de trabajo; con cargo de oportuna rendición de cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos; conforme a todo lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- Impútase el gasto a: D.A. 955 - Carácter 1- Jurisdicción 20- Subjurisdicción 01- Entidad 0000- Programa 19- Subprograma 00- Proyecto 00- Actividad 01- Obra 00- Finalidad 4- Función 90- Fuente de Financiamiento 13- Sub-Fuente de Financiamiento 0413- Inciso 5- Partida Principal 2 – Partida Parcial 5 - Subparcial 0000- Departamento 84- Ubicación Geográfica 07 del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 3º.- Encomiéndase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Trabajo para que solicite a la Tesorería General de la Provincia de Entre Ríos los fondos necesarios para efectivizar el subsidio dispuesto en el Artículo 1º del presente Decreto.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, con copia del presente remítanse las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Trabajo y oportunamente archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

DTO-2025-1932-E-GER-GOB

CONTRATO PERSONAL TEMPORARIO

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Martes, 5 de Agosto de 2025

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas por el Ministerio de Desarrollo Humano, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la aprobación del Contrato de Personal Temporario suscripto con la Sra. Noelia Amina SCHENFELD, M.I. N° 32.096.368, el que adjunto como Anexo forma parte integrante del presente (IF-2025-00003276-GER-DGD#MDH) y la titular del Ministerio de Desarrollo Humano, para el desempeño de las tareas que en el mismo se especifica;

Que en cumplimiento con lo dispuesto por Resolución N° 595/2024 SGG se agrega el modelo del contrato a suscribir;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto ha comunicado que de conformidad a lo establecido en la Resolución N° 595/2024 SGG, la jurisdicción cuenta con cupos disponibles, dentro de su Planta Transitoria, aprobada por Ley N° 11.176 - Presupuesto 2025;

Que obra en autos autorización del titular del poder Ejecutivo para la prosecución del trámite en cuestión;

Que la Dirección General Administrativo Contable jurisdiccional ha adjuntado el volante de registro de reserva contable, con la intervención de la Contaduría General de la Provincia;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Humano y la Dirección General de Recursos Humanos han dictaminado favorablemente respecto a la legalidad del procedimiento;

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 174° de la Constitución de la Provincia y de conformidad a lo previsto en el Decreto N° 3996/24 GOB y Resolución N° 595/24 GOB;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el Contrato de Personal Temporario, celebrado oportunamente entre la titular del Ministerio de Desarrollo Humano, y la Sra. Noelia Amina SCHENFELD, M.I. N° 32.096.368, el que adjunto como Anexo forma parte integrante del presente (IF-2025-00003276GER-DGD#MDH) y en el que establece las Cláusulas y Condiciones para el desempeño de las tareas que en el mismo se especifica, a partir de la fecha del presente y hasta el 31 de diciembre de 2025.-

ARTICULO 2º.- Reconocese los servicios prestados por la Sra. Noelia Amina SCHENFELD, M.I. N° 32.096.368, y todo lo actuado por la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Desarrollo Humano, la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Tesorería General de la Provincia, desde el 1º de abril de 2025 a la fecha del presente.-

ARTICULO 3º.- Impútese el egreso con cargo a los créditos presupuestarios que seguidamente se detallan: DA 959- Carácter 1- Jurisdicción 40- Subjurisdicción 00- Entidad 0000- Programa 19- Subprograma 00- Proyecto 00- Actividad 01- Obra 00- Finalidad 3- Función 20- Fuente de Financiamiento 11- Subfuente de Financiamiento 0001- Inciso 1- Partida Principal 2- Partida Parcial 1/2/3/5- Partida Subparcial 1001/1020- Departamento 84- Ubicación Geográfica 07.-

ARTICULO 4º.- Autorízase a la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Desarrollo Humano a liquidar y hacer efectivos los pagos que correspondan a favor de la Sra. SCHENFELD, conforme a lo expresado en el Artículo 1º del presente acto administrativo.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por la SEÑORA MINISTRA SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO HUMANO.-

ARTICULO 6º.- Comuníquese, publíquese y archívese; con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General Administrativa Contable jurisdiccional a sus efectos y notifíquese a través de la Coordinación Técnica y Administrativa de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Humano.-

ROGELIO FRIGERIO**Verónica Berisso**

DTO-2025-1933-E-GER-GOB

MODIFICACIÓN RANGO REMUNERATIVO DE HARMAN, RODRIGO J. Y OTROS

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Martes, 5 de Agosto de 2025

VISTO:

Los Decretos N° 49/24 MDE, N° 275/23 MDE, N° 276/23 MDE, N° 3693/24 MDE, N° 57/24 MDE, N° 61/24 MDE, N° 62/24 MDE, N° 74/24 MDE, N° 78/24 MDE, N° 79/24 MDE, N° 285/23 MDE, N° 286/23 MDE, N° 288/23 MDE, N° 291/23 MDE, N° 295/23 MDE, N° 34/24 MDE, N° 81/24 MDE, N° 712/24 MDE, N° 68/24 MDE, N° 69/24 MDE, N° 29/25 MDE, N° 63/24 MDE, N° 64/24 MDE, N° 67/24 MDE, N° 55/24 MDE, N° 58/24 MDE y N° 1300/24 MDE; y

CONSIDERANDO:

Que mediante los citados Decretos se designó, respectivamente, al Subdirector de Administración, al Subdirector de Asuntos Jurídicos, al Subdirector de Despacho y a la Coordinadora de Relaciones Institucionales del MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, al Coordinador de Control y Fiscalización de la Costa del Uruguay, al Coordinador de Gestión Ambiental del Agua, Cuencas Hídricas y Ecosistemas Acuáticos, a la Coordinadora de Buenas Practicas Agropecuarias y Producción Agroecológica, al Coordinador de Gestión Integral de Residuos, al Coordinador de Gestión y Administración Costa del Uruguay y al Coordinador de Brigada Ambiental de la SECRETARÍA DE AMBIENTE, al Coordinador de Políticas Agropecuarias, a la Directora de Administración y Despacho, al Director de Recursos Naturales y Fiscalización, a la Directora de Asuntos Jurídicos, a la Coordinadora de Desarrollo Rural y Agricultura Familiar, a la Coordinadora de Bosque Nativo, al Coordinador de Lechería, al Coordinador de Fiscalización de Carnes de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, al Director de Economía del Conocimiento, a la Directora de Promoción de la Ciencia y la Tecnología y al Coordinador de Asuntos Jurídicos de la SECRETARÍA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, a la Coordinadora General, al Director de Asistencia MIPYME y al Coordinador de Evaluación y Seguimiento de Proyectos de la SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y EMPRENDEDOR, al Coordinador de Producción Sustentable, al Coordinador de Asuntos Jurídicos y a la Coordinadora en Desarrollo e Inversiones Mineras de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA, dependencias pertenecientes al MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO; y

Que, en esta instancia, es intención del Poder Ejecutivo Provincial modificar los niveles de remuneración asignados oportunamente a los funcionarios mencionados en el considerando precedente; y

Que la presente norma legal se emite conforme lo establecido en los Artículos 174° y 175°, Inciso 15, de la CONSTITUCIÓN PROVINCIAL;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Dispónese a partir del día 1° de julio de 2025 la asignación de una remuneración equivalente al Nivel 41 del Personal Superior fuera del Escalafón conforme la Ley N° 8.620 para el Contador Rodrigo Javier HARMAN, DNI N° 30.107.524, de conformidad con los considerandos expresados precedentemente.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese a partir del día 1° de julio de 2025 la asignación de una remuneración equivalente al Nivel 38 del Personal Superior fuera del Escalafón conforme la Ley N° 8.620 para el Ingeniero José Carlos BASALDUA, DNI N° 12.309.424, de conformidad con los considerandos expresados precedentemente.-

ARTÍCULO 3°.- Dispónese a partir del día 1° de julio de 2025 la asignación de una remuneración equivalente al Nivel 41 del Personal Superior fuera del Escalafón conforme la Ley N° 8.620 para los funcionarios designados mediante los Decretos N° 275/23, N° 276/23 MDE, N° 3693/2024 MDE, N° 79/24 MDE, N° 62/24 MDE, N° 74/24 MDE, N° 78/24 MDE, N° 61/24 MDE, N° 57/24 MDE, N° 34/24 MDE, N° 712/24 MDE, N° 81/24 MDE, N° 295/23 MDE, N° 29/25 MDE, N° 55/24 MDE, N° 67/24 MDE, N° 58/24 MDE y N° 1300/24 MDE, de conformidad con los considerandos expresados precedentemente.-

ARTÍCULO 4°.- Dispónese a partir del día 1° de julio de 2025 la asignación de una remuneración equivalente al nivel 40 del Personal Superior Fuera del Escalafón conforme la Ley N° 8.620 para los funcionarios designados mediante los Decretos N° 286/23 MDE, N° 288/23 MDE, N° 291/23 MDE, N° 68/24 MDE, N° 69/24 MDE, N° 63/24 MDE y N° 64/24 MDE, de conformidad con los considerandos expresados precedentemente.-

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE DESARROLLO ECONÓMICO.-

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Guillermo Bernaudo

DTO-2025-1934-E-GER-GOB

HACE LUGAR RECURSO INTERPUESTO POR SANTANA, ESILDA F.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Martes, 5 de Agosto de 2025

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales el Abogado Ramiro J. H. Pereira, apoderado legal de la Sra. Esilda Fulvia SANTANA, interpone Recurso de Queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 208608 – R.U. N° 1334353 con sus agregados;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área Despacho de dicho ente, desde el 25/06/2025, encontrándose vencido el plazo previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el Art. 35° de la Ley N° 7060;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones en cuestión;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los Arts. 72° al 74° de la Ley N° 7060 y de la Directiva N° 8/16 SGG ratificada por Decreto N° 1083/23 GOB;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- Hácese lugar al Recurso de Queja interpuesto por el Abogado Ramiro J. H. Pereira, apoderado legal de la Sra. Esilda Fulvia SANTANA, M.I. N° 12.431.761, con domicilio legal en calle Panamá N° 540, de esta ciudad, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 208608 – R.U. N° 1334353 con sus agregados, y en consecuencia intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, a efectos de imprimir a las actuaciones citadas el trámite pertinente, dentro de los diez (10) días hábiles administrativos de notificado el presente.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTICULO 3°.- Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación a la recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

DTO-2025-1935-E-GER-GOB

INICIO SUMARIO A PROSS, ARIEL R.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Martes, 5 de Agosto de 2025

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el Hospital "SAN MARTIN" de Paraná, comunica inasistencias incurridas por el agente Ariel Ernesto, PROSS, DNI N° 23.880.629; y

CONSIDERANDO:

Que el precitado revista en un cargo Categoría 6 – Tramo "A" – Carrera Técnica - Escalafón General del Hospital "SAN MARTIN" de Paraná; y

Que conforme surge de lo informado por el Nosocomio, mediante Disposición Interna N° 73/24 HSM, el nombrado agente ha incurrido en Faltas Sin Aviso los días: 08/06/2024, 09/06/2024, 10/06/2024, 11/06/2024, 12/06/2024, 13/06/2024, 14/06/2024, 15/06/2024, 16/06/2024, 17/06/2024, 18/06/2024, 19/06/2024, 20/06/2024, 21/06/2024, 22/06/2024, 23/06/2024, 24/06/2024, 25/06/2024, 26/06/2024, 27/06/2024, 28/06/2024, 29/06/2024 y 30/06/2024, sumando un total de VEINTITRES (23) inasistencias; y

Que ante ello, desde el Departamento Liquidaciones del Ministerio de Salud, se informa que con la liquidación de haberes del mes de Noviembre/24 se procedió a realizar el descuento correspondiente a los días de inasistencias informados mediante la Disposición Interna N° 73/24, dejando aclarado que el monto adeudado por el mes de Junio/24 es de PESOS UN MILLON QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SESENTA Y CUATRO CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 1.577.064,92); y

Que en virtud de lo expuesto corresponde disponer la instrucción de un Sumario Administrativo al agente Ariel Ernesto, PROSS, DNI N° 23.880.629, por estar su conducta presuntamente incurso en lo prescripto en el Artículo 71° inciso a) de la Ley 9755 -Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia, el cual dispone: "a) Son causales para imponer cesantía: a) Inasistencias injustificadas que excedan de DIEZ (10) días continuos o discontinuos, en los DOCE (12) meses inmediatos anteriores; y

Que atento a la vigencia de la Ley 9755 Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia, la que por el Artículo 121° derogó la Ley 3289, hecho éste que podría eventualmente cuestionar el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el Artículo 20° y concordantes Resolución N° 555/71 y Decreto N° 2/70 SGG., corresponde continuar plenamente con la vigencia de la misma en todos sus términos, hasta la aprobación de la nueva reglamentación de procedimientos administrativos para los sumarios, conforme lo establece el Artículo 1° del Decreto N° 2840/07 GOB.; y

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SALUD, ha tomado la intervención que le compete;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- Dispónese la instrucción de un Sumario Administrativo al agente Ariel Ernesto, PROSS, DNI N° 23.880.629, atento a las Faltas Sin Aviso los días: 08/06/2024, 09/06/2024, 10/06/2024, 11/06/2024, 12/06/2024, 13/06/2024, 14/06/2024, 15/06/2024, 16/06/2024, 17/06/2024, 18/06/2024, 19/06/2024, 20/06/2024, 21/06/2024, 22/06/2024, 23/06/2024, 24/06/2024, 25/06/2024, 26/06/2024, 27/06/2024, 28/06/2024, 29/06/2024 y 30/06/2024, encontrándose su conducta presuntamente incurso en lo prescripto en el Artículo 71° Inciso a) de la Ley 9755 - Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente Decreto.-

ARTICULO 2°.- Manténgase plenamente en vigencia y en todos sus términos el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el Artículo 20° y concordantes Resolución N° 555/71 y Decreto N° 2/70 SGG., conforme lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto N° 2840/07 GOB.-

ARTICULO 3º.- Pásense las presentes actuaciones a la DIRECCION DE SUMARIOS dependiente de FISCALIA DE ESTADO a sus efectos.-

ARTICULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTICULO 5º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Daniel Ulises Blanzaco

DTO-2025-1936-E-GER-GOB

FINALIZACIÓN SUMARIO DE SOLIS, ESTELA M.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Martes, 5 de Agosto de 2025

VISTO:

El Decreto N° 3354 MDS de fecha 28 de septiembre de 2022; y

CONSIDERANDO:

Que por el citado texto legal se dispuso instruir un Sumario Administrativo a la agente Estela Mireya SOLIS, M.I. N° 22.023.678, Legajo N° 214.265, personal de la planta permanente de la Dirección de Comedores del por entonces Ministerio de Desarrollo Social, con prestación de servicios en el Comedor Escolar de la Escuela N° 60 "GENERAL MANUEL DE OLAZABAL", Pedernal, del Departamento Concordia, por encontrarse su conducta presuntamente incurso en el art. 71º inc. a) de la Ley N° 9755, modificada por Ley N° 9811, Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia de Entre Ríos;

Que el hecho que se le endilga a la Sra. SOLIS consiste en haber incurrido en once (11) inasistencias injustificadas a su lugar de trabajo durante el año 2022, conforme el siguiente detalle: días 11, 14, 15, 16, 17, 18, 21, 22, 23, 24 y 25 de febrero;

Que para el Cuerpo Asesor de Disciplina emerge sin hesitación que la agente Estela Mireya SOLIS no cumplió con su debito laboral en las fechas endilgadas en autos, lo que ha quedado acreditado en el transcurso de la investigación sumarial;

Que a modo de Defensa, la encartada oportunamente manifiesta en respuesta al Oficio N° 741/23 DSFE, haber justificado oportunamente las inasistencias que se le imputan, mediante la presentación de certificado médico, que en copia acompañara, porque el original lo entregó al Establecimiento Escolar;

Que expuesto lo precedente, es dable mencionar que la sola presentación de certificados médicos, no justifica las licencias médicas, aquellos solo constituyen un simple elemento de juicio – Art. 4º, Anexo II, Decreto N° 5350/09-;

Que expuesto lo precedente, resulta inverosímil que la imputada encontrándose en posesión de una documental tan valiosa para su defensa, no la hubiese utilizado en los actos preliminares, como por ejemplo, al momento de notificarse del acto dispositivo del sumario (21.12.22), o en el caso de que la Sra. SOLIS lo presentó tempestivamente, no haya exigido que la Dirección del Establecimiento Educativo, sellara la copia para tener constancia de ello;

Que por ello, no obra en las actuaciones pruebas que avalen los dichos que preceden, por el contrario surge, con absoluta certeza que la sumariada omitió justificar las faltas endilgadas, ni siquiera dio aviso pertinente, tal como se aprecia en la documental, circunstancia que se encuentra corroborada por la documental respaldatoria, e informes glosados en estos actuados;

Que por todo lo expuesto, la Comisión Asesora de Disciplina, teniendo en cuenta la documental aportada, la instrucción se halla plenamente justificada, en virtud de darse en el caso el presupuesto legal para su viabilidad, al haber excedido el límite de diez (10) inasistencias injustificadas continuas o discontinuas, en los doce meses inmediatos anteriores, que establece el Art. 71º inc. a) de la ley N° 9755;

Que es dable mencionar, que para dicho Cuerpo Asesor, aún en el caso en que la falta reprochada se encuentre acreditada, ello no justifica de por sí, la aplicación de la máxima sanción, sino, que pueden contemplarse circunstancias atenuantes de la situación procesal de la sumariada, esto es, el hecho de carecer de antecedentes disciplinarios y, no haber incurrido en inasistencias injustificadas con posterioridad a las aquí investigadas;

Que conforme los argumentos vertidos la Comisión Asesora de Disciplina y, teniendo en cuenta el principio de razonabilidad que rige la graduación de las sanciones, a tenor de la falta cometida, estima justo y equitativo aconsejar se apruebe y dé por finalizado el presente Sumario, y se aplique una medida disciplinaria correctiva;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Apruébase y dáse por finalizado el Sumario Administrativo instruido mediante Decreto N° 3354/22 MDS, a la agente Estela Mireya SOLIS, M.I. N° 22.023.678, Legajo N° 214.265, personal de la planta permanente de la Dirección de Comedores del por entonces Ministerio de Desarrollo Social, con prestación de servicios en el Comedor Escolar de la Escuela N° 60 "GENERAL MANUEL DE OLAZABAL", Pedernal, del Departamento Concordia, conforme lo expresado en los considerandos del presente texto.-

ARTÍCULO 2º.- Aplícase a la agente Estela Mireya SOLIS, M.I. N° 22.023.678, Legajo N° 214.265, a tenor de los atenuantes detallados en los considerandos del presente, una medida disciplinaria correctiva equivalente a veinte (20) días de suspensión sin goce de haberes, por haber incurrido en once (11) inasistencias injustificadas a su lugar de trabajo durante el año 2022, encontrándose su conducta tipificada por el Artículo 71º inc. a) de la Ley N° 9755, modificada por la Ley N° 9811 –Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia- según lo dictaminado por la Comisión Asesora de Disciplina, de acuerdo con lo expresado en los considerandos del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por la Señora MINISTRA SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO HUMANO.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese con copia del presente pasen las actuaciones al Área Personal y Despacho de la Dirección de Comedores del Ministerio de Desarrollo Humano, a los fines de notificar a la agente y, a la Dirección General de Recursos Humanos. Cumplido archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Verónica Berisso

DTO-2025-1937-E-GER-GOB

INICIO SUMARIO A PALACIO, ANGEL A.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Martes, 5 de Agosto de 2025

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales desde el HOSPITAL MATERNO INFANTIL "SAN ROQUE" de PARANA, se comunican inasistencias incurridas por el agente Ángel Antonio PALACIO, DNI N° 21.530.950; y

CONSIDERANDO:

Que el agente en cuestión revista en un cargo Categoría 07 – Tramo "A"– Carrera Enfermería – Escalafón Sanidad del HOSPITAL MATERNO INFANTIL "SAN ROQUE" de PARANA; y

Que conforme surge de la documental de autos, el citado agente ha incurrido en inasistencias detallándose los días: 05/04/23, 16/04/23, 17/04/23, 30/04/23, 01/05/23, 25/06/23, 26/06/23, 27/06/23, 26/08/23, 28/08/23, 01/09/23, 16/09/23, 17/09/23, 18/09/23, 03/10/23, sumando un total de QUINCE (15) inasistencias, obrando informe de la División Recursos Humanos del nosocomio, además de Tiraje de la Tarjeta Reloj, Movimiento de Licencias y demás documentación respaldatoria; y

Que al respecto, ha tomado intervención el Departamento Liquidaciones del Ministerio de Salud comunicando que las inasistencias mencionadas ya fueron descontadas mediante distintos expedientes; y

Que en virtud de lo expuesto corresponde disponer la instrucción de un Sumario Administrativo al agente Ángel Antonio PALACIO, DNI N° 21.530.950, por estar su conducta presuntamente incurso en lo prescripto en el Artículo 71º inciso a) de la Ley 9755 -Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia, el cual dispone: "a) Son causales para imponer cesantía: a) Inasistencias injustificadas que excedan de DIEZ (10) días continuos o discontinuos, en los DOCE (12) meses inmediatos anteriores", aplicable por remisión expresa del Artículo 57º de la Ley N° 10930 – Carrera de Enfermería; y

Que atento a la vigencia de la Ley 9755 Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia, la que por el Artículo 121º derogó la Ley 3289, hecho éste que podría eventualmente cuestionar el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el Artículo 20º y concordantes Resolución Nº 555/71 y Decreto Nº 2/70 SGG., corresponde continuar plenamente con la vigencia de la misma en todos sus términos, hasta la aprobación de la nueva reglamentación de procedimientos administrativos para los sumarios, conforme lo establece el Artículo 1º del Decreto Nº 2840/07 GOB.; y

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SALUD, ha tomado la intervención que le compete;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Dispónese la instrucción de un Sumario Administrativo al agente Ángel Antonio PALACIO, DNI Nº 21.530.950, quien revista en un cargo Categoría 07 – Tramo “A” – Carrera Enfermería –Escalafón Sanidad del HOSPITAL MATERNO INFANTIL “SAN ROQUE” de PARANA, atento a las inasistencias incurridas los días 05/04/23, 16/04/23, 17/04/23, 30/04/23, 01/05/23, 25/06/23, 26/06/23, 27/06/23, 26/08/23, 28/08/23, 01/09/23, 16/09/23, 17/09/23, 18/09/23, 03/10/23, encontrándose su conducta presuntamente incurso en lo prescripto en el Artículo 71º Inciso a) de la Ley 9755 -Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, aplicable por remisión expresa del Artículo 57º de la Ley Nº 10930 – Carrera de Enfermería, de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente Decreto.-

ARTICULO 2º.- Manténgase plenamente en vigencia y en todos sus términos el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el Artículo 20º y concordantes Resolución Nº 555/71 y Decreto Nº 2/70 SGG., conforme lo dispuesto por el Artículo 1º del Decreto Nº 2840/07 GOB.-

ARTICULO 3º.- Pásense las presentes actuaciones a la DIRECCION DE SUMARIOS dependiente de FISCALIA DE ESTADO a sus efectos.-

ARTICULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTICULO 5º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Daniel Ulises Blanzaco

DTO-2025-1938-E-GER-GOB

FINALIZACIÓN SUMARIO DE FRANCO, ELISIO M.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Martes, 5 de Agosto de 2025

VISTO:

El Decreto Nº 942/21 M.S.; y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado Decreto se dispuso la instrucción de un Sumario Administrativo al agente Elisio Manuel FRANCO, DNI. Nº 5.942.635, Legajo Nº 22.869, quien revista en un cargo de Categoría 8 –Carrera Administrativa -Escalafón General del HOSPITAL “DR. FRANCISCO CASTALDO” de MARIA GRANDE, por estar su conducta presuntamente incurso en la causal de Cesantía tipificada en el Artículo 71º -Inciso a) de la Ley 9755 –Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, modificada por Ley 9811; y

Que se le imputa al encartado haber incurrido en el uso de Dos (2) años de Licencia por Enfermedad el primer año con goce íntegro de haberes agotado el 28/11/2011 y el segundo año sin sueldo con retención del cargo, agotado el 28/11/2012 durante los periodos 28/11/2011 y 28/11/2012. Sin que a la fecha (14/03/2022) se haya reintegrado y a partir del 29/11/2012 hasta el 03/05/2021 faltas injustificadas. Se inician las actuaciones preliminares con nota de fecha 02/07/2013, suscripta por el encartado, solicitando 60 días de licencia por enfermedad, la cual se gira a la comisión médica y es autorizada el 22/05/2014, a fs. 14 informa el Director del hospital Dr. Ginestar Martin, que el agente en cuestión cumplió el año de licencia por enfermedad con el 100% de los haberes el día 03/09/2014, además, se informa que el Sr. Franco estaría cobrando el total de haberes a la

fecha 09/03/2015 siendo que el mismo presenta certificado médico desde el 29/11/2010 de manera ininterrumpida; y

Que se glosa a fs. 695/696, acta de Declaración Indagatoria del agente FRANCO, asistido por el Sr. Defensor Oficial, y luego de interiorizado de las imputaciones de hecho y derecho que se le endilgan, manifestó que desde el 2010 aproximadamente es jubilado nacional, hecho que manifestó en su trabajo, agregándose a fs. 730/732, memorial de Alegatos y plantea la Prescripción de la potestad disciplinaria de la Administración, cita el Artículo 69º de la Ley 9755, expresando que entre las faltas imputadas y el acto dispositivo del presente ha transcurrido el plazo previsto en la norma citada; y

Que el Artículo 69º de la Ley 9755 -Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia-, textualmente dice: “El plazo de prescripción para la aplicación de sanciones disciplinarias será de dos años y se contará a partir del momento en que la Administración toma efectivo conocimiento del hecho o momento en que debió haberlo conocido, considerando los deberes o mecanismos de contralor del caso concreto. Será causal de interrupción del curso de prescripción de la acción disciplinaria, la disposición del sumario pertinente. Y como causal de suspensión del plazo de prescripción, el inicio de la información sumaria. El efecto suspensivo será de un año como máximo”; por lo que queda claro que el plazo para que opere la prescripción es bianual; y

Que en consecuencia se encontraba corriendo el plazo de prescripción, el que en el particular debe computarse desde la última falta endilgada (03/05/2021), por lo que se concluye que, al momento del dictado del Acto Administrativo dispositivo de esta investigación sumarial, la potestad disciplinaria del Estado se encontraba absolutamente vigente; y

Que del plexo probatorio colectado, se infiere sin hesitación que el hecho endilgado al sumariado, se encuentra debidamente acreditado, por la documental respaldatoria que obra a fs. 77/668 consistente en planillas de registro de asistencia, agregadas en copias certificadas e indagatoria de fs. 695/696; y

Que ahora bien, en su Defensa el sumariado argumenta que accedió al beneficio previsional nacional- otorgado por ANSES, del cual dio aviso y pidió que alguien vaya en su lugar, también en fecha 15/03/2022 presenta nota de renuncia a fs. 715. Analizados los hechos oportunamente en el Dictamen Legal del organismo jurisdiccional, se concluye el incumplimiento del agente. La ley 9755 establece que la relación de empleo del agente con la Administración Pública Provincial concluye, entre otras causas por “jubilación o retiro” (Artículo 78º Inciso c); a su vez, dentro de los deberes a cargo de los agentes se encuentra el de encuadrarse en las disposiciones legales y reglamentarias sobre incompatibilidad y acumulación de cargos, además de los genéricos de respeto al orden jurídico y reglamentario (Artículo 61º Incisos b, d, n); y

Que a los fines de graduar la sanción disciplinaria que le corresponde, y ante la conducta disvaliosa del agente FRANCO, traducida en la desidia y renuencia a clarificar su situación de manera formal, incumpliendo con sus deberes legales y de esa manera dilatando en el tiempo una situación irregular, por lo cual corresponde se disponga una sanción disciplinaria expulsiva; y

Que la COMISION ASESORA DE DISCIPLINA ha tomado la intervención que le compete;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- Apruébase y dése por finalizado el Sumario Administrativo dispuesto mediante Decreto N° 942/21 M.S., atento a lo expresado en los considerandos precedentes.-

ARTICULO 2º.- Dispónese la sanción de Cesantía al agente Elisio Manuel FRANCO, DNI. N° 5.942.635, Legajo N° 22.869, quien revista en un cargo de Categoría 8 –Carrera Administrativa -Escalafón General del HOSPITAL “DR. FRANCISCO CASTALDO” de MARIA GRANDE, por haber quedado su conducta incurso en la causal tipificada en el Artículo 71º -Inciso a) de la Ley 9755 –Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, modificada por Ley 9811, atento a lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.-

ARTICULO 3º.- Dése intervención a las Areas Técnicas del MINISTERIO DE SALUD, para que previo dictamen legal, se intime al Sr. FRANCO, a que reintegre los haberes percibidos indebidamente hasta el año 2015 como empleado del HOSPITAL “DR. FRANCISCO CASTALDO” de MARIA GRANDE, no obstante haber accedido a un beneficio previsional nacional en el 2011.-

ARTICULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTICULO 5º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Daniel Ulises Blanzaco

DTO-2025-1939-E-GER-GOB

INICIO SUMARIO A GÓMEZ, RAMÓN, M.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Martes, 5 de Agosto de 2025

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales desde el HOSPITAL "DELICIA CONCEPCION MASVERNAT" de CONCORDIA, se comunica situación acontecida el día 30/04/24; y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge de lo expresado por el Secretario Técnico del HOSPITAL "DELICIA CONCEPCION MASVERNAT" de CONCORDIA se le habría informado que el día 30/04/24, aproximadamente a las 11 hs., el agente Ramón Miguel GOMEZ, DNI N° 31.811.177, habría sido visto hurgando los cajones de la secretaría de Clínica Médica 2, en los que el denunciante guarda los sellos de profesionales médicos, sustrayéndolos y sellando recetas en blanco; y

Que según se desprende de los hechos citados, el denunciante ha podido corroborar el desorden y cosas fuera de lugar en el referenciado cajón, al volver a dicho espacio; y

Que al respecto a fs. 07 obra intervención de la Asesoría Legal del efector, toda vez que a fs. 14 se expide el agente GOMEZ negando todos los hechos sin aportar prueba alguna; y

Que el Dr. Federico Augusto SCHARN, ha procedido a realizar denuncia penal por lo que se ha dictado al Sr. GOMEZ la prohibición de mantener contacto con el denunciante SCHARN y su Secretario el Sr. MANZANARES y la prohibición de acercamiento a cien metros de los mismos, toda vez que a fs. 16 se adjunta nota de los agentes informando al Director del efector respecto de la denuncia en la Unidad Fiscal de Concordia en virtud de publicaciones realizadas en la Red Social Facebook en las que se vendían recetas médicas en blanco con la firma del Dr. SCHARN, que tramita bajo caratula "SCHARN FEDERICO AUGUSTO S/SU DENUNCIA", Legajo de OGA 3037, dando origen a las medidas supra señaladas; y

Que al respecto a fs. 38/39 obra copia de la denuncia, a fs. 49/153 copia del legajo pertinente respecto de la denuncia penal, y a fs. 158/159 nueva intervención de la Asesoría Legal del citado hospital; y

Que de las constancias de autos se desprende que el agente GOMEZ, habría quebrantado los deberes del Artículo 61° de la Ley 9755 - Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, el cual reza: "Los agentes tienen los siguientes deberes, sin perjuicio de los que en función de las particularidades de la actividad desempeñada, se establezcan en las convenciones colectivas de trabajo: d) Respetar y hacer cumplir, dentro del marco de competencia de su función, el sistema jurídico vigente"; y las prohibiciones establecidas en el Artículo 62° del presente régimen, el cual dispone: El personal queda sujeto a las siguientes prohibiciones, sin perjuicio de las que en función de las particularidades de la actividad desempeñada se establezcan en las convenciones colectivas de trabajo: "(...) f) Aceptar dádivas, obsequios u otros beneficios u obtener ventajas de cualquier índole con motivo u ocasión del desempeño de sus funciones; (...) k) Valerse de informaciones relacionadas con el servicio de las que tenga conocimiento directo o indirecto, para fines ajenos al mismo."; y

Que el agente en cuestión revista como personal en estabilidad en un cargo Categoría 10 – Personal de Servicios Generales – Escalafón General del HOSPITAL "DELICIA CONCEPCION MASVERNAT" de CONCORDIA; y

Que por lo expuesto, corresponde disponer la instrucción de un Sumario Administrativo al agente Ramón Miguel GOMEZ, DNI N° 31.811.177, por hallarse su conducta presuntamente incurso en la causal de cesantía prevista por el Artículo 71° Incisos b) y d) de la Ley 9755 - Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, el cual reza "Artículo 71°: Son causales para imponer cesantía: (...) b) Falta grave que perjudique materialmente a la Administración Pública; (...) d) Violación de las prohibiciones previstas por la presente ley, todo ello por

incumplimiento de los deberes previstos por el Artículo 61º inciso d) y las prohibiciones establecidas en el Artículo 62º incisos f) y k) de la nombrada ley; y

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SALUD, ha tomado la intervención de su competencia; y

Que atento a la vigencia de la Ley 9755 Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, la que por el Artículo 121º derogó la Ley 3289, hecho éste que podría eventualmente cuestionar el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el Artículo 20º y concordantes Resolución N° 555/71 y Decreto N° 2/70 SGG., corresponde continuar plenamente con la vigencia de la misma en todos sus términos, hasta la aprobación de la nueva reglamentación de procedimientos administrativos para los sumarios, conforme lo establece el Artículo 1º del Decreto N° 2840/07 GOB.;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- Dispónese la instrucción de un Sumario Administrativo al agente Ramón Miguel GOMEZ, DNI N° 31.811.177, quien revista como personal en estabilidad en un cargo Categoría 10 – Personal de Servicios Generales – Escalafón General del HOSPITAL “DELICIA CONCEPCION MASVERNAT” de CONCORDIA, por estar su conducta presuntamente incurso en lo prescripto en el Artículo 71º Incisos b) y d) de la Ley 9755 -Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia, por incumplimiento de los deberes determinados en el Artículo 61º inciso d) y las prohibiciones establecidas en el Artículo 62º incisos f) y k) de la nombrada ley, de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente Decreto.-

ARTICULO 2º.- Manténgase plenamente en vigencia y en todos sus términos el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el Artículo 20º y concordantes Resolución N° 555/71 y Decreto N° 2/70 SGG., conforme lo dispuesto por el Artículo 1º del Decreto N° 2840/07 GOB.-

ARTICULO 3º.- Pásense las presentes actuaciones a la DIRECCION DE SUMARIOS dependiente de FISCALIA DE ESTADO a sus efectos.-

ARTICULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTICULO 5º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Daniel Ulises Blanzaco

DTO-2025-1940-E–GER-GOB

INICIO SUMARIO A BERTHET, OLGA B.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Martes, 5 de Agosto de 2025

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se comunica inasistencias incurridas por la agente Olga Alicia BERTHET, DNI. N° 20.098.339; y

CONSIDERANDO:

Que la agente en cuestión revista en un cargo Categoría 02 - Tramo “B” – Profesional – Carrera Enfermería - Escalafón Sanidad del Hospital “DELICIA CONCEPCION MASVERNAT” de Concordia; y

Que conforme surge de autos mediante Resolución N° 2336/24 MS. se le reconoce a la nombrada agente el primer año de Licencia por Enfermedad Largo Tratamiento al CIENTO POR CIENTO (100%) de haberes hasta el día 01/04/20, el segundo año de Licencia con goce del CINCUENTA POR CIENTO (50%) de haberes desde el 02/04/20 al 01/04/21 y Licencia sin goce de haberes al solo efecto de Retención del Cargo, desde el 02/04/21 al 01/04/22, consolidando la deuda e intimándosela además a la devolución de las sumas percibidas indebidamente, obrando notificación al pie de dicho texto legal; y

Que a fs. 205 se deja constancia que el recupero de las sumas percibidas indebidamente se tramita por actuaciones separadas; y

Que a fs. 208/209 el Hospital comunica que, hasta el día de la fecha, la agente BERTHET no se ha reintegrado a su lugar de trabajo y adjunta tiraje actualizado de reloj hasta el 24/02/2025; y

Que ante ello, la nombrada agente incurrió en inasistencias los días: 02/04/2022, 03/04/2022, 04/04/2022, 05/04/2022, 06/04/2022, 07/04/2022, 08/04/2022, 09/04/2022, 10/04/2022, 11/04/2022, 12/04/2022, 13/04/2022, 14/04/2022, 15/04/2022, 16/04/2022, 17/04/2022, 18/04/2022, 19/04/2022, 20/04/2022, 21/04/2022, 22/04/2022, 23/04/2022, 24/04/2022, 25/04/2022, 26/04/2022, 27/04/2022, 28/04/2022, 29/04/2022, 30/04/2022, 01/05/2022, 02/05/2022, 03/05/2022, 04/05/2022, 05/05/2022, 06/05/2022, 07/05/2022, 08/05/2022, 09/05/2022, 10/05/2022, 11/05/2022, 12/05/2022, 13/05/2022, 14/05/2022, 15/05/2022, 16/05/2022, 17/05/2022, 18/05/2022, 19/05/2022, 20/05/2022, 21/05/2022, 22/05/2022, 23/05/2022, 24/05/2022, 25/05/2022, 26/05/2022, 27/05/2022, 28/05/2022, 29/05/2022, 30/05/2022, 31/05/2022, 01/06/2022, 02/06/2022, 03/06/2022, 04/06/2022, 05/06/2022, 06/06/2022, 07/06/2022, 08/06/2022, 09/06/2022, 10/06/2022, 11/06/2022, 12/06/2022, 13/06/2022, 14/06/2022, 15/06/2022, 16/06/2022, 17/06/2022, 18/06/2022, 19/06/2022, 20/06/2022, 21/06/2022, 22/06/2022, 23/06/2022, 24/06/2022, 25/06/2022, 26/06/2022, 27/06/2022, 28/06/2022, 29/06/2022, 30/06/2022, 01/07/2022, 02/07/2022, 03/07/2022, 04/07/2022, 05/07/2022, 06/07/2022, 07/07/2022, 08/07/2022, 09/07/2022, 10/07/2022, 11/07/2022, 12/07/2022, 13/07/2022, 14/07/2022, 15/07/2022, 16/07/2022, 17/07/2022, 18/07/2022, 19/07/2022, 20/07/2022, 21/07/2022, 22/07/2022, 23/07/2022, 24/07/2022, 25/07/2022, 26/07/2022, 27/07/2022, 28/07/2022, 29/07/2022, 30/07/2022, 31/07/2022, 01/08/2022, 02/08/2022, 03/08/2022, 04/08/2022, 05/08/2022, 06/08/2022, 07/08/2022, 08/08/2022, 09/08/2022, 10/08/2022, 11/08/2022, 12/08/2022, 13/08/2022, 14/08/2022, 15/08/2022, 16/08/2022, 17/08/2022, 18/08/2022, 19/08/2022, 20/08/2022, 21/08/2022, 22/08/2022, 23/08/2022, 24/08/2022, 25/08/2022, 26/08/2022, 27/08/2022, 28/08/2022, 29/08/2022, 30/08/2022, 31/08/2022, 01/09/2022, 02/09/2022, 03/09/2022, 04/09/2022, 05/09/2022, 06/09/2022, 07/09/2022, 08/09/2022, 09/09/2022, 10/09/2022, 11/09/2022, 12/09/2022, 13/09/2022, 14/09/2022, 15/09/2022, 16/09/2022, 17/09/2022, 18/09/2022, 19/09/2022, 20/09/2022, 21/09/2022, 22/09/2022, 23/09/2022, 24/09/2022, 25/09/2022, 26/09/2022, 27/09/2022, 28/09/2022, 29/09/2022, 30/09/2022, 01/10/2022, 02/10/2022, 03/10/2022, 04/10/2022, 05/10/2022, 06/10/2022, 07/10/2022, 08/10/2022, 09/10/2022, 10/10/2022, 11/10/2022, 12/10/2022, 13/10/2022, 14/10/2022, 15/10/2022, 16/10/2022, 17/10/2022, 18/10/2022, 19/10/2022, 20/10/2022, 21/10/2022, 22/10/2022, 23/10/2022, 24/10/2022, 25/10/2022, 26/10/2022, 27/10/2022, 28/10/2022, 29/10/2022, 30/10/2022, 31/10/2022, 01/11/2022, 02/11/2022, 03/11/2022, 04/11/2022, 05/11/2022, 06/11/2022, 07/11/2022, 08/11/2022, 09/11/2022, 10/11/2022, 11/11/2022, 12/11/2022, 13/11/2022, 14/11/2022, 15/11/2022, 16/11/2022, 17/11/2022, 18/11/2022, 19/11/2022, 20/11/2022, 21/11/2022, 22/11/2022, 23/11/2022, 24/11/2022, 25/11/2022, 26/11/2022, 27/11/2022, 28/11/2022, 29/11/2022, 30/11/2022, 01/12/2022, 02/12/2022, 03/12/2022, 04/12/2022, 05/12/2022, 06/12/2022, 07/12/2022, 08/12/2022, 09/12/2022, 10/12/2022, 11/12/2022, 12/12/2022, 13/12/2022, 14/12/2022, 15/12/2022, 16/12/2022, 17/12/2022, 18/12/2022, 19/12/2022, 20/12/2022, 21/12/2022, 22/12/2022, 23/12/2022, 24/12/2022, 25/12/2022, 26/12/2022, 27/12/2022, 28/12/2022, 29/12/2022, 30/12/2022, 31/12/2022, 01/01/2023, 02/01/2023, 03/01/2023, 04/01/2023, 5/01/2023, 06/01/2023, 07/01/2023, 08/01/2023, 09/01/2023, 10/01/2023, 11/01/2023, 12/01/2023, 13/01/2023, 14/01/2023, 15/01/2023, 16/01/2023, 17/01/2023, 18/01/2023, 19/01/2023, 20/01/2023, 21/01/2023, 22/01/2023, 23/01/2023, 24/01/2023, 25/01/2023, 26/01/2023, 27/01/2023, 28/01/2023, 29/01/2023, 30/01/2023, 31/01/2023, 01/02/2023, 02/02/2023, 03/02/2023, 04/02/2023, 05/02/2023, 06/02/2023, 07/02/2023, 08/02/2023, 09/02/2023, 10/02/2023, 11/02/2023, 12/02/2023, 13/02/2023, 14/02/2023, 15/02/2023, 16/02/2023, 17/02/2023, 18/02/2023, 19/02/2023, 20/02/2023, 21/02/2023, 22/02/2023, 23/02/2023, 24/02/2023, 25/02/2023, 26/02/2023, 27/02/2023, 28/02/2023, 01/03/2023, 02/03/2023, 03/03/2023, 04/03/2023, 05/03/2023, 06/03/2023, 07/03/2023, 08/03/2023, 09/03/2023, 10/03/2023, 11/03/2023, 12/03/2023, 13/03/2023, 14/03/2023, 15/03/2023, 16/03/2023, 17/03/2023, 18/03/2023, 19/03/2023, 20/03/2023, 21/03/2023, 22/03/2023, 23/03/2023, 24/03/2023, 25/03/2023, 26/03/2023, 27/03/2023, 28/03/2023, 29/03/2023, 30/03/2023, 31/03/2023, 01/04/2023, 02/04/2023, 03/04/2023, 04/04/2023, 05/04/2023, 06/04/2023, 07/04/2023, 08/04/2023, 09/04/2023, 10/04/2023, 11/04/2023, 12/04/2023, 13/04/2023, 14/04/2023, 15/04/2023, 16/04/2023, 17/04/2023, 18/04/2023, 19/04/2023, 20/04/2023, 21/04/2023, 22/04/2023, 23/04/2023, 24/04/2023, 25/04/2023, 26/04/2023, 27/04/2023, 28/04/2023, 29/04/2023, 30/04/2023, 01/05/2023, 02/05/2023, 03/05/2023, 04/05/2023, 05/05/2023, 06/05/2023, 07/05/2023, 08/05/2023, 09/05/2023, 10/05/2023, 11/05/2023, 12/05/2023, 13/05/2023, 14/05/2023, 15/05/2023, 16/05/2023, 17/05/2023, 18/05/2023, 19/05/2023, 20/05/2023, 21/05/2023, 22/05/2023, 23/05/2023, 24/05/2023, 25/05/2023, 26/05/2023, 27/05/2023, 28/05/2023, 29/05/2023, 30/05/2023, 31/05/2023, 01/06/2023,

02/06/2023,	03/06/2023,	04/06/2023,	05/06/2023,	06/06/2023,	07/06/2023,	08/06/2023,	09/06/2023,	10/06/2023,
11/06/2023,	12/06/2023,	13/06/2023,	14/06/2023,	15/06/2023,	16/06/2023,	17/06/2023,	18/06/2023,	19/06/2023,
20/06/2023,	21/06/2023,	22/06/2023,	23/06/2023,	24/06/2023,	25/06/2023,	26/06/2023,	27/06/2023,	28/06/2023,
29/06/2023,	30/06/2023,	01/07/2023,	02/07/2023,	03/07/2023,	04/07/2023,	05/07/2023,	06/07/2023,	07/07/2023,
08/07/2023,	09/07/2023,	10/07/2023,	11/07/2023,	12/07/2023,	13/07/2023,	14/07/2023,	15/07/2023,	16/07/2023,
17/07/2023,	18/07/2023,	19/07/2023,	20/07/2023,	21/07/2023,	22/07/2023,	23/07/2023,	24/07/2023,	25/07/2023,
26/07/2023,	27/07/2023,	28/07/2023,	29/07/2023,	30/07/2023,	31/07/2023,	01/08/2023,	02/08/2023,	03/08/2023,
04/08/2023,	05/08/2023,	06/08/2023,	07/08/2023,	08/08/2023,	09/08/2023,	10/08/2023,	11/08/2023,	12/08/2023,
13/08/2023,	14/08/2023,	15/08/2023,	16/08/2023,	17/08/2023,	18/08/2023,	19/08/2023,	20/08/2023,	21/08/2023,
22/08/2023,	23/08/2023,	24/08/2023,	25/08/2023,	26/08/2023,	27/08/2023,	28/08/2023,	29/08/2023,	30/08/2023,
31/08/2023,	01/09/2023,	02/09/2023,	03/09/2023,	04/09/2023,	05/09/2023,	06/09/2023,	07/09/2023,	08/09/2023,
09/09/2023,	10/09/2023,	11/09/2023,	12/09/2023,	13/09/2023,	14/09/2023,	15/09/2023,	16/09/2023,	17/09/2023,
18/09/2023,	19/09/2023,	20/09/2023,	21/09/2023,	22/09/2023,	23/09/2023,	24/09/2023,	25/09/2023,	26/09/2023,
27/09/2023,	28/09/2023,	29/09/2023,	30/09/2023,	01/10/2023,	02/10/2023,	03/10/2023,	04/10/2023,	05/10/2023,
06/10/2023,	07/10/2023,	08/10/2023,	09/10/2023,	10/10/2023,	11/10/2023,	12/10/2023,	13/10/2023,	14/10/2023,
15/10/2023,	16/10/2023,	17/10/2023,	18/10/2023,	19/10/2023,	20/10/2023,	21/10/2023,	22/10/2023,	23/10/2023,
24/10/2023,	25/10/2023,	26/10/2023,	27/10/2023,	28/10/2023,	29/10/2023,	30/10/2023,	31/10/2023,	01/11/2023,
02/11/2023,	03/11/2023,	04/11/2023,	05/11/2023,	06/11/2023,	07/11/2023,	08/11/2023,	09/11/2023,	10/11/2023,
11/11/2023,	12/11/2023,	13/11/2023,	14/11/2023,	15/11/2023,	16/11/2023,	17/11/2023,	18/11/2023,	19/11/2023,
20/11/2023,	21/11/2023,	22/11/2023,	23/11/2023,	24/11/2023,	25/11/2023,	26/11/2023,	27/11/2023,	28/11/2023,
29/11/2023,	30/11/2023,	01/12/2023,	02/12/2023,	03/12/2023,	04/12/2023,	05/12/2023,	06/12/2023,	07/12/2023,
08/12/2023,	09/12/2023,	10/12/2023,	11/12/2023,	12/12/2023,	13/12/2023,	14/12/2023,	15/12/2023,	16/12/2023,
17/12/2023,	18/12/2023,	19/12/2023,	20/12/2023,	21/12/2023,	22/12/2023,	23/12/2023,	24/12/2023,	25/12/2023,
26/12/2023,	27/12/2023,	28/12/2023,	29/12/2023,	30/12/2023,	31/12/2023,	01/01/2024,	02/01/2024,	03/01/2024,
04/01/2024,	05/01/2024,	06/01/2024,	07/01/2024,	08/01/2024,	09/01/2024,	10/01/2024,	11/01/2024,	12/01/2024,
13/01/2024,	14/01/2024,	15/01/2024,	16/01/2024,	17/01/2024,	18/01/2024,	19/01/2024,	20/01/2024,	21/01/2024,
22/01/2024,	23/01/2024,	24/01/2024,	25/01/2024,	26/01/2024,	27/01/2024,	28/01/2024,	29/01/2024,	30/01/2024,
31/01/2024,	01/02/2024,	02/02/2024,	03/02/2024,	04/02/2024,	05/02/2024,	06/02/2024,	07/02/2024,	08/02/2024,
09/02/2024,	10/02/2024,	11/02/2024,	12/02/2024,	13/02/2024,	14/02/2024,	15/02/2024,	16/02/2024,	17/02/2024,
18/02/2024,	19/02/2024,	20/02/2024,	21/02/2024,					

25/08/2024, 26/08/2024, 27/08/2024, 28/08/2024, 29/08/2024, 30/08/2024, 31/08/2024, 01/09/2024, 02/09/2024, 03/09/2024, 04/09/2024, 05/09/2024, 06/09/2024, 07/09/2024, 08/09/2024, 09/09/2024, 10/09/2024, 11/09/2024, 12/09/2024, 13/09/2024, 14/09/2024, 15/09/2024, 16/09/2024, 17/09/2024, 18/09/2024, 19/09/2024, 20/09/2024, 21/09/2024, 22/09/2024, 23/09/2024, 24/09/2024, 25/09/2024, 26/09/2024, 27/09/2024, 28/09/2024, 29/09/2024, 30/09/2024, 01/10/2024, 02/10/2024, 03/10/2024, 04/10/2024, 05/10/2024, 06/10/2024, 07/10/2024, 08/10/2024, 09/10/2024, 10/10/2024, 11/10/2024, 12/10/2024, 13/10/2024, 14/10/2024, 15/10/2024, 16/10/2024, 17/10/2024, 18/10/2024, 19/10/2024, 20/10/2024, 21/10/2024, 22/10/2024, 23/10/2024, 24/10/2024, 25/10/2024, 26/10/2024, 27/10/2024, 28/10/2024, 29/10/2024, 30/10/2024, 31/10/2024, 01/11/2024, 02/11/2024, 03/11/2024, 04/11/2024, 05/11/2024, 06/11/2024, 07/11/2024, 08/11/2024, 09/11/2024, 10/11/2024, 11/11/2024, 12/11/2024, 13/11/2024, 14/11/2024, 15/11/2024, 16/11/2024, 17/11/2024, 18/11/2024, 19/11/2024, 20/11/2024, 21/11/2024, 22/11/2024, 23/11/2024, 24/11/2024, 25/11/2024, 26/11/2024, 27/11/2024, 28/11/2024, 29/11/2024, 30/11/2024, 01/12/2024, 02/12/2024, 03/12/2024, 04/12/2024, 05/12/2024, 06/12/2024, 07/12/2024, 08/12/2024, 09/12/2024, 10/12/2024, 11/12/2024, 12/12/2024, 13/12/2024, 14/12/2024, 15/12/2024, 16/12/2024, 17/12/2024, 18/12/2024, 19/12/2024, 20/12/2024, 21/12/2024, 22/12/2024, 23/12/2024, 24/12/2024, 25/12/2024, 26/12/2024, 27/12/2024, 28/12/2024, 29/12/2024, 30/12/2024, 31/12/2024, 01/01/2025, 02/01/2025, 03/01/2025, 04/01/2025, 05/01/2025, 06/01/2025, 07/01/2025, 08/01/2025, 09/01/2025, 10/01/2025, 11/01/2025, 12/01/2025, 13/01/2025, 14/01/2025, 15/01/2025, 16/01/2025, 17/01/2025, 18/01/2025, 19/01/2025, 20/01/2025, 21/01/2025, 22/01/2025, 23/01/2025, 24/01/2025, 25/01/2025, 26/01/2025, 27/01/2025, 28/01/2025, 29/01/2025, 30/01/2025, 31/01/2025, 01/02/2025, 02/02/2025, 03/02/2025, 04/02/2025, 05/02/2025, 06/02/2025, 07/02/2025, 08/02/2025, 09/02/2025, 10/02/2025, 11/02/2025, 12/02/2025, 13/02/2025, 14/02/2025, 15/02/2025, 16/02/2025, 17/02/2025, 18/02/2025, 19/02/2025, 20/02/2025, 21/02/2025, 22/02/2025, 23/02/2025, 24/02/2025; y

Que en virtud de lo expuesto, corresponde disponer la instrucción de un Sumario Administrativo a la agente Olga Alicia BERTHET, DNI. N° 20.098.339, por estar su conducta presuntamente incurso en lo prescripto en el Artículo 71° inciso a) de la Ley 9755 -Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia, el cual dispone: "Son causales para imponer cesantía: a) Inasistencias injustificadas que excedan de DIEZ (10) días continuos o discontinuos, en los DOCE (12) meses inmediatos anteriores y por remisión expresa del Artículo 57° de la Ley N° 10930 – Carrera de Enfermería"; y

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SALUD, ha tomado la intervención que le compete; y

Que atento a la vigencia de la Ley 9755 Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia, la que por el Artículo 121° derogó la Ley 3289, hecho éste que podría eventualmente cuestionar el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el Artículo 20° y concordantes Resolución N° 555/71 y Decreto N° 2/70 SGG., corresponde continuar plenamente con la vigencia de la misma en todos sus términos, hasta la aprobación de la nueva reglamentación de procedimientos administrativos para los sumarios, conforme lo establece el Artículo 1° del Decreto N° 2840/07 GOB.;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- Dispónese la instrucción de un Sumario Administrativo a la agente Olga Alicia BERTHET, DNI. N° 20.098.339, quien revista en un cargo Categoría 02 - Tramo "B" – Profesional - Carrera Enfermería - Escalafón sanidad del Hospital "DELICIA CONCEPCION MASVERNAT" de Concordia, atento a las inasistencia incurridas desde el 02/04/2022 al 24/02/2025 por estar su conducta presuntamente incurso en lo prescripto en el Artículo 71° Inciso a) de la Ley 9755 - Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia, todo ello por remisión expresa del Artículo 57° de la Ley N° 10930 – Carrera de Enfermería, de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente Decreto.-

ARTICULO 2°.- Manténgase plenamente en vigencia y en todos sus términos el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el Artículo 20° y concordantes Resolución N° 555/71 y Decreto N° 2/70 SGG., conforme lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto N° 2840/07 GOB.-

ARTICULO 3°.- Pásense las presentes actuaciones a la DIRECCION DE SUMARIOS dependiente de FISCALIA DE ESTADO a sus efectos.-

ARTICULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTICULO 5º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Daniel Ulises Blanzaco



Sección Comercial

SUCESORIOS

PARANA

El Sr. Juez JUAN CARLOS COGLIONESSE a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "LOPEZ PATRICIA MARIA DEL LUJAN S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Exp. N° 21222, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de PATRICIA MARIA DEL LUJAN LOPEZ, M.I.: 20.668.493, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 15/07/2025. Publíquese por tres días.-

Paraná, 18 de agosto de 2025 - Firmado digitalmente por: LUCILA DEL HUERTO CERINI - Secretaria- Juzgado Civil y Comercial N° 1.

F.C. 04-00064939 3 v./27/08/2025

-- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la Ciudad de Paraná, Dra. SILVINA ANDREA RUFANACHT, Secretaría N° 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "URRUTIA ARMANDO RAMON S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. N°20018, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ARMANDO RAMON URRUTIA, M.I.: 8.356.290, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en la Ciudad de Buenos Aires, en fecha 20-06-2025. Publíquese por un (1) día en el boletín oficial y por (3) tres días en un diario local.

Paraná, 31 de julio de 2025 - Firmado digitalmente por: Leandro O. E. BARBIERI - Secretario - Juzgado Civil y Comercial N° 6.

F.C. 04-00064992 3 v./28/08/2025

-- -- --

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la Ciudad de Paraná, Dr. MARTIN LUIS FURMAN, secretaria N° 7, en los autos caratulados "PROSS ALDO ALBERTO - RE ELIDA S/ SUCESORIO AB INTESTATO" (N° 15881), cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de ELIDA RE, D.N.I N° 3.004.638, vecina que fue del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 10/04/2025. Publíquese por un día.

Paraná, 20 de agosto de 2025 - Josefina Isabel REVIRIEGO, Secretaria suplente.

F.C. 04-00065029 3 v./29/08/2025

-- -- --

El Sr. Juez JUAN CARLOS COGLIONESSE a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "BARCALA OSCAR RICARDO S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Exp. N° 21179, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de OSCAR RICARDO BARCALA, M.I.: Documento Nacional Identidad 16.218.968, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en HERNANDARIAS, en fecha 13/12/2024. Publíquese por tres días.-

Paraná, 14 de agosto de 2025 - Firmado digitalmente por: LUCILA DEL HUERTO CERINI - Secretaria - Juzgado Civil y Comercial N° 1.

F.C. 04-00065053 3 v./29/08/2025

-- -- --

El Sr. Juez JUAN CARLOS COGLIONESSE a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "GODOY ELBA ISABEL S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Exp. N° 21226, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y

acreedores de ELBA ISABEL GODOY, M.I.: 5.129.154, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 03/06/2025. Publíquese por tres días.-

Paraná, 18 de agosto de 2025 - Firmado digitalmente por: LUCILA DEL HUERTO CERINI -Secretaria- Juzgado Civil y Comercial N° 1.

F.C. 04-00065076 3 v./29/08/2025

COLON

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de la Dra. María José Diz -Jueza-, Secretaría de quien suscribe, en los autos caratulados "DECOMBARD JULIO VICTOR-PASTORINI OLGA FRANCISCA S/ SUCESORIO AB INTESTATO", expte. N° 17072-25, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de JULIO VICTOR DECOMBARD, D.N.I. M N° 5.801.707 fallecido el 11 de agosto de 2023, y de doña PASTORINI OLGA FRANCISCA, D.N.I. F N° 4.205.337 fallecida el 07 de septiembre de 2024, vecinos que fueran del Departamento Colón.-

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 04 de agosto de 2025. VISTO: (...) RESUELVO: (...) 4.- DECLARAR ABIERTO, el juicio SUCESORIO de JULIO VICTOR DECOMBARD, D.N.I. M N° 5.801.707 y OLGA FRANCISCA PASTORINI, D.N.I. F N° 4.205.337, vecinos que fueron del Departamento Colón, estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de las partidas de defunción acompañadas y lo dispuesto en los arts. 718 y 728 del C.P.C.- 5.- DISPONER la publicación de edictos por tres veces en el Boletín Oficial, y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.- (...) - Dra. María José Diz -Jueza." La presente se suscribe mediante firma digital"

Colón, Entre Ríos, 20 de agosto de 2025 - La presente se suscribe mediante firma digital - Dr. Juan Carlos Benitez, Secretario.

F.C. 04-00064977 3 v./27/08/2025

- - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro OTTOGALLI -Juez-, Secretaría de quien suscribe, en los autos caratulados "PASTORINI CARLOS CELMAR S/ SUCESORIO AB INTESTATO" - (Expte. N° 16239), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de CARLOS CELMAR PASTORINI, D.N.I. N° 14.720.976, vecino que fuera del Departamento Colón, fallecido en Arroyo Barú, Dpto. Colón, Pcia. de Entre Ríos, en fecha 24 de septiembre de 2024.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 13 de mayo de 2025. VISTO: (...) RESUELVO: (...) 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de Carlos Celmar PASTORINI -D.N.I. N° 14.720.976-, vecino que fuera de Arroyo Barú de este departamento. 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DÍAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. (...) Arieto Alejandro Ottogalli Juez". Publíquese por tres (3) días.

Colón, Entre Ríos, 5 de agosto de 2025 - Flavia C. Orcellet, Secretaria.

La presente se suscribe mediante firma digital -Resolución STJER N° 229/2022 del 28/10/22-.

F.C. 04-00064987 3 v./28/08/2025

- - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de la Dra. María José DIZ, Secretaría del Dr. Juan Carlos BENITEZ, en los autos caratulados "BOUVET Nélida Beatriz S/ SUCESORIO AB INTESTATO", expte. N° 17050-25, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados a fallecimiento de Nélida Beatriz Bouvet, D.N.I. N°11.223.865, vecina que fue del Departamento Colon, con ultimo domicilio en Plan Libertad Secc. 2, Viv. 2, de la ciudad de Colon, fallecida el 4 de marzo de 2017 en la ciudad de Colon, provincia de Entre Ríos.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: “Colón, 27 de junio de 2025. VISTO: (...) RESUELVO: (...)3.- DECLARAR ABIERTO el juicio SUCESORIO de NELIDA BEATRIZ BOUVET, D.N.I. N° 11.223.865, vecina que fue del Departamento Colón, estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los arts. 718 y 728 del C.P.C.C.- 4.- DISPONER la publicación de edictos por tres veces en el Boletín Oficial, y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.- (...) Dra. María José Diz, Jueza”. Publíquese por tres (3) días.

Colón, Entre Ríos, 4 de Julio de 2025 - El presente se suscribe mediante firma digital.- Dr. Juan Carlos Benitez, Secretario.

F.C. 04-00064990 3 v./28/08/2025

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro OTTOGALLI -Juez-, Secretaría de quien suscribe, en los autos caratulados “ORCELLET GUSTAVO JULIO S/ SUCESORIO AB INTESTATO” - (Expte. N° 16492), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de GUSTAVO JULIO ORCELLET, D.N.I. N° 21.789.121, vecino que fuera del Departamento Colón, fallecido en la ciudad de Colón, Dpto. Colón, Pcia. de Entre Ríos, en fecha 25.07.2025.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: “Colón, 14 de agosto de 2025. VISTO: (...) RESUELVO: (...) 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de Gustavo Julio ORCELLET -D.N.I. N° 21.789.121-, vecino que fuera de la ciudad de San José, de este departamento. 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DÍAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. (...) Arieto Alejandro Ottogalli Juez”. Publíquese por tres (3) días.

Colón, Entre Ríos, 20 de agosto de 2025 - Flavia C. Orcellet, Secretaria.

La presente se suscribe mediante firma digital -Resolución STJER N° 229/2022 del 28/10/22-.

F.C. 04-00065028 3 v./29/08/2025

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro OTTOGALLI -Juez-, Secretaría de quien suscribe, en los autos caratulados “FOLLONIER DANIELA MARIA S/ SUCESORIO AB INTESTATO” - (Expte. N° 16357), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de Daniela María FOLLONIER, D.N.I. N° 27.427.481, vecina que fuera del Departamento Colón, fallecida en la ciudad de San José, Dpto. Colón, Pcia. de Entre Ríos, en fecha 12 de enero de 2025.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: “Colón, 16 de abril de 2025. VISTO: (...) RESUELVO: (...) 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de Daniela María FOLLONIER -D.N.I. N° 27.427.481- vecina que fue de la ciudad de San José, de este departamento. 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DÍAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. (...) Arieto Alejandro Ottogalli Juez”. Publíquese por tres (3) días.

Colón, Entre Ríos, 13 de junio de 2025 - Flavia C. Orcellet, Secretaria.

La presente se suscribe mediante firma digital -Resolución STJER N° 229/2022 del 28/10/22-.

F.C. 04-00065065 3 v./29/08/2025

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Colón, a cargo de la Dra. María José Diz Jueza, Secretaría del Dr. Juan Carlos Benítez, en autos caratulados: “ALVA CORNELIO ANTONIO S/ SUCESORIO AB INTESTATO”, (Expte. N° 16758-24), cita y emplaza por el termino de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de CORNELIO ANTONIO ALVA, D.N.I N° 5.946.239, vecino que

fue del Departamento Uruguay (ER), fallecido en la ciudad Concepción del Uruguay (E.R.), el día 01 de marzo de 2011.-

La resolución que ordena el presente, en su parte pertinente dice: "Colón, 29 de Julio de 2025.- VISTOS: (...) CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: (...) 2.- DECLARAR ABIERTO el juicio SUCESORIO de CORNELIO ANTONIO ALVA, D.N.I. N° 5.946.239, vecino que fue del Departamento Uruguay, por estar acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente por prórroga de Jurisdicción para entender en el proceso, a mérito del testimonio de defunción acompañado y lo dispuesto en los arts. 718 y 728 del C.P.C.- 3.- DISPONER la publicación de edictos por tres veces en el Boletín Oficial, en un periódico de esta ciudad y en un periódico de gran circulación del Dpto. Uruguay, que deberán denunciar los interesados, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días - Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.-(...)" Fdo. Dra. Maria José Diz -Jueza La presente se suscribe mediante firma digital.- Publicar por tres veces.-

Colón, 4 de agosto de 2025.- El presente se suscribe mediante firma digital.- Dr. Juan Carlos Benitez, Secretario.

F.C. 04-00065068 3 v./29/08/2025

CONCORDIA

En trámite por ante el Juzgado Civil y Comercial N° 4, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce Juez, secretaría del Dr. Alejandro Centurion, Concordia (E.R.), en los autos: "CECCO, Héctor Oscar y BURNA, Irma Esperanza s/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. N° 9578), cita por tres veces en el término de TREINTA DIAS a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de IRMA ESPERANZA BURNA, D.N.I. N° 3.284.636 ocurrida en la ciudad de Concordia en fecha 16/03/2025, vecina que fuera de esta ciudad.

La resolución que lo ordena en su parte pertinente reza...: Concordia, 05 de agosto de 2025.....RESUELVO: 4.- MANDAR publicar edictos por TRES DIAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimientos de Ley.. fdo.: Jorge Ignacio Ponce Juez .

Concordia, 19 de agosto de 2025 - ALEJANDRO CENTURION, SECRETARIO.

F.C. 04-00064938 3 v./27/08/2025

- - - - -

El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial de Concordia N° 4, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Centurión, en autos caratulados: "FERNANDEZ, Delfa Elva S/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. N° 11794), cita y emplaza por treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de doña Delfa Elva Fernández ocurrido el día 08 de Diciembre de 2024, DNI F N° 1.820.932, cuyo fallecimiento fue en la ciudad de Concordia, bajo apercibimiento de ley.-

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente reza: "Concordia, 06 de junio de 2025. RESUELVO: 1.- TENER por presentado a HORACIO MARCELO BOUJON, en ejercicio de su propio derecho, con patrocinio letrado del Dr. Carlos Horacio ESTEVES, domicilio real denunciado y procesal constituido, a quien se le otorga intervención conforme a derecho. 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de DELFA ELVA FERNANDEZ, D.N.I. N° 1.820.932, vecina que fue de esta ciudad. 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DIAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.- LIBRAR OFICIO a la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos - Sección Juicios Universales- con asiento en Paraná (Disposición Técnico Registral N° 5 D.G.N.R.A. del 08/11/2006). 5.- CITAR a los Sres. Hilda María BOUJON, Oscar Enrique BOUJON y Roberto César BOUJON en los domicilios denunciados, para que en el plazo de DIEZ DIAS comparezcan por sí o por apoderado a tomar intervención que le corresponde en este juicio bajo apercibimiento de ley. 6.- DENUNCIAR el domicilio de Delmirio Dionisio BOUJON a los fines de su citación ó ACREDITAR el fallecimiento del mismo con la documental pertinente. 7.- MANIFESTAR bajo juramento si existen otros herederos conocidos, denunciando en su caso nombre y domicilio -art. 718 del C.P.C.C., y a los fines previstos por el art. 728 inc. 1° en concordancia con el art. 142 del texto legal citado-. 8.- HACER SABER al ocurrente que deberá acompañar, con anterioridad al dictado de la declaratoria de herederos, la documental presentada -testimonio de defunción, libreta de familia- en soporte

papel. 9.- DAR intervención al Ministerio Fiscal. 10.- NOTIFICAR el inicio de las presentes actuaciones a la Administradora Tributaria de Entre Ríos (A.T.E.R.) -art. 29 del Código Fiscal-, conforme artículos 1 y 4 del Reglamento de Notificación Electrónica (Acuerdo General STJ N° 15/18), debiéndose por Secretaría arbitrar los medios necesarios para tal fin. 11.- MODIFICAR la carátula de autos debiendo quedar redactada de la siguiente manera: “FERNANDEZ, Delfa Elva S/ SUCESORIO AB INTESTATO” (Expte. N° 11794). LIBRAR OFICIO a la M.U.I. (Mesa Única Informática) a los fines de informar la carátula del presente, a sus efectos. 12.- EMITIR el formulario para pago de Tasa de Justicia a nombre de Horacio Marcelo BOUJON, D.N.I. No 22.402.161. A lo demás, oportunamente. Firmado: Jorge Ignacio Ponce Juez”.

Concordia, 12 de junio de 2025.- Alejandro Centurión – Secretario.

F.C. 04-00064942 3 v./27/08/2025

- - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de Concordia a cargo del Dr. Justo José de Urquiza —Juez, Secretaria a cargo del Dr. José Luis Sagasti cita y emplaza por TREINTA DIAS CORRIDOS a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por quien en vida fuera la Sra. MAC HNIGHT, Mirta Teresita D.N.I. N° 10.198.044 fallecida el día 24 de junio de 2021, vecina de la ciudad de Concordia, E.R.

La resolución que así lo ordena ha sido dictada en los autos: “TOLEDO, Isidoro Antonio MAC HNIGHT, Mirta Teresita s/ SUCESORIO AB INTESTATO” (Expte. N° 5776) que en su parte pertinente dice: “Concordia, 26 de setiembre de 2023.-

VISTO: RESUELVO: 1.- DECRETAR dentro de este expediente caratulado “TOLEDO, Isidoro Antonio s/ SUCESORIO AB INTESTATO”, la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de Mirta Teresita MAC HNIGHT, D.N.I. N° 10.198.044, vecina que fue de esta ciudad. 2.- MODIFICAR la carátula de estos obrados conforme a lo dispuesto en el punto precedente, tomando razón en los registros correspondientes. 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DIAS en el Boletín Oficial y en un diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.- LIBRAR OFICIO a la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos —Sección Juicios Universales-con asiento en Paraná (Disposición Técnico Registral N° 5 D.G.N.R.A. del 08/11/2006). 5.- MANDAR CONTINUAR la intervención del Ministerio Fiscal. 6. MANIFESTAR bajo juramento si existen otros herederos conocidos, denunciado en su caso nombre y domicilio — art. 718 del C.P.C.C., y a los fines previstos por el art. 728 inc. 1º en concordancia con el art. 142 del texto legal citado.- 7.- HACER SABER al ocurrente que deberá acompañar, con anterioridad al dictado de la declaratoria de herederos, la documental presentada -testimonio de defunción- en soporte papel. 8.- NOTIFICAR el inicio de las presentes actuaciones a la Administradora Tributaria de Entre Ríos (A.T.E.R.) —art.29 del Código Fiscal., conforme artículos 1 y 4 del Reglamento de Notificación Electrónica (Acuerdo General STJ N° 15/18), debiéndose por Secretaria arbitra los medios necesarios para tal fin. 9.- MANDAR abonar la Tasa de Justicia, cuyo formulario se emitirá por Secretaria a nombre de Guillermo Sebastián TOLEDO, María Evangelina TOLEDO y Graciela Maricel TOLEDO. 10...” FDO.-: Justo José de Urquiza Juez Civil y Comercial”. Publíquese por tres veces

Concordia, 28 de julio de 2025 - José Luis Sagasti, secretario.

F.C. 04-00064952 3 v./27/08/2025

- - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la Jurisdicción Concordia, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce-, Secretaria N° 2 a cargo del Dr. Alejandro Centurion, cita y emplaza por treinta días (30 días) corridos a herederos y/o Sucesores y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de DOÑA Lilian Celia CETTOLO, D.N.I. N° F 3.989.195, de nacionalidad argentina, vecina que fue de esta ciudad de Concordia, nacida el día 15-11-1942, falleció el 12-11-2024; bajo apercibimientos de ley.-

Se transcribe la parte pertinente de la resolución que dio origen al presente, dictada en autos: “CETTOLO, Lilian Celia S/ SUCESORIO AB INTESTATO” (Expte. N° 11911).- iniciado el día 17 de Junio de 2025.- Concordia, 23 de junio de 2025.- VISTO:... RESUELVO: 1.-... 2.-... 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DIAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS lo acrediten, bajo

apercibimiento de ley.- 4.-... 5.-... 6.-... 7.-... 8.-... 9.-... A LO DEMÁS oportunamente...- Fdo.: Jorge Ignacio Ponce. Juez.- Publíquese por tres veces.-

Concordia, 5 de Agosto de 2025 – Alejandro Centurión, secretario.

F.C. 04-00064960 3 v./27/08/2025

- - - - -

Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodriguez, Secretaría única, a cargo de la Dra. Natalia Gambino, en autos caratulados: “LANARO, Vicente S/ SUCESORIO AB INTESTATO” (Expte. N° 11265)”, cita por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr.Sr. Vicente LANARO, DNI N° 5.817.935, argentino, divorciado, nacido en Tatuti (Federacion) el 13 de julio de 1940 y fallecido en Concordia el día 20 de enero de 2024, hijo de Don Antonio Lanaro y Ana Mazetto.

“Concordia, 7 de agosto de 2025.-VISTO:... RESUELVO: 1.- TENER por presentados a los Sres. Sergio Gustavo LANARO y Sonia Rita LANARO, en ejercicios de sus propios derechos, con el patrocinio letrado de los Dres. Augusto DEMARCO y Juan Cruz PESSOLANI, con el domicilio real denunciado y procesal constituido, por parte, déseles intervención.2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada, DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de VICENTE LANARO, DNI M n° 5.817.935, fallecido en Concordia el día 20/01/2024, vecino que fuera de esta ciudad.3.- MANDAR a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante, para que así lo acrediten.4.- DAR intervención al Ministerio Fiscal. 5.- LIBRAR Oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, a fin de comunicar el inicio de las presentes actuaciones.6.-... 7.-... 8.- ...9.... Fdo.: Alejandro Daniel RODRIGUEZ. Juez.” Publíquese por 3 días.

Concordia, 18 de agosto de 2025 – Natalia Gambino, secretaria.

F.C. 04-00065001 3 v./28/08/2025

- - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 –Secretaría única- de la ciudad Concordia, correo: jddocyc3-con@jusestrierios.gov.ar, a cargo del a cargo del Dr. JUSTO JOSÉ DE URQUIZA, Secretaría a cargo del Dr. JOSÉ LUIS SAGASTI, en los autos “CALABRESSE, Elsa Alicia S/ SUCESORIO AB INTESTATO” (Expte. N° 8605), cita y emplaza por TREINTA DIAS CORRIDOS a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Doña CALABRESSE ELSA ALICIA, DNI N° 1.486.778, fallecida el día 30 de abril de 2025, en la ciudad Concordia, bajo apercibimiento de ley, vecina de ésta ciudad.

El auto que ordena el presente en lo pertinente dice: “Concordia, 07 de agosto de 2025 VISTO: ... RESUELVO: 1.- TENER por presentados a Oscar Ernesto BRASSAT, Gladis Alicia BRASSAT y Sabrina Giselle BRASSAT en ejercicio de sus propios derechos, con patrocinio letrado del Dr. Rodolfo A. E. AGÜERO, domicilios reales denunciados y procesal constituido, a quienes se les otorga intervención conforme a derecho. 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de Elsa Alicia CALABRESSE, D.N.I. N° 1.486.778, vecina que fue de esta ciudad. 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DIAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.- LIBRAR OFICIO a la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos -Sección Juicios Universales- con asiento en Paraná (Disposición Técnico Registral N° 5 D.G.N.R.A. del 08/11/2006). 5.- A lo demás, oportunamente.” Fdo. Justo José de Urquiza – Juez.- La presente se suscribe mediante firma digital -Acuerdo General STJER N° 33/22, del 04/10/2022, Pto. 6° c-. PUBLIQUESE POR TRES (3) VECES

Concordia, 18 de agosto de 2025 – José Luis Sagasti, secretario.

F.C. 04-00065021 3 v./28/08/2025

- - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial., Secretaria a cargo del Dr. José María Ferreyra, jddocyc1-con@jusestrierios.gov.ar con asiento en esta ciudad de Concordia con domicilio en calle B Mitre N° 26/28, en autos caratulados: “ANCAROLA, José Raúl

s/ SUCESORIO AB INTESTATO" - (Expte. N° 14855). Publíquese por tres días en el Boletín oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, citando por TREINTA DIAS CORRIDOS a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante José Raúl ANCAROLA - DNI N° 10.198.633-, fallecido el 06 de enero de 2025, con último domicilio calle Tala N° 1426 de esta ciudad de Concordia.

La resolución que así lo ordena, transcrita en su parte pertinente, textualmente dice: ///CONCORDIA, 29 de julio de 2.025- RESUELVO: 1.- TENER por presentados EMILIANO ANDRÉS ANCAROLA -D.N.I N° 26.188.333- y MARÍA EUGENIA ANCAROLA -D.N.I. N° 29.341.519-, con el patrocinio letrado de la Dra. Natalia Verónica S. Esquibel, con domicilio denunciado constituido, por parte, se le otorga intervención. 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de José Raúl ANCAROLA -DNI N° 10.198.633-, fallecido el 06 de enero de 2025, con último domicilio calle Tala N° 1426 de esta ciudad de Concordia. 3.- Mandar PUBLICAR EDICTOS por TRES VECES en el Boletín oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por TREINTA DIAS CORRIDOS a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley -art. 728 inc. 2º) CPCC. y art. 2340 C.C.C. Ley 26.994-....13.- NOTIFÍQUESE conforme arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE. Firmado electrónicamente por Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial.

Concordia, 18 de agosto de 2.025 – José María Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00065024 3 v./28/08/2025

- - - - -

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 6 sito en el edificio de tribunales, calle Mitre n° 28 de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez, secretaría a cargo de la Dra. Natalia Gambino quien suscribe, en los Autos Caratulados "RUIZ DIAZ, Bernabe y BARRIOS, Ermelinda S/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. n° 11119); CITA y EMPLAZA por el termino de TREINTA (30) DIAS CORRIDOS, a herederos y acreedores de RUIZ DIAZ Bernabe DNI N° 5.832.335, casado, fallecido el 16 de septiembre de 2011, en la Ciudad de Concordia y de BARRIOS Ermelinda DNI N° 6.426.384, casada, fallecida el 21 de agosto de 2024, en la ciudad de Concordia, vecinos que fueran de esta ciudad de Concordia.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 21 de mayo de 2025.- VISTO:... RESUELVO: 1.- ... 2.- ... 3.- MANDAR a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que así lo acrediten. 4.- ... 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- ... 9.-... Fdo. Dr. Alejandro Daniel RODRIGUEZ Juez.

Correo institucional: jdocyc6-con@jusertreros.gov.ar –

PUBLIQUENSE POR TRES DIAS.

Concordia, 25 de julio de 2025 – Natalia Gambino, secretaria.

F.C. 04-00065052 3 v./29/08/2025

- - - - -

Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Concordia a cargo del Dr. Rodríguez Alejandro Daniel –Juez-, Secretaría a cargo de la Dra. Natalia Gambino, ha decretado la apertura del Juicio Sucesorio de quien fuese en vida TESTASECA JULIO CESAR DNI 10.766.946, fallecido el día 07 de mayo de 2025, vecino de nuestra ciudad, ordenándose CITAR Y EMPLAZAR por el término de TREINTA DIAS CORRIDOS a quien consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, bajo apercibimiento de ley por así haberse dispuesto en los autos caratulados "TESTASECA, Julio Cesar S/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. n°11269).

Como recaudo se transcribe la resolución que en su parte pertinente así dispone: "Concordia, 13 de agosto de 2025. VISTO:... RESUELVO: 1.-.... 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partidas de defunción acompañada, DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de Julio Cesar TESTASECA, DNI N° 10.766.946, fallecido en Concordia el día 07/05/2025, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- MANDAR a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y

en un diario local para que en el plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.-.... 5.-.... 6.-.... 7.-.... 8.-.... 9.-.... A lo demás, oportunamente. NOTIFIQUESE, conforme arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE. Alejandro Daniel RODRIGUEZ –Juez- La presente se suscribe mediante firma digital -Resolución STJER N° 33/22, del 04.10.2022, Pto. 6º c)-

Concordia, 21 de agosto de 2025 – Natalia Gambino, secretaria.

F.C. 04-00065060 3 v./29/08/2025

DIAMANTE

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, secretaria a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “ABREGO DORA FRANCISCA Y MEDRANO MAXIMO EDELMIRO S/ SUCESORIOS (CIVIL)” Expte. N°5712, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por DORA FRANCISCA ABREGO D.N.I. N° 2.364.346 y MAXIMO EDELMIRO MEDRANO D.N.I. N° 5.907.781, vecinos que fueran de la localidad de Campo 5° Acacia- Depto. Diamante-, Entre Ríos y campo Pablo Medrano - Depto. Diamante-, fallecidos en la localidad de Paraná en fecha 7 de septiembre de 2002 y 22 de noviembre de 2003, respectivamente, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

Diamante, Secretaría, 25 de junio de 2025 - Firmado digitalmente por: MARIA LAURA GRANCELLI – Secretaria.

F.C. 04-00065004 3 v./28/08/2025

- - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, secretaria a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “CEBALLOS MARTIN RAMON S/ SUCESORIO AB INTESTATO” Expte. N° 16744, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por MARTIN RAMON CEBALLOS, D.N.I. N° 26.276.274, vecino que fuera de la ciudad de Diamante, Departamento Diamante, Entre Ríos, fallecido en la localidad de Diamante - Depto. Diamante- en fecha 12 de junio de 2025, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

Diamante, Secretaría, 22 de julio de 2025 - Firmado digitalmente por: MARIA LAURA GRANCELLI – Secretaria.

F.C. 04-00065066 3 v./29/08/2025

- - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, secretaria a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “CECHETTI HECTOR HUGO S/ SUCESORIO AB INTESTATO” Expte. N° 16768, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por HECTOR HUGO CECHETTI, D.N.I. N° 12.210.404, vecino que fuera de la ciudad de Diamante, Departamento Diamante, Entre Ríos, fallecido en la ciudad de Paraná en fecha 01 de julio de 2025, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

Diamante, Secretaría, 21 de agosto de 2025 - Firmado digitalmente por: MARIA LAURA GRANCELLI – Secretaria.

F.C. 04-00065070 3 v./29/08/2025

FEDERACION

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (E.R.), a cargo del Dr. JOSE MANUEL LENA (Juez), Secretaría a cargo del Dr. FACUNDO MUNGGI, en los autos caratulados “ZUBIETA, Jorge Alberto S/ SUCESORIO AB INTESTATO”, Expte. N° 15575/25, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por JORGE ALBERTO ZUBIETA, DNI N° 11.754.579, fallecido el día 05/04/2025, vecino que fuera de la ciudad de San Jaime de la Frontera, Departamento Federación (ER). Publíquese por TRES DIAS.

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: “CHAJARI, 18 de agosto de 2025... Publíquense edictos por TRES DIAS en el BOLETIN OFICIAL y diario “EL HERALDO”, de la ciudad de Concordia

(E.R.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de TREINTA DIAS así lo acrediten.- FDO. digitalmente: Dr. JOSE MANUEL LENA.- Juez”.

CHAJARI, 18 de agosto de 2025 - FACUNDO MUNGGI - Secretario

F.C. 04-00065012 3 v./28/08/2025

- - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. JOSE MANUEL LENA (Juez), Secretaría a cargo del Dr. FACUNDO MUNGGI, en los autos caratulados “PAULINSKY, Delia Argentina S/ SUCESORIO AB INTESTATO”, Expte. N° 15574/25, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por DELIA ARGENTINA PAULINSKY, DNI N° 13.171.522, fallecida el día 13 de julio de 2025, vecino que fuera de la ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER). Publíquese por TRES DIAS.

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: “CHAJARI, 20 de agosto de 2025... Al estar “prima facie” acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el PROCESO SUCESORIO “ab-intestato” de DELIA ARGENTINA PAULINSKY, vecina que fuera de la ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por TRES DIAS en el BOLETIN OFICIAL y diario “EL HERALDO”, de la ciudad de Concordia (E.R.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la causante, para que en el plazo de TREINTA DIAS así lo acrediten... FDO. digitalmente: Dr. JOSE MANUEL LENA.- Juez”.

CHAJARI, 20 de agosto de 2025.- Dr. FACUNDO MUNGGI, Secretario.

F.C. 04-00065073 3 v./29/08/2025

FEDERAL

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal - Dr. Omar Javier OVANDO-, Secretaría Unica, en el expediente caratulado: “GOTTIG, Roberto José María S/ SUCESORIO AB INTESTATO (Civil)” (n° 21257), cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DIAS CORRIDOS a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ROBERTO JOSÉ MARÍA GOTTIG, DNI 11.769.043, vecino que fuera de la localidad de El Cimarron, departamento Federal, siendo allí su último domicilio.

La resolución que lo dispone en su parte pertinente dice: Federal, 12 de agosto de 2025... Resuelvo: ... 3. Decretar la apertura del proceso sucesorio de Roberto José María GOTTIG, Documento Nacional Identidad 11.769.043, argentino, casado en sus primeras nupcias con María Silvina Enriquez, nacido en la localidad de El Cimarron, departamento Federal, provincia de Entre Ríos el 9 de julio de 1955 y fallecido en Federal el 14 de julio de 2025, hijo de José Enrique Gottig y María Gassmann, vecino que fuera de El Cimarron, departamento Federal, siendo allí su último domicilio. 4. Publíquese edicto por una (1) vez en el Boletín Oficial citando por treinta (30) días corridos a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten... Fdo: Dr. Omar Javier Ovando Juez Civil, Comercial y Laboral. Publíquese por UNA (1) VEZ.

Federal, 12 de agosto de 2025 - Dra. Yanina Paola GARAY LEITES, Secretaria Subrogante.

F.C. 04-00065087 1 v./27/08/2025

FELICIANO

El Juzgado de Garantías y Transición con competencia en lo Civil, Comercial y Laboral, sito en calle San Martín N° 150 de la ciudad de San José de Feliciano, provincia de Entre Ríos, Juez a cargo Dr. Emir Gabriel Artero, correo electrónico: ogu-feliciano@jusertreros.gov.ar, en el expediente caratulado: “GOMEZ, Miguel Alberto S/ SUCESORIO AB INTESTATO”, N° 82, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Miguel Alberto Gomez, DNI N° 43.679.416, vecino que fuera de la ciudad de San José de Feliciano, (E.R.), fallecido el día 24 de abril de 2025, a los 23 años, en la ciudad de Los Conquistadores, departamento Federación, provincia de Entre Ríos.

Para mayor constancia se transcribe la parte correspondiente de la resolución que dice: “San José de Feliciano, (E.R.), 31 de julio de 2025.- ...

Estando acreditada en principio la legitimación y resultando que éste juzgado es competente para entender en el proceso, así como lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del CPCyC, corresponde declarar abierto el juicio sucesorio de Miguel Alberto Gomez, DNI N° 43.679.416, estado civil soltero, vecino que fuera de esta ciudad de San José de Feliciano, (E.R.), fallecido en fecha 24 de abril de 2025, a los 23 años de edad, en la ciudad de Los Conquistadores, departamento Federación, provincia de Entre Ríos. Publíquense edictos por tres (03) veces en el Boletín Oficial y en emisora de F.M. “LIBERTAD” de esta ciudad, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: Miguel Alberto Gomez, DNI N° 43.679.416, fallecido en fecha 24 de abril de 2025, a los 23 años de edad, en la ciudad de Los Conquistadores, departamento Federación, provincia de Entre Ríos, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días corridos, contados a partir de la última publicación (art. 2340 CCyC). ... Notifíquese.” Firmado Dr. Emir Gabriel Artero - JUEZ - Publíquese por tres días.

San José de Feliciano, (E.R.), 12 de agosto de 2025.- Dra. Ana Emilce Mármol, Secretaria Oficina de Gestión Unica.

F.C. 04-00065081 3 v./29/08/2025

GUALEGUAY

El Juzgado de primera instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualaguay, a cargo de la Dra. Rosa Fernández -Jueza- secretaria única a cargo del Dr. Sebastián Leites, en los autos caratulados: “NUÑEZ GABINO SEBASTIAN S/ SUCESORIO AB INTESTATO”, expediente N° 11128, cita y emplaza por el termino de TREINTA días, que se contarán a partir de la última publicación del presente que se hará por 1 (un) día en el Boletín Oficial y por el termino de DIEZ días que se contarán a partir de la última publicación del presente, que se hará por TRES días en la radio FM LOCAL 96.1 “La Radio”, a todos los herederos y/o sucesores que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GABINO SEBASTIAN NUÑEZ, fallecido el 23/05/2025, soltero, con domicilio en Leandro N. Alem N° 346 de esta localidad de Gualaguay, quienes deberán acreditarlo dentro de los 30 y diez días respectivamente.

El auto que ordena la medida dice: ///leguay, 25 de julio de 2025.-.... Proveyendo presentación electrónica de fecha 23/07/2025 11:14hs, atento lo solicitado y constancias de autos, anúnciese por FM 96.1 LA RADIO, llamando durante diez días por tres veces, que se contarán a partir de la última publicación.- Notifíquese conforme arts. 1º y 4º Acordada 15/18 SNE.- D.V. DRA. ROSA M. FERNANDEZ CAMPASSO JUEZA INTERINA La presente se suscribe mediante firma digital - Acuerdo General n° 33/22 del 04.10.2022 Punto 6º) Resolución STJ n° 206 del 28.10.2022.

Gualaguay, 21 de agosto de 2025 – Sebastián Leites, secretario suplente.

F.C. 04-00065071 1 v./27/08/2025

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualaguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados “INGANI FEDERICO JOSE S/ SUCESORIO AB INTESTATO”, Expte. N° 10946, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: FEDERICO JOSE INGANI, Documento Nacional Identidad N° 26.310.042, fallecido el día 01 de julio de 2025, en Gualaguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualaguaychú, 19 de agosto de 2025 - Gabriela Castel, Secretaria suplente.

F.C. 04-00064957 3 v./27/08/2025

- - - - -

La Sra. Jueza -suplente- a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualaguaychú, Susana G. Rearden, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados “LEMA OSVALDO ERNESTO S/ SUCESORIO AB INTESTATO”, Expte. N° 15784, cita y emplaza por el término de diez

(10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: Osvaldo Ernesto Lema, DNI 17.684.229, fallecido el día 26/07/2025, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 11 de agosto de 2025.- SOFIA DE ZAN, Secretaria.

F.C. 04-00064963 3 v./27/08/2025

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "MARFETAN PATRICIA GRACIELA S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 10932, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: PATRICIA GRACIELA MARFETAN, Documento Nacional Identidad N° 16.104.917, fallecida el día 24 de noviembre de 2022, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 19 de agosto de 2025 - Gabriela Castel, Secretaria suplente.

F.C. 04-00064968 3 v./27/08/2025

-- -- --

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana Rearden -Suplente-, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "SITTNER FELIPE Y VALIENTE CARMEN TERESITA S/ SUCESORIO AB INTESTATO (LEY 9005 ACUMULADOS)" Expte. N° 1363, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: CARMEN TERESITA VALIENTE, L.C. 5.235.756, fallecida el día 15-08-2022, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 11 de marzo de 2024.- Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00064978 3 v./27/08/2025

-- -- --

La Sra. Juez suplente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana G. Rearden, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "REYES MARCELA ELENA, REYES RUFINA JUANA, REYES RAMON AGAPITO, REYES MARIA IGNACIA Y REYES ILDEFONSA EMMA S/ SUCESORIO TESTAMENTARIO (SUCESORIO AB INTESTATO ACUMULADO)", Expte. N° 14585, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quienes fueran vecinos de esta ciudad llamados: ILDEFONSA EMMA REYES, D.N.I. N° 1.490.303, fallecida el día 13/10/1997; RAMON AGAPITO REYES, D.N.I. N° 1.982.260, fallecido el día 27/6/1998 y MARIA IGNACIA REYES, D.N.I. N° 1.490.148, fallecida el día 22/2/2000, todos en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 13 de agosto de 2025 - SOFIA DE ZAN, Secretaria.

F.C. 04-00064996 3 v./28/08/2025

-- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana Rearden -Suplente-, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "LAVADIE MARIA ROSA Y SOLA CARLOS RAMON S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 15802, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quienes fueran vecinos de esta ciudad llamados: MARIA ROSA LAVADIE, M.I. 13.593.476, fallecida el día 29 de Marzo de 2022, en Gualeguaychú y CARLOS RAMON SOLA DNI N° 12.809.374, fallecido el día 25 de Abril de 2025 en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 18 de agosto de 2025 – GABRIELA M. CASTEL, Secretaria Subrogante.

F.C. 04-00065002 3 v./28/08/2025

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "GARCIA SANTOS ROBERTO S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 10943, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: SANTOS ROBERTO GARCIA, Documento

Nacional Identidad N° 12.809.168, fallecido el día 25 de julio de 2025, en Libertador San Martin, Dpto. Diamante.-
Publíquese por tres días.-

Guauguaychú, 19 de agosto de 2025 - Gabriela Castel, Secretaria suplente.

F.C. 04-00065009 3 v./28/08/2025

-- -- --

La Sra. Juez suplente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Guauguaychú, Susana G. Rearden, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "FRACCAROLLI ARNOLDO RODOLFO S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 15775, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de la ciudad de Urdinarrain llamado: ARNOLFO RODOLFO FRACCAROLLI, D.N.I. N° 5.851.434, fallecido el día 29/11/2021, en Urdinarrain. Publíquese por tres días.

Guauguaychú, 4 de agosto de 2025 - SOFIA DE ZAN - Secretaria

F.C. 04-00065010 3 v./28/08/2025

-- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Guauguaychú, Susana Rearden -Suplente-, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "FARACHE CELIA s/SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 15666, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: CELIA FARACHE, M.I. 3.041.223, fallecida el día 3 de Abril de 2025, en Guauguaychú.- Publíquese por tres días.-

Guauguaychú, 11 de agosto de 2025 - SOFIA DE ZAN - Secretaria

F.C. 04-00065013 3 v./28/08/2025

-- -- --

La Sra. Juez suplente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Guauguaychú, Susana G. Rearden, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "CARDOZO BELARMINO Y CASTELLANO JOSEFINA HILDA S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 15699, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quienes fueran vecinos de la ciudad de Ibicuy, Dpto. Islas del Ibicuy, llamados: BELARMINO CARDOZO, D.N.I. N° 5.855.410, fallecido el día 07/8/2024 y JOSEFINA HILDA CASTELLANO, D.N.I. N° 3.942.864, fallecida el día 5/4/2024, ambos en Ibicuy, Dpto. de Islas del Ibicuy. Publíquese por tres días.

Guauguaychú, 1 de agosto de 2025 - SOFIA DE ZAN, Secretaria.

F.C. 04-00065019 3 v./28/08/2025

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Guauguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "RIOS EDMUNDO Y GOMEZ SANDALIA S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 10847, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quienes fueran vecinos de esta ciudad llamados: EDMUNDO RIOS, sin D.N.I. conocido, fallecido el día 13 de diciembre de 1967, y SANDALIA GOMEZ, M.I. N° 1.493.129, fallecida el día 19 de septiembre de 1985, ambos en Guauguaychú.- Publíquese por tres días.-

Guauguaychú, 30 de julio de 2025 - Gabriela Castel, Secretaria suplente.

F.C. 04-00065025 3 v./28/08/2025

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Guauguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "TORRES, JUANA ESTER, GODOY NIEVES ESTER Y GODOY JUAN CARLOS S/ SUCESORIO AB INTESTATO (SUCESORIOS ACUMULADOS)", Expte. N° 6222, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: JUAN CARLOS GODOY, Documento Nacional Identidad N° 13.597.913, fallecido el día 26 de agosto de 2024, en Guauguaychú.- Publíquese por tres días.-

Guauguaychú, 14 de agosto de 2025.- Gabriela Castel, Secretaria suplente.

F.C. 04-00065026 3 v./28/08/2025

La Sra. Juez suplente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana G. Rearden, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "OLIVERA EVAR DIONISIO S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. Nº 15778, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de la ciudad de Larroque, llamada: EVAR DIONISIO OLIVERA, D.N.I. Nº 1.987.851, fallecido el día 23/11/1997, en Libertador San Martín, Dpto. Diamante, Provincia Entre Ríos. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 11 de agosto de 2025 - SOFIA DE ZAN, Secretaria.

F.C. 04-00065027 3 v./28/08/2025

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 1, de la ciudad de Gualeguaychú Dr. Francisco UNAMUNZAGA -interino-, Secretaria Nro. 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "RASINKE HUGO ANTONIO S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. 292/25, iniciados el 13/08/2025, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DIAS, a los herederos y/o acreedores de quien en vida fuera: Hugo Antonio RASINKE, DNI 17.181.941, nacido el 26/01/1965, fallecido el 26/06/2025, en Gualeguaychú, vecino de esta ciudad, cuyo último domicilio fue en Los Chanaes Nº 1482. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el diario local "EL ARGENTINO".-

GUALEGUAYCHU, 18 de agosto de 2025.- Luciano Gabriel BERNIGAUD, Secretario Suplente.

F.C. 04-00065030 1 v./27/08/2025

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 1, de la ciudad de Gualeguaychú Dr. Francisco UNAMUNZAGA -interino-, Secretaria Nro. 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "DOELLO GUSTAVO EDUARDO S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. 121/25, iniciados el 14/04/2025, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DIAS, a los herederos y/o acreedores de quien en vida fuera: Gustavo Eduardo DOELLO, DNI 30.902.339, nacido el 22/06/1984, fallecido el 27/02/2024, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, vecino de esta ciudad, cuyo último domicilio fue en San Martín Nº 2254. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el diario local "EL ARGENTINO".-

GUALEGUAYCHU, 1 de agosto de 2025 - María Sofía DE ZAN, Secretaria Subrogante.

F.C. 04-00065032 3 v./29/08/2025

-- -- --

La Sra. Juez suplente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana G. Rearden, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "BURUNOV MARIA ELENA S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. Nº 15788, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: MARIA ELENA BURUNOV, D.N.I. Nº 21.426.752, fallecida el día 19/7/2025, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 13 de agosto de 2025 - SOFIA DE ZAN, Secretaria.

F.C. 04-00065058 3 v./29/08/2025

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 1, de la ciudad de Gualeguaychú Dr. Francisco UNAMUNZAGA -interino-, Secretaria Nro. 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "ANDRADE SABINO S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. 125/25, iniciados el 21/04/2025, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DIAS, a los herederos y/o acreedores de quien en vida fuera: SABINO ANDRADE, DNI Nro. 5.883.858, nacido el 23/08/1946, fallecido el 09/03/2024 en Ceibas, Depto. Islas del Ibicuy, vecino de la localidad de Villa Paranacito, Depto. Islas del Ibicuy, cuyo último domicilio fue en Aº Ibicuycito. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el diario local "EL DIA".-

GUALEGUAYCHU, 11 de agosto de 2025 - María Sofía DE ZAN, Secretaria Subrogante.

F.C. 04-00065082 1 v./27/08/2025

-- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana Rearden -Suplente-, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "MEILLARD NORMA RAQUEL S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. Nº 15729, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: NORMA RAQUEL

MEILLARD, M.I. 2.345.041, fallecida el día 23 de Febrero de 2016, en Basavilbaso, Dpto. Uruguay Publíquese por tres días.-

Gualedguaychú, 26 de junio de 2025.- SOFIA DE ZAN Secretaria.

F.C. 04-00065083 3 v./29/08/2025

NOGOYA

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de esta Jurisdicción, Dr. Américo Daniel Luna, Secretaría de quien suscribe Dra. Claudia Noemí Sterren, en los autos caratulados "NUÑEZ JUAN RAMON DE LOS SANTOS S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 11332, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de JUAN RAMON DE LOS SANTOS NUÑEZ vecino que fue de zona rural Crucesita Tercera, Departamento Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, y fallecido en Lucas González, Departamento Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, el día 23/03/2023.- Publíquese por un día en el "Boletín Oficial".-

Nogoyá, 21 de agosto de 2025.- Dra. Claudia Noemí Sterren, Secretaria Civ. y Com. Interina.

F.C. 04-00065056 1 v./27/08/2025

- - - - -

La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de esta Jurisdicción, Dra. María Gabriela TEPSICH, Secretaría de la Autorizante, en los autos caratulados "MARTINEZ GRISELDA SUSANA S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 7868, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de GRISELDA SUSANA MARTINEZ, MI N°6.203.265, vecina que fuera de Nogoyá provincia de Entre Ríos, fallecida en Paraná provincia de Entre Ríos, en fecha 29/03/2025. Publíquese por un día en el Boletín Oficial.

Nogoyá, 21 de agosto de 2025 - Dra. María Laura Alasino, Secretaria.

F.C. 04-00065075 1 v./27/08/2025

- - - - -

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de esta Jurisdicción, Dr. Américo Daniel Luna, Secretaría de quien suscribe Dra. Claudia Noemí Sterren, en los autos caratulados "GUZMAN ECILDA NIDIA S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 11328, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de ECILDA NIDIA GUZMAN vecina que fue de Lucas González, Departamento Nogoyá, Provincia de Entre Ríos y fallecida en Nogoyá, Departamento Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, el día 20/05/2025.- Publíquese por un día en el "Boletín Oficial".-

Nogoyá, 11 de agosto de 2025.- Dra. Claudia Noemí Sterren, Secretaria Civ. y Com. Interina.

F.C. 04-00065078 1 v./27/08/2025

- - - - -

La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de esta Jurisdicción, Dra. María Gabriela TEPSICH, Secretaría de la Autorizante, en los autos caratulados "SCHENFELD JOSE SANTIAGO S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 7870, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JOSE SANTIAGO SCHENFELD, MI N°12.977.125, vecino que fuera de Lucas González dpto. Nogoyá provincia de Entre Ríos, fallecido en Lucas González, en fecha 02/10/2024. Publíquese por un día en el Boletín Oficial.

Nogoyá, 22 de agosto de 2025 - Dra. María Laura Alasino, Secretaria.

F.C. 04-00065085 1 v./27/08/2025

URUGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Concepción del Uruguay, a cargo del Dr. Gustavo Amílcar VALES, Secretaría Única, a cargo del Dr. Mauro Sebastián PONTELLI, Secretario, en los autos caratulados "OLIVERA NORMA ESTELA S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. N° 12467 Año 2025 y acumulado "ARAGÓN CARLOS ALBERTO S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 9221, F° 260 L° VII, AÑO 2019", cita y emplaza a herederos y acreedores de doña OLIVERA NORMA ESTELA, DNI F N° 4.923.247, fallecida el día 30 de Mayo de 2.025, con último domicilio en calle Pablo Lorentz 1862 de la ciudad de Concepción del Uruguay, Dpto. Uruguay, Provincia de Entre Ríos, para que en el plazo de 30 (treinta) días lo acrediten.-

Para mayor recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: “///cepción del Uruguay, 04 de agosto de 2025. VISTO Y CONSIDERANDO:... RESUELVO:... Teniendo por promovido el proceso SUCESORIO de doña doña OLIVERA NORMA ESTELA, vecina que fuera de esta ciudad... Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por UN (1) día y en un medio local por TRES (3) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que en el plazo de TREINTA (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial y Art. 728 CPCCER. ...” Fdo. GUSTAVO AMILCAR VALES – JUEZ. UNA (1) PUBLICACIÓN por el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS.-

Concepción del Uruguay, (E.R.), 11 de Agosto de 2.025.-Mauro Sebastián Pontelli, secretario.

F.C. 04-00065033 1 v./27/08/2025

- - - - -

La Señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° UNO, Dra. SONIA MABEL RONDONI, a cargo del Despacho, Secretaría a cargo de la Dra. MARIELA ALEJANDRA PERDIGUERO (Suplente) de esta Ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, en los autos caratulados: “ROIMISER MARCELO ELIAS S/SUCESORIO AB INTESTATO” Expte. N° 11343 Año: 2025, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don Marcelo Elias Roimiser DNI: 14.785.078, fallecido en fecha 01 de febrero de 2025 en la Ciudad de Basavilbaso, Provincia de Entre Ríos para que en igual término lo acrediten.

La resolución que ordena la presente publicación en su parte pertinente dice: “Concepción del Uruguay, 19 de febrero de 2025...DECRÉTASE LA APERTURA del PROCESO SUCESORIO de MARCELO ELIAS ROIMISER, vecino que fuera de la ciudad de ciudad de Basavilbaso, Dpto. Uruguay. Publíquense edictos por UNA (1) vez en el Boletín Oficial, y por TRES (3) días en un medio de difusión local, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que en el término de TREINTA (30) DÍAS lo acrediten, art. 2340 del C.C.C. (Ley 26.994)...FDO. Dra. SONIA MABEL RONDONI JUEZA A/C DEL DESPACHO”.

CONCEPCION DEL URUGUAY, 23 de junio de 2025 - MARIELA A. PERDIGUERO, SECRETARIA SUPLENTE.

F.C. 04-00065035 1 v./27/08/2025

- - - - -

La Señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° UNO, Dra. SONIA MABEL RONDONI, a cargo del Despacho, Secretaría a cargo de la Dra. MARIELA ALEJANDRA PERDIGUERO (Suplente) de esta Ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, en los autos caratulados: “HERMAN JUAN DESIDERIO Y HEIN ELENA PROVIDENCIA S/SUCESORIO AB INTESTATO” Expte. N° 5538 Año: 2012, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Doña Elena Providencia Hein DNI: 2.350.766, fallecida en fecha 08 de marzo de 2025 en la Localidad de Santa Anita, Dpto. Uruguay, Provincia de Entre Ríos para que en igual término lo acrediten.

La resolución que ordena la presente publicación en su parte pertinente dice: “Concepción del Uruguay, 9 de junio de 2025... DECRETASE LA APERTURA del PROCESO SUCESORIO de HELENA PROVIDENCIA HEIN, vecina que fuera de la localidad de Santa Anita. Publíquense edictos por UNA (1) vez en el Boletín Oficial, y por TRES (3) días en un medio de difusión local, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que en el término de TREINTA (30) DÍAS lo acrediten, art. 2340 del C.C.C. (Ley 26.994)...FDO. Dra. SONIA MABEL RONDONI JUEZA A/C DEL DESPACHO” OTRA RESOLUCION: “Concepción del Uruguay, 11 de junio de 2025...Atento lo solicitado en el escrito que antecede y siendo que en la resolución de fecha 09/06/2025 se ha incurrido en un error involuntario y corresponde sea corregido, puesto que se trata de un evidente error material cuya corrección autoriza la norma del art. 163 inc. 2) del C.P.C.C., corrija en la parte resolutive de la acumulación y apertura allí dictada, el nombre de la causante, debiendo leerse ELENA PROVIDENCIA HEIN y no como por error allí figura. Notifíquese. Recaratúlese. FDO. Dra. SONIA MABEL RONDONI JUEZA A/C DEL DESPACHO”.

OTRA RESOLUCION: “Concepción del Uruguay, 18 de agosto de 2025. Proveyendo el escrito de fecha 13/08/2025, téngase presente lo manifestado y atento al estado de autos, déjese sin efectos los edictos publicados

en el Boletín Oficial y en el diario La Prensa, y en consecuencia reitérese los mismos en debida forma consignando el nombre de la causante de manera correcta. Asimismo, de la reiteración de oficio al Notariado, no ha lugar advirtiendo que se ha inscripto de manera correcta en dicha institución. A lo demás solicitado, oportunamente. FDO. Dra. SONIA MABEL RONDONI JUEZA A/C DEL DESPACHO”.

CONCEPCION DEL URUGUAY, 21 de agosto de 2025 - MARIELA A. PERDIGUERO, SECRETARIA SUPLENTE.

F.C. 04-00065038 1 v./27/08/2025

- - - - -

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Dr. Gustavo Amilcar Vales, Secretaría Unica, a cargo del Dr. Mauro Sebastian Pontelli en autos caratulados “CHAREUN NELIDA MARGARITA S/ SUCESORIO AB INTESTATO” Exp: N° 12498 F 388 Año 2025 cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS, a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante CHAREUN NELIDA MARGARITA D.N.I. F 6.296.554 quien falleciera el día 12 de Abril de 2025 en esta ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Rios para que en igual termino lo acrediten.

La resolución que ordena la presente publicación en su parte pertinente dice: “///cepción del Uruguay, 23 de julio de 2025... Decrétase la apertura del juicio SUCESORIO de CHAREUN NELIDA MARGARITA, D.N.I. F 6.296.554, vecina que fuera de esta ciudad. Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por UN (1) día y en un medio local por TRES (3) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que en el plazo de TREINTA (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art.2340 del Código Civil y Comercial y Art. 728 CPCER. ...Fdo. Dr. GustavoAmilcar Vales – Juez”.

Concepción del Uruguay, 11 de agosto de 2025 – Mauro Sebastián Pontelli, secretario.

F.C. 04-00065063 1 v./27/08/2025

- - - - -

La Señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° UNO, Dra. SONIA MABEL RONDONI, a cargo del Despacho, Secretaría a cargo de la Dra. MARIELA ALEJANDRA PERDIGUERO (Suplente) de esta Ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, en los autos caratulados: “PIFARRE EDGARDO ANIBAL S/SUCESORIO AB INTESTATO” Expte. N° 11627 Año: 2025, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don Edgardo Anibal Pifarre DNI: 11.038.578, fallecido en fecha 03 de julio de 2025 en esta Ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos para que en igual término lo acrediten.

La resolución que ordena la presente publicación en su parte pertinente dice: “Concepción del Uruguay, 21 de agosto de 2025...DECRÉTASE LA APERTURA del PROCESO SUCESORIO de EDGARDO ANIBAL PIFARRE, vecino que fuera de esta ciudad. Sin perjuicio de los dispuesto anteriormente, acompañe acta de matrimonio a los fines de corroborar que no existan anotaciones marginales. Publíquense edictos por UNA (1) vez en el Boletín Oficial, y por TRES (3) días en un medio de difusión local, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que en el término de TREINTA (30) DÍAS lo acrediten, art. 2340 del C.C.C. (Ley 26.994)...FDO. Dra. SONIA MABEL RONDONI JUEZA A/C DEL DESPACHO”.

CONCEPCION DEL URUGUAY, 22 de agosto de 2025 - MARIELA A. PERDIGUERO, SECRETARIA SUPLENTE.

F.C. 04-00065072 1 v./27/08/2025

VICTORIA

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. LUIS FRANCISCO MARQUEZ CHADA, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: “DEL MAESTRO MARIA JESUS S/ SUCESORIO AB INTESTATO”. N° 17359 cita y emplaza por el término de DIEZ (10) DIAS a partir de la última publicación la que se hará por tres veces, a herederos y/o sucesores de DIONISIO DOMINGO DEL MAESTRO, M.I. N° 5.930.978 a los fines de que comparezca al juicio, por sí o por medio de representante, a hacer valer sus derechos.

Victoria, 20 de agosto de 2025 - Firmado digitalmente por: Dra. MARICELA FACCENDINI, Secretaria.

F.C. 04-00065037 3 v./29/08/2025

VILLAGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la ciudad de Villaguay, Dr. Alfredo Alesio EGUIAZU, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "RICHETTA JOSEFINA S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 7548, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) días a herederos y acreedores de JOSEFINA RICHETTA, D.N.I. N° 0.331.265, vecina que fuera del departamento VILLAGUAY, fallecida en Villaguay, en fecha 30/07/1999. Publíquese por UN DÍA.

Villaguay, 18 de agosto de 2025 - Firmado Digitalmente por Dra. Carla Gottfried, Abogada – Secretaria.

F.C. 04-00065069 1 v./27/08/2025

CITACIONES**PARANA****a BERNARDO MIGUEL GHIBAUO**

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10 de la ciudad de Paraná, Dr. Ignacio Martín Basaldúa, Secretaria N° 1 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RIOS C/ GHIBAUO BERNARDO MIGUEL S/ MONITORIO APREMIO" (Expte n° 63469), cita y emplaza por el término de cinco (5) días a BERNARDO MIGUEL GHIBAUO DNI N11.379.702, con último domicilio conocido en ZONA RURAL S/N de COLONIA AVELLANEDA, para que comparezca al juicio monitorio por apremio fiscal, por sí o por medio de representante, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes. Se hace saber que conforme el art. 121 del Código Fiscal de Entre Ríos se reclaman en autos: 1) Concepto Impuesto Inmobiliario -planilla de apremio n° 28-18111, período 2016/4 al 2020/4- correspondiente a partida 10- 037338-7, por la suma de \$124.004,63; y 2) Concepto Impuesto Inmobiliario - planilla de apremio n°28-48112, período 2016/4 al 2020/4- correspondiente a partida 10-037406-1, por la suma de \$87.916,04). Publíquese por un (1) día.

Paraná, 5 de agosto de 2024 - ROMINA OTAÑO, SECRETARIA.

F.C. 04-00065045 1 v./27/08/2025

FEDERAL**a JORGE ALBERTO VELÁZQUEZ y Otro**

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal, Provincia de Entre Ríos, Dr. Omar Javier Ovando, Secretaría Única de quien suscribe, en los autos caratulados "HERNANDEZ, Marcelino y Otros c/ HERNANDEZ, Antonia Teresa y Otros s/ ORDINARIO ACCION DE NULIDAD (Y PETICION DE HERENCIA - Civil)" Expte. N° 20.709, cita y emplaza a Jorge Alberto Velázquez, DNI N° 16.611.184 y Angel María Leyes, DNI N° 24.223.953, para que comparezcan a tomar la intervención correspondiente, contestar la demanda y estar a derecho -en el término de QUINCE (15) DIAS HÁBILES- más los que correspondan en razón de la distancia, bajo apercibimiento de designarles un abogado de la lista para que los represente en el juicio.-

La resolución que así lo dispone, en su parte pertinente DICE: "Federal, 5 de marzo de 2025.- Atento... Resuelvo: 1. Citar a los demandados Jorge Alberto Velázquez y Angel María Leyes por edictos que se publicarán por dos (2) veces en el Boletín Oficial de las provincias de Entre Ríos y Buenos Aires, en el periódico local «La Voz» y en sendos periódicos de las localidades de Adolfo González Chávez y Tandil (Provincia de Buenos Aires), para que dentro de los QUINCE (15) DIAS -con más la ampliación que corresponda en razón de la distancia-, a contar desde la última publicación, comparezcan a tomar la intervención correspondiente en este proceso, bajo apercibimientos de designarles defensor de ausentes con quien se seguirá el trámite del juicio. 2. Tener... 3. Al libramiento... 4. Requerir... Fdo. Dr. Omar Javier Ovando Juez Civil, Comercial y Laboral.-

Publíquese por DOS (2) veces.-

Federal, 28 de marzo de 2025.- Fdo. Dr. Alejandro Mariano Larocca, Secretario.

F.C. 04-00065043 2 v./28/08/2025

GUALEGUAYCHU**a ROMINA MARÍA CARROZZO**

La Señora Juez a cargo del Juzgado de Paz de la ciudad de Gualeguaychú, Entre Ríos, Dra. Carina G. DENIS de GOMEZ, Secretaría de quien suscribe, en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAYCHU C/ CARROZZO ROMINA MARIA S/ MONITORIO APREMIO" Expte. N° 8988 cita y emplaza a Romina María CARROZZO, DNI N° 34.275.257, cuyo último domicilio conocido es Aguado N° 1042 de la ciudad de Gualeguaychú, provincia de Entre Ríos, para que comparezca a estar a derecho, constituir domicilio y oponer excepciones si las tuviere, en el término de cinco (5) días a contar desde la última publicación que se hará por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el Diario "El Día" en el juicio monitorio apremio en su contra, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes para que lo represente, conforme Art. 517, Párr. 2 del C.P.C.C..

San José de Gualeguaychú, 23 de julio de 2025.- Berta Cecilia Kischner, secretaria.

F.C. 04-00065050 2 v./28/08/2025

VICTORIA**a ROBERTO PATERNO**

El Dr. Juan E. Lloveras Juez de Familia, Civil y Penal de Menores de la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, Secretaría de la Dra. Lucrecia Sobrero, en los autos caratulados: "ERRAMUSPE GRACIELA NOEMI C/ PATERNO ROBERTO S/ DIVORCIO" (EXPTE. N° 15.982) cita y emplaza al Sr. ROBERTO PATERNO, DNI N° 13.808.818, por el término de DIEZ (10) DIAS contados a partir de la última publicación, lo que será por dos días, comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimientos de ley.

Secretaría, 7 de agosto de 2025 - Lucrecia R. Sobrero, Secretaria.

F.C. 04-00064933 10 v./05/09/2025

REMATES**PARANA****SUBASTA INMUEBLE – TERRENO CÉNTRICO EN PARANA****MARTILLERO JOSE LUIS RIOS, MAT. N° 912**

El señor juez del Juzgado Civil y Comercial n° 9 de Paraná, Dr. Luis Ángel Moia, Secretaría N°2 del Dr. Luciano José Tochetti, correo electrónico del juzgado: jdocyc9s2-pna@jusentrierios.gov.ar, ha dispuesto en los autos "LOMONACO MAURO ALEJANDRO S- PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/INCIDENTE LIQUIDACION DE BIENES", Expte. N° 5053: I.- DECRETAR la SUBASTA del bien inmueble de titularidad del fallido Mauro Alejandro LOMONACO, identificado con Matrícula N° 109.164 de la Sección Dominio Urbano del Registro Público de Paraná, Plano de Mensura número 28.695, ubicado en PROVINCIA DE ENTRE RIOS, DEPARTAMENTO PARANA, MUNICIPIO DE PARANA, AREA URBANA, DISTRITO U.R.3, SECCION SEGUNDA, MANZANA SIETE, con domicilio parcelario en calle 25 de Mayo Número 653, consta de una superficie de TRESCIENTOS VEINTICINCO METROS CUADRADOS CON TREINTA Y UN DECIMETROS CUADRADOS. II.- ÁMBITO DE SUBASTA: Dicho acto se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.21, Punto 1°), con intervención del Martillero designado en autos José Luis Ríos, matrícula profesional COMPER N° 912. Quienes tengan interés en realizar ofertas deberán registrarse en Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos conforme la normativa pertinente, debiendo asegurarse de contar con los elementos y condiciones técnicas necesarias para participar adecuadamente en dicho ámbito, las que corren por su exclusiva responsabilidad. III.- DURACIÓN DE LA SUBASTA: La subasta iniciará el 08.10.2025 a las 07:00 horas, momento a partir del cual quienes se hayan registrado podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 17.10.2025 a las 11:00 horas. IV.- CONDICIONES DE VENTA: IV.- 1- Base: el bien saldrá a la venta sin base y al mejor postor (art. 208 LCQ). Se fija el monto incremental en la suma de PESOS DIEZ MILLONES DE PESOS

(10.000.000,00) hasta alcanzar la cantidad de PESOS CUARENTA MILLONES (\$40.000.000,00); luego el monto incremental será de PESOS CINCO (5.000.000,00) hasta alcanzar la cantidad de PESOS SETENTA MILLONES (\$70.000.000,00); de ahí en adelante serán de PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000,00) hasta alcanzar la cantidad de PESOS CIEN MILLONES (\$100.000.000,00); y finalmente de ahí en adelante serán de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000,00). IV.-2) Comunicación de la oferta ganadora: Quien resulte mejor postor, será notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como Usuario del sistema. El tribunal agregará al expediente la constancia -como acta provisoria de subasta- del resultado del remate. IV.-3) Pago del precio, otros conceptos y transferencia: Quien resulte adquirente deberá efectivizar el pago de la seña correspondiente al diez por ciento (10%) del precio, la comisión del martillero equivalente al CUATRO POR CIENTO (4%) del precio de la subasta -con más el I.V.A. sobre la comisión (de corresponder)-, el costo por el uso del sistema (1,5% más IVA) y el Impuesto de Sellos el (2.30%) del precio de la subasta (previsto por los arts. 198 y 212 del Código Fiscal, t.o. 2022 y el art. 14 inc. 5° de la Ley 9.622 y modificatorias, t.o 2022), a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de DOS (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE, a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal. Asimismo, dentro de los quince (15) días de la aprobación del remate, y para habilitar la toma de posesión del inmueble, la sindicatura con la colaboración del martillero deberá cancelar el impuesto de sellos del 2,30% (abonado por quien resulte adquirente, conforme lo referido en el punto precedente), en virtud de lo normado en el art. 243 del Código Fiscal -t.o. 2022- y acreditarlo en estas actuaciones. Son a cargo de quien resulte adquirente -arts. 1138 y 1141 del Cód. Civil y Comercial la totalidad de los trámites y gastos de inscripción y transferencias del inmueble, debiendo realizar las mismas mediante escribano público en el término de 60 días de aprobado el remate. Se hará saber a quien compre que cualquier diferencia de tributos nacionales o provinciales que graven la transferencia de los inmuebles, serán a su exclusivo cargo. El saldo del precio de compra, se deberá abonar dentro de los cinco (5) días hábiles de aprobarse el remate mediante transferencia electrónica a la cuenta de las actuaciones principales "LOMONACO MAURO ALEJANDRO S- PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA" Expte. N° 4567, N° : 938163/9, CBU: 3860062103000093816392 (art. 24 del Reglamento SJE) o por cualquiera de los medios habilitados por el Portal, bajo el apercibimiento establecido en el art. 25 Reglamento SJE, debiendo efectuar la comunicación pertinente a los fines del anoticiamiento en estos actuados. El martillero deberá extender los recibos o facturas según lo establecido por la ley específica 23.249. IV.-4) Postor remiso; llamado al 2do o 3er postor: En caso de declararse postor remiso al primer postor (por no verificarse el pago alguno de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior), se dará aviso desde el Portal y el mail denunciado en la inscripción como postor a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que, de mantener interés en la compra, se cumpla con las obligaciones para resultar adquirente del bien subastado (art. 25 Reglamento SJE). En caso de que ninguno de ellos mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta. Atento lo normado por los Arts. 25 y 26 del Reglamento del Sistema de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos -S.J.E., y sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 570 del C.P.C.y C. aplicable por art. 278 LCQ, quien sea declarado postor remiso -sea el primer, segundo o tercer postor-, deberá abonar en concepto de multa en concepto de perjuicios ocasionados una suma equivalente a un quinto del mayor importe ofrecido por dicho oferente. IV.-5) Perfeccionamiento de la venta: Aprobado el remate, verificada la integración del precio de compra y demás obligaciones de quien resulte adquirente, se procederá a la tradición del bien inmueble, quedando perfeccionada la venta -art. 572 C.P.C. y C.- IV.-6) Compra en comisión, compensación y cesión de derechos: Se encuentra prohibida la compra en comisión, la compensación en los términos del art. 211 L.C.Q. y la prohibición de la cesión de los derechos de subasta lo cual deberá constar en los Edictos. IV.-7) Obligaciones de quien resulte adquirente desde la toma de posesión: Los impuestos, contribuciones y tasas inherentes al período comprendido entre la declaración de quiebra y la fecha en que adquiera firmeza la resolución que apruebe la subasta y la toma de posesión por parte de quien sea adquirente o desde que se hallare en condiciones de tomarla, serán reconocidos como acreencias del proceso falencial y serán solventados con la preferencia que corresponda; y, los devengados con posterioridad estarán a cargo del adquirente desde la toma de posesión o desde que se hallare en condiciones de tomarla, art. 149 del Código Fiscal- t.o. 2022.-IV.-8) Impuestos y gastos de transferencia: dentro de los quince (15) días de la aprobación del remate, y para habilitar la

toma de posesión del inmueble, la sindicatura con la colaboración del martillero deberá cancelar el impuesto de sellos del 2,30% (abonado por el comprador), en virtud de lo normado en el art. 243 del Código Fiscal -t.o. 2022- y acreditarlo en estas actuaciones. V.- ORDENAR LA PUBLICACIÓN (MEDIO FÍSICO), sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere -art. 273 inc. 8, LCQ-, de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y en un periódico de amplia circulación de esta ciudad, por el plazo de CINCO (5) DÍAS -art. 208 LCQ-, con una antelación mínima de seis (6) días hábiles a la fecha del remate, en la forma establecida en el punto 6.3.3. del Reglamento para los Juzgados Civiles y Comerciales, haciéndose constar, además de los recaudos generales, el estado de ocupación, sin identificar el nombre individual de la/las personas que ocuparen el bien -en su caso-; que el bien será subastado en el estado en que se encuentra, el que se exhibirá adecuadamente por el martillero interviniente y no se admitirán reclamos de ningún tipo. Asimismo, deberá hacerse constar lugar, día, mes, año y hora de la subasta; horario de visita; condiciones de venta; los datos de contacto con el martillero; que queda a disposición de quien tenga interés el expediente para el examen de la documental e informes sobre el inmueble, sin perjuicio de que los mismos queden disponibles para consulta en el sistema (SJE). Previo a la publicación de edictos, deberá el martillero denunciar en autos días y horarios de exhibición. Confección y diligenciamiento de los edictos a cargo del martillero interviniente quien deberá presentarlos para su control por medio del módulo respectivo de la Mesa Virtual. VI.- EL MARTILLERO DEBERÁ: a) Publicar en el "Portal", con una antelación mínima al comienzo de la subasta de seis (6) días hábiles, una descripción detallada del inmueble, al menos seis (6) fotografías y/ o un video que reflejen adecuadamente el estado, calidad y dimensiones del bien a subastar. Además, imágenes de los informes de dominio, mandamiento de constatación, demás documental e informes sobre los inmuebles, sus datos profesionales y de contacto y toda otra información que pueda resultar de interés y que surja de las constancias de autos; y b) Responder adecuadamente las consultas de los interesados dentro de las veinticuatro horas de realizadas en el "Portal", de manera de que quien tenga interés puedan acceder a un mayor conocimiento de las características del bien objeto de la venta. VII.- PUBLICIDAD SEGÚN EL SJE: Publíquese el remate en el "Portal de Subastas del Poder Judicial" con el decreto de subasta y especificación de las respectivas fechas y horas de inicio y cierre de la subasta (art. 10 del Reglamento). Asimismo, queda facultado el martillero a dar publicidad de la subasta bajo su exclusiva responsabilidad, siempre que la misma no genere ningún tipo de gasto, cargas o costas para el proceso falencial. VIII. Notifíquese a la Oficina de Subastas Judiciales mediante correo electrónico a la casilla subastaselectronicas@jusenterrios.gov.ar, a los fines del art. 3 del REGLAMENTO DEL SISTEMA DE SUBASTAS JUDICIALES ELECTRÓNICAS DEL PODER JUDICIAL DE ENTRE RÍOS - SJE. Comuníquese al Colegio de Martilleros la fecha y hora de subasta vía correo electrónico. IX.- Decrétase medida cautelar de comunicación de subasta sobre el bien a rematar, a los fines de la oponibilidad frente a terceros. Para su inscripción, líbrese oficio a la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos -Registro de la Propiedad Inmueble-. Confección y diligenciamiento del respectivo despacho a cargo del martillero y/o de la sindicatura. X.- Encomendar a la sindicatura la acreditación y/o cancelación de los tributos y gastos que surgen con motivo de la subasta a cargo del proceso falencial, debiendo oportunamente justificar los mismos en estos actuados. XI.- Todos los recaudos ordenados precedentemente deberán obrar en autos al momento de la subasta. ESTADO DE OCUPACIÓN: el inmueble se encuentra desocupado, conforme mandamiento de constatación de fecha 01 de julio de 2025. DÍAS Y HORARIO DE VISITA: el inmueble podrá ser visitado los días 25.09.2025 de 9:00 a 11:00 h y el día 26.09.2025 de 16:00 a 18:00 h. DATOS DE CONTACTO Y PROFESIONALES DEL MARTILLERO: José Luis Ríos, martillero, DNI 17044738, CUIT 20-17044738-8, matrícula del COMPER 912, domicilio real y procesal en calle Alfredo Palacios 258, de Paraná, teléfono celular: 3435060878, Mail: joseluisrios9@hotmail.com.

PARANÁ, 21 de Agosto de 2025 - Luciano José Tochetti, Secretario.

F. 05-00002772 5 v./01/09/2025

CONCORDIA**Por Héctor Eduardo Bruno**

El Juzgado de 1ra. Inst. en lo Civil y Comercial N° 4 de Concordia (ER), a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Secretaria a cargo de quien suscribe, en autos caratulados "FARIAS, DELIO DEOLINDO y RODRIGUEZ, JUANA DORA S/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. N° 298) comunica por dos días que en el Portal de Subastas Judiciales con la intervención del Martillero, Sr. Héctor Eduardo Bruno Mat. COMPER 546 se subastarán los inmuebles: 1) inscripto al T° 79 F° 331 Año 1966 del Reg. Prop. Inmueble Concordia, Plano 15491, Part. Prov. 02-002021-1, con una superficie de ciento ochenta y nueve metros cuadrados (Sup. 189,00 m2). Domicilio Parcelario: Güemes N° 568 de Concordia, en las condiciones y estado en que se encuentra, conforme el mandamiento de constatación N° 33 del 24 de febrero de 2025 el inmueble se encuentra ocupado; 2) MATRICULA 123988 del Reg. Prop. Inmueble Concordia, Part. Prov. 02-117431-1 con una superficie de Ciento Setenta y Nueve Metros Cincuenta y Cinco Decímetros Cuadrados (Sup. 179,55m2). Domicilio Parcelario: Güemes N° 576/588 de Concordia, en las condiciones y estado en que se encuentra, conforme el mandamiento de constatación N° 33 del 24 de febrero de 2025 el inmueble se encuentra desocupado de personas. Las subastas se realizarán en forma simultánea, tendrán una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciarán el día 08 de septiembre de 2025 a hora 09:00, momento a partir del cual los usuarios previamente registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 15 de septiembre de 2025 a la hora 09:00.- Las SUBASTAS se efectuarán a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.2021, Punto 1°), en los términos del artículo 556 del CPCC, con las siguientes adecuaciones: a.- el inmueble T° 79 F° 331 Año 1960 saldrá a la venta con la base del avalúo fiscal y al mejor postor, siendo la primera oferta de PESOS ONCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA CON VEINTITRES CENTAVOS (\$ 11.283.340,23) fijándose los montos incrementales en la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$ 10.000.000,00) hasta llegar a la suma de PESOS VEINTIUN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA CON VEINTITRES CENTAVOS (\$ 21.283.340,23), luego el monto incremental será de PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000,00) hasta llegar a la suma de PESOS TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA CON VEINTITRES CENTAVOS (\$ 31.283.340,23), luego el monto incremental será de PESOS DOS MILLONES (\$ 2.000.000,00) hasta llegar a la suma de PESOS CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA CON VEINTITRES CENTAVOS (\$ 51.283.340,23) y a partir de allí el monto incremental será de PESOS QUINIENTOS MIL \$ 500.000,00; el bien MATRICULA 123988 saldrá a la venta con la base del avalúo fiscal y al mejor postor, siendo la primera oferta de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO CON SEIS CENTAVOS (\$ 1.963.378,06) fijándose los montos incrementales en la suma de PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000,00) hasta llegar a la suma de PESOS DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO CON SEIS CENTAVOS (\$ 16.963.378,06), luego el monto incremental será de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 2.500.000,00) hasta llegar a la suma de PESOS VEINTISEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO CON SEIS CENTAVOS (\$ 26.963.378,06), luego el monto incremental será de PESOS UN MILLON (\$ 1.000.000,00) hasta llegar a la suma de PESOS TREINTA MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO CON SEIS CENTAVOS (\$ 30. 963.378,06 4) y a partir de allí un monto incremental de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000,00). Las posturas se emitirán en el Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos. Para participar de las subastas, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas: <https://subasta.jusentrerios.gov.ar>, conforme art. 6 del Reglamento SJE." El inmueble se remata en el estado en que se encuentra, no admitiéndose reclamos luego de efectuada la subasta, para revisar el mismo se establece visitar la página oficial de subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial.- Vencido el plazo para la presentación de posturas, el Secretario extenderá la constancia notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como Usuario del Sistema. El Tribunal agregará al expediente la constancia - como

acta provisoria de subasta - del resultado del remate. Pago del precio: el ganador deberá efectivizar el pago de la seña correspondiente al diez por ciento (10%) del precio, más la comisión del martillero (4%) con más el I.V.A. si correspondiere y el costo por el uso del sistema (1,5% mas IVA) a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE. El saldo del precio de compra, se deberá abonar dentro de los cinco (5) días hábiles de aprobarse el remate mediante transferencia electrónica a la Cuenta Judicial: 3-100729/9 CBU de la Cuenta: 3860003403000010072993 Nuevo Banco de Entre Ríos SA.- Postor remiso; llamado al segundo o tercer postor: en caso de declararse postor remiso al primer postor (por no verificarse el pago de alguno de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior), se dará aviso desde el Portal y el mail denunciado en la inscripción como postor a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que de mantener interés en la compra, se cumplimente con las obligaciones para resultar adquirente del bien subastado (art. 25 del Reglamento SJE). En caso de que ninguno de ellos mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta.- Entrega de los bienes: con el pago del precio y aprobada la subasta, se procederá a la tradición del bien.- Compensación del precio para el acreedor: la eximición de todo o parte del precio obtenido en subasta a favor del acreedor, solo se admitirá en caso de autorización judicial previa (art. 15 Reglamento SJE).- Obligaciones del comprador desde la entrega del bien: el adquirente está obligado al pago del impuesto inmobiliario, tasas y contribuciones desde que se hallare en condiciones de ser aprobado el remate judicial o se ostente la posesión, lo primero que ocurra (art. 279 Código Fiscal).- Impuestos y gastos de transferencia: dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate - art. 240 Código Fiscal -, y para habilitar la transferencia del bien adquirido, el comprador deberá acreditar el pago del sellado previsto por el art. 210 del Código Fiscal y el art. 12 Inc. 10) de la Ley Impositiva. Por la exhibición de los inmuebles a subastar se podrá consultar las imágenes en el portal de subastas electrónicas o el jueves 04 de septiembre de 2025 en el horario de 10 a 12 hs. en los domicilios de calle Güemes 568 y 576/588 de Concordia. Queda a disposición de las partes interesadas el expediente para el examen del título y deudas que pesen sobre el inmueble. Las resoluciones que así lo ordenan en su parte pertinente dicen: "Concordia, 28 de julio de 2025. VISTOS: ... RESUELVO: 1.- ... 2.- ... 3.- **DECRETAR LA VENTA EN PÚBLICA SUBASTA** del inmueble inscripto en el Registro Público de la Propiedad Inmueble local en fecha 17.01.1966, al T° 79, F° 331, N° 88, Sección Concordia Urbana, plano de mensura N° 15.491, superficie 189 m² (Ciento Ochenta y Nueve Metros Cuadrados), Partida Inmobiliaria 02-002021-1, Partida Municipal 18067, ubicado en Provincia de Entre Ríos, Planta Urbana de Concordia, manzana 235 (2430) 05, Domicilio Parcelario en calle Güemes N° 568, de titularidad de Delio Deolindo FARIAS, D.N.I N° 5.767.067. 4.- **DECRETAR LA VENTA EN PÚBLICA SUBASTA** del inmueble inscripto en el Registro Público de la Propiedad Inmueble local en fecha 24.11.1987, Matrícula N° 123.988, Sección Concordia Urbana, Plano de Mensura N° 35.079, Superficie 179,55 m² (Ciento Setenta y Nueve Metros Cuadrados Cincuenta y Cinco Decímetros Cuadrados), Partida Inmobiliaria 02-117431-1, Partida Municipal 18066, ubicado en Provincia de Entre Ríos, Planta Urbana de Concordia, manzana 4 Norte - 13 Oeste, Domicilio Parcelario en calle Güemes N° 576/588, de titularidad de Delio Deolindo FARIAS, D.N.I N° 5.767.067. Ambas subastas se realizarán a través del Portal de Subasta Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos, con la intervención del Martillero designado en autos, Héctor Eduardo BRUNO. El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará el día 25 de agosto de 2025 a la hora 09:00, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 01 de septiembre de 2025 a la hora 09:00. 5.- **CONDICIONES DE VENTA DE SUBASTA:** a. Base: el inmueble individualizado al T° 79, F° 331, N° 88 saldrá a la venta por la base de Once Millones Doscientos Ochenta y Tres Mil Trescientos Cuarenta Pesos con Veintitrés Centavos (\$11.283.340,23), estableciéndose el monto incremental en Diez Millones de Pesos (\$10.000.000) hasta alcanzar la cantidad de Veintiún Millones Doscientos Ochenta y Tres Mil Trescientos Cuarenta Pesos con Veintitrés Centavos (\$21.283.340,23); superado el mismo, el monto incremental se fija en Cinco Millones de Pesos (\$5.000.000) hasta llegar a la suma de Treinta y Un Millones Doscientos Ochenta y Tres Mil Trescientos Cuarenta Pesos con Veintitrés Centavos (\$31.283.340,23); superada esta cifra, el monto incremental se establece en Dos Millones de Pesos (\$2.000.000) hasta llegar a la suma de Cincuenta y Un Millones Doscientos Ochenta y Tres Mil Trescientos Cuarenta Pesos con Veintitrés Centavos (\$51.283.340,23) y de ahí en adelante un incremental de Quinientos Mil Pesos (\$500.000) hasta el final de la subasta. El inmueble individualizado bajo Matrícula N°

123.988 saldrá a la venta por la base de Un Millón Novecientos Sesenta y Tres Mil Trescientos Setenta y Ocho Pesos con Seis Centavos (\$1.963.378,06), estableciéndose el monto incremental en Cinco Millones de Pesos (\$5.000.000) hasta alcanzar la cantidad de Dieciséis Millones Novecientos Sesenta y Tres Mil Trescientos Setenta y Ocho Pesos con Seis Centavos(\$16.963.378,06); superado el mismo, el monto incremental se fija en Dos Millones Quinientos Mil Pesos (\$2.500.000) hasta llegar a la suma de Veintiséis Millones Novecientos Sesenta y Tres Mil Trescientos Setenta y Ocho Pesos con Seis Centavos (\$26.963.378,06); superada esta cifra, el monto incremental se establece en Un Millón de Pesos (\$1.000.000) hasta llegar a la suma de Treinta Millones Novecientos Sesenta y Tres Mil Trescientos Setenta y Ocho Pesos con Seis Centavos (\$30.963.378,06) y de ahí en adelante un incremental de Doscientos Cincuenta Mil Pesos (\$250.000) hasta el final de la subasta. b. Comunicación de la oferta ganadora: Quien resulte mejor postor de la subasta será notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como Usuario del sistema. El Juzgado agregará al expediente la constancia -como acta provisoria de subasta- del resultado del remate. c. Pago del precio: El ganador deberá efectivizar el pago de la seña correspondiente al diez por ciento (10%) del precio, más la comisión del martillero (4%) con más el I.V.A. si correspondiere y el costo por el uso del sistema (1,5% más I.V.A.); a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento STJER. El saldo del precio de compra del inmueble se deberá abonar dentro de los cinco (5) días hábiles de aprobarse el remate mediante transferencia electrónica a la cuenta judicial N° 3-100729/9, C.B.U. N° 3860003403000010072993, abierta en el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. - Sucursal local-, a la orden de este Juzgado y a nombre de la carátula de autos, o por cualquiera de los medios habilitados por el Portal, bajo el apercibimiento establecido en el art. 25 del Reglamento del S.T.J.E.R. d. Postor remiso, llamado al 2º o 3º postor: En caso de declararse postor remiso al primer postor (por no verificarse pago alguno de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior), se dará aviso desde el Portal a la dirección de correo electrónico denunciada en la inscripción como postor a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que, de mantener el interés en la compra, se cumpla con las obligaciones para resultar adquirente del bien subastado (art. 25 del Reglamento S.T.J.E.R.). En caso de que ninguno de ellos mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta. e. Perfeccionamiento de la venta: aprobado el remate y verificada la integración del precio de compra por el Juzgado, se procederá a la tradición del bien inmueble, quedando perfeccionada la venta. f. Compensación del precio para el acreedor: La eximición de todo o parte del precio obtenido en subasta a favor del acreedor, sólo se admitirá en caso de autorización judicial previa. g. Obligaciones del comprador desde la toma de posesión: El adquirente estará obligado al pago de las contribuciones, impuestos y tasas, desde el día de la toma de posesión o desde que se hallare en condiciones de tomarla. h. Impuestos y gastos de transferencia: Dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate y para habilitar la transferencia del bien adquirido, el comprador deberá acreditar el pago del sellado previsto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva vigente, debiendo soportar todos los gastos relativos a la inscripción. 6.- PUBLICAR EDICTOS por dos veces en el Boletín Oficial y en un diario local, por el término de dos días, anunciando la subasta, lo que deberá hacerse con seis días hábiles anteriores a la fecha de subasta, haciéndose constar en los mismos, el estado de ocupación, sin identificar el nombre individual de la/s persona/s que ocupan el bien, y horario de visita; debiendo transcribirse estrictamente la presente resolución, sin hacer referencias de valoración sobre el bien a subastar. Asimismo deberá hacerse constar que queda a disposición de las partes interesadas el expediente para el examen del título y deudas que pesan sobre el inmueble. El martillero deberá dentro de los cinco días cumplimentar con la presentación de un extracto en dos ejemplares, el que deberá ser publicado por el Juzgado en la Página Web del Poder Judicial de Entre Ríos, dentro de los tres días de presentado. Asimismo remítase copia del extracto vía correo electrónico al correo jdccyc4-con@jusenterrios.gov.ar. 7.- HACER CONSTAR en los edictos a publicarse que el Impuesto de Sellos por la subasta es a cargo de la parte compradora, la que sólo estará obligada a pagar las contribuciones, impuestos y tasas desde el día de la toma de posesión o desde que se hallare en condiciones de tomarla y que dentro de los quince días de aprobado el remate deberá abonar el total del impuesto de sellos. 8.- ... 9.- PUBLICAR el remate en el Portal de Subastas del Poder Judicial de Entre Ríos, con el decreto de subasta, debiendo especificar la fecha y hora de inicio y cierre de la misma. 10.- ... 11.- ... 12.- ... 13.- ... Todos los recaudos ordenados

precedentemente deberán obrar en autos al momentos de la subasta. NOTIFIQUESE conforme artículos 1 y 4 del Reglamento de Notificación Electrónica (Acuerdo General S.T.J. N° 15/18). Fdo.: Jorge Ignacio Ponce. Juez.” Y “Concordia, 14 de agosto de 2025 VISTO: ... RESUELVO: 1.- ... 2.-... 3.- SEÑALAR nueva fecha de subasta, la que iniciará el día 08 de septiembre de 2025 a las 09:00 horas y finalizará el día 15 de septiembre de 2025 a las 09:00 horas. 4.- HACER SABER a las partes y a los interesados, a sus efectos, que la presente resolución forma parte de lo ordenado en fecha 28.07.2025. 5.- NOTIFIQUESE conforme artículos 1 y 4 Acordada 15/18 SNE. Jorge Ignacio Ponce. Juez La presente se suscribe mediante firma digital-Acuerdo General STJER N° 33/22, del 04/10/2022, Pto. 6° c-.”.

CORREO: jdocyc4-con@jusertreros.gov.ar

Concordia, 21 de Agosto de 2025 – Alejandro Centurión, secretario.

F.C. 04-00065048 2 v./28/08/2025

GUALEGUAYCHU

Por José A. Badaracco

El Juzgado Civil y Comercial N° 3 de Gualeguaychú a cargo de la Dr. Ricardo Javier Mudrovici Juez a cargo despacho, en autos caratulados “FCA COMPAÑIA FINANCIERA S.A C/ NACIF VALERIA NOEMI S/ EJECUCION PRENDARIA” Exp. 10448, a decretado el remate del bien automotor individualizado del siguiente modo “marca FIAT, tipo SEDAN 4 PUERTAS, modelo: CRONOS DRIVE 1.3 MT Motor marca FIAT N° 552820597507607, chasis marca FIAT N° 8AP359A32MU099656 dominio AE324OZ”. Dicho acto se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.21, Punto 1°), con intervención del Martillero designado en autos, José A. Badaracco, matrícula profesional N° 357. El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará el día 22 de septiembre de 2025 a la hora 09:00, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 30 de septiembre de 2025 a la hora 09:00. Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas <https://subasta.jusertreros.gov.ar>, art. 6. Reglamento SJE. 2. Condiciones de venta: a) Base: el bien saldrá a la venta con una base de PESOS CINCO MILLONES (\$5.000.000.-) y un monto incremental de PESOS QUINIENTO MIL (\$500.000) hasta alcanzar la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000); a partir de esa suma el incremental será de PESOS TRESCIENTO MIL (\$300.000) hasta obtener el precio final (art. 12 Reglamento del sistema de subastas judiciales electrónicas del Poder Judicial Entre Ríos). b) Comunicación de la oferta ganadora: Quien resulte mejor postor de la subasta, será notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como Usuario del sistema. El tribunal agregará al expediente la constancia como acta provisoria de subasta- del resultado del remate. c) Pago del precio: El ganador deberá efectivizar el pago del precio, más la comisión del martillero (10%), y el costo por el uso del sistema (3% más IVA) a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE. d) Postor remiso; llamado al 2do o 3er postor: En caso de declararse postor remiso al primer postor (por no verificarse el pago alguno de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior), se dará aviso a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que, de mantener interés en la compra, se cumpla con las obligaciones para resultar adquirente del bien subastado (art. 25 del Reglamento SJE). En caso de que ninguno de ellos mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta. e) Entrega del bien: con el pago del precio, se procederá a la entrega del bien. f) Compensación del precio para el acreedor: La eximición de todo o parte del precio obtenido en subasta a favor del acreedor, sólo se admitirá en caso de autorización judicial previa (art. 15 Reglamento SJE). g) Obligaciones del comprador desde la entrega del bien: El adquirente está obligado al pago del impuesto automotor desde que se hallare en condiciones de ser aprobado el remate judicial o se ostente la posesión, lo primero que ocurra (art.279 - Código Fiscal-). h) Impuestos y gastos de transferencia: Dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate -art. 240 Código Fiscal-, y para habilitar la transferencia del bien adquirido, el comprador deberá acreditar el pago del sellado previsto por el art. 210 del Código Fiscal y el art. 12. inc. 10) de la Ley Impositiva. 3. Publíquense edictos por dos

veces en el boletín oficial y en el medio periodístico de esta ciudad que elija la parte ejecutante, anunciando la subasta, lo que deberá hacerse con SEIS días de antelación, debiendo transcribirse estrictamente la presente resolución, sin hacer referencias de valoración sobre el bien a subastar, asimismo deberá hacerse constar que queda a disposición de las partes interesadas el expediente para el examen del título. 4. Hágase saber al martillero que deberá: a) Publicar en el “Portal”, dentro del plazo de los cinco (5) días contados desde la notificación de la presente, una descripción detallada del bien, al menos seis (6) fotografías y/ o un video que reflejen adecuadamente el estado del mismo incluyendo kilometraje. Además, imágenes de los informes de dominio, título y acta de secuestro; sus datos profesionales y de contacto y toda otra información que pueda resultar de interés y que surja de las constancias de autos; b) Responder adecuadamente las consultas de los interesados dentro de las veinticuatro horas de realizadas en el “Portal”, de manera de que tengan mayor conocimiento de las características del bien objeto de la venta. 5. Publíquese el remate en el “Portal de Subastas del Poder Judicial” con el decreto de subasta y especificación de la fecha y hora de inicio y cierre de la subasta (art. 10 del Reglamento). 6. Notifíquese al acreedor prendario, a ATER y a la Oficina de Subastas Judiciales (art.3 del Reglamento). 7. Todos los recaudos ordenados precedentemente deberán obrar en autos al momento de la subasta. Advirtiéndose que los informes incorporados a estos autos se encontrarán vencidos al momento de la subasta, corresponde la renovación de los mismos. A esos efectos, líbrense oficios hacia ATER, con el objeto de que informe respecto a deudas por impuestos, tasas y contribuciones en relación al bien embargado; y el RNPA correspondiente, en los términos del art. 559 inc. 4 del CPCC. Su confección y diligenciamiento queda a cargo de la parte interesada. Remítanse en formato “.PDF” para su incorporación al expediente, y preséntense en formato físico y por mesa de entradas para su control y suscripción. 8. La exhibición del vehículo será los martes y jueves de 10 a 12 previo acuerdo con el martillero, contacto 3446-585668, el bien se entrega en las condiciones que se lo ve.

Gualedguaychú, 20 de agosto de 2025 – Gabriela M. Castel, secretaria suplente.

F.C. 04-00065018 2 v./27/08/2025

- - - - -

Por José Antonio Badaracco

El juzgado Civil y Comercial N° 2 de Gualedguaychú a cargo del Dra. Susana M. G. Rearden Jueza a cargo del Despacho en autos caratulados “FCA COMPAÑIA FINANCIERA S.A C/ BENEDETTI ADRIAN NICOLAS S/ EJECUCION PRENDARIA”, Exp. N° 15285. decreta el remate de bien mueble, dominio AE-356-YU, modelo 2020, tipo sedan 4p, modelo Cronos Drive 1.3MT, motor marca FIAT N° 552820597514928, chasis marca FIAT N° 8AP359A32MU099927, propiedad del demandado, ADRIAN NICOLAS BENEDETTI, en las condiciones y estado en que se encuentra conforme al mandamiento de secuestro y verificación policial adjunto en fecha 10/3/2025. Dicho acto se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.21, Punto 1°), con intervención del Martillero designado en autos, JOSE ANTONIO BADARACCO, matrícula profesional N° 357. El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará el día 22/9/2025, a la hora 08:00, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 30/9/2025 a la hora 12:00. Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas <https://subasta.jusentrerios.gov.ar>, art. 6. Reglamento SJE. 2. Condiciones de venta: a) Base: el bien saldrá a la venta sin base y al mejor postor -art.549 del CPCC-. A partir de la suma de pesos SIETE MILLONES (\$.7.000.000); se establece como monto incremental para la puja la suma de pesos QUINIENTOS MIL (\$.500.000), hasta su finalización. b) Comunicación de la oferta ganadora: Quien resulte mejor postor de la subasta, será notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como Usuario del sistema. El tribunal agregará al expediente la constancia - como acta provisoria de subasta- del resultado del remate. c) Pago del precio: El ganador deberá efectivizar el pago del precio, más la comisión del martillero (10%), y el costo por el uso del sistema (3% más IVA) a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE. d) Postor remiso; llamado al 2do o 3er postor: En caso de declararse postor remiso al primer postor (por no verificarse el pago alguno de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior, se dará aviso desde el

portal y el mail denunciado en la inscripción como postor a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que, de mantener interés en la compra, se cumplimente con las obligaciones para resultar adquirente del bien subastado (art. 25 del Reglamento SJE). En caso de que ninguno de ellos mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta. e) Entrega del bien: con el pago del precio, se procederá a la entrega del bien. f) Compensación del precio para el acreedor: La eximición de todo o parte del precio obtenido en subasta a favor del acreedor, sólo se admitirá en caso de autorización judicial previa (art. 15 Reglamento SJE). g) Obligaciones del comprador desde la entrega del bien: El adquirente está obligado al pago del impuesto automotor desde que se hallare en condiciones de ser aprobado el remate judicial o se ostente la posesión, lo primero que ocurra (art.279 - Código Fiscal-). h) Impuestos y gastos de transferencia: Dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate -art. 240 Código Fiscal-, y para habilitar la transferencia del bien adquirido, el comprador deberá acreditar el pago del sellado previsto por el art. 210 del Código Fiscal y el art. 12. inc. 10) de la Ley Impositiva. 3. Publíquense edictos por dos veces en el boletín oficial y en el medio periodístico de esta ciudad que elija la parte ejecutante, de esta ciudad, anunciando la subasta, lo que deberá hacerse con SEIS días de antelación, haciéndose constar en los mismos, el estado del bien, y horario de visita; debiendo transcribirse estrictamente la presente resolución, sin hacer referencias de valoración sobre el bien a subastar, asimismo deberá hacerse constar que queda a disposición de las partes interesadas el expediente para el examen del título y deudas que pesan sobre el inmueble. 4. Hágase saber al martillero que deberá: a) Publicar en el "Portal", dentro del plazo de los cinco (5) días contados desde la carga del Expediente por parte del organismo judicial, una descripción detallada del bien, al menos seis (6) fotografías y/ o un video que reflejen adecuadamente el estado del mismo incluyendo kilometraje. Además, imágenes de los informes de dominio, título y acta de secuestro; sus datos profesionales y de contacto y toda otra información que pueda resultar de interés y que surja de las constancias de autos; b) Responder adecuadamente las consultas de los interesados dentro de las veinticuatro horas de realizadas en el "Portal", de manera de que tengan mayor conocimiento de las características del bien objeto de la venta. 5. Publíquese el remate en el "Portal de Subastas del Poder Judicial" con el decreto de subasta y especificación de la fecha y hora de inicio y cierre de la subasta (art. 10 del Reglamento). 6. Notifíquese a los acreedores prendarios, a ATER, Municipalidad de Gualeguaychú y a la Oficina de Subastas Judiciales (art.3 del Reglamento). 7. Todos los recaudos ordenados precedentemente deberán obrar en autos al momento de la subasta. 8. La exhibición del bien será los días martes y jueves de 10 a 12 previo acuerdo con el martillero, contacto 3446-586568.

Gualeguaychú, 19 de junio de 2025 – Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00065023 2 v./27/08/2025

-- -- --

Por José A. Badaracco

El Juzgado Civil y Comercial 1 de Gualeguaychú a cargo del Dr. Francisco Unamunzaga Juez interino en autos caratulados "FCA COMPAÑÍA FINANCIERA S.A C/ LOPEZ ESTEBAN JESUS S/ EJECUCION PRENDARIA" Expte. N° 349/24. a decidido I. Decretar el remate del siguiente rodado propiedad del demandado, ESTEBAN JESUS LOPEZ, DNI N° 32.026.008, del automotor marca FIAT, tipo SEDAN 4 PUERTAS, modelo: CRONOS DRIVE 1.3 GSE BZ Motor marca FIAT N° 552820598230654, chasis marca FIAT N° 8AP359AF2PU248029 dominio AF647PE, en las condiciones y estado en que el mismo se encuentra. Dicho acto se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.21, Punto 1°), con intervención del Martillero designado en autos, José A. Badaracco, matrícula profesional N° 357. El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará el día 14 de octubre del 2025, a la hora 11:00, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 21 de octubre de 2025, a la hora 11:00. Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas <https://subasta.jusentrerios.gov.ar>, art. 6. Reglamento SJE. II. Condiciones de venta: 1) Base: El rodado subastado saldrá a la venta PESOS OCHO MILLONES (\$8.000.000,00) y un monto incremental de PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000,00) hasta su finalización, por cada puja efectuada por el/los postor/res. 2) Comunicación de la oferta ganadora: Quien resulte mejor postor de la subasta, será notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como Usuario

del sistema. El tribunal agregará al expediente la constancia -como acta provisoria de subasta- del resultado del remate. 3) Pago del precio: El ganador deberá efectivizar el pago del precio, más la comisión del martillero (10%) más I.V.A., en caso de corresponder, y el costo por el uso del sistema (3% más IVA) a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE. 4) Postor remiso; llamado al 2do o 3er postor: En caso de declararse postor remiso al primer postor (por no verificarse el pago alguno de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior, se dará aviso desde el Portal y al mail denunciado en la inscripción como postor a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que, de mantener interés en la compra, se cumpla con las obligaciones para resultar adquirente del bien subastado (art. 25 del Reglamento SJE). En caso de que ninguno de ellos mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta. 5) Entrega del bien: Hágase saber que conforme lo dispuesto por el Acuerdo General N° 35/11 del 25-10-11 del S.T.J.E.R., previo a la entrega del rodado se deberá realizar la transferencia a nombre de quien resulte adquirente. 6) Obligaciones del comprador desde la entrega del bien: El adquirente está obligado al pago del impuesto automotor desde que se hallare en condiciones de ser aprobado el remate judicial o se ostente la posesión, lo primero que ocurra (art.279 Código Fiscal). 7) Impuestos y gastos de transferencia: Dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate -art. 240 Código Fiscal-, y para habilitar la transferencia del bien adquirido, el comprador deberá acreditar el pago del sellado previsto por el art. 210 del Código Fiscal y el art. 12. inc. 10) de la Ley Impositiva. III. Publíquense edictos por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en el periódico local "EL ARGENTINO" que corresponde por orden de lista. Debiendo constar en los mismos lo establecido en el art. 552 del C.P.C.C. y art. 6.3.3. del Reglamento de los Juzgados Civiles y Comerciales de la Provincia de Entre Ríos. Los mismos deberán publicarse con una antelación mínima de seis (6) días hábiles a la fecha de la subasta. IV. Hágase saber al martillero que deberá: a) Publicar en el "Portal", dentro del plazo de los cinco (5) días contados desde la notificación de la presente, una descripción detallada del bien, al menos seis (6) fotografías y/ o un video que reflejen adecuadamente el estado del mismo incluyendo kilometraje, en su caso. Además, imágenes del informe de dominio, título y acta de secuestro; sus datos profesionales y de contacto y toda otra información que pueda resultar de interés y que surja de las constancias de autos; b) Responder adecuadamente las consultas de los interesados dentro de las veinticuatro horas de realizadas en el "Portal", de manera de que tengan mayor conocimiento de las características del bien objeto de la venta. V. Publíquese el remate en el "Portal de Subastas del Poder Judicial" con el decreto de subasta y especificación de la fecha y hora de inicio y cierre de la subasta (art. 10 del Reglamento). VI. Decrétase medida cautelar genérica de comunicación de subasta. Para su inscripción líbrese oficio al Registro de la Propiedad Automotor respectivo, a los fines de su oponibilidad frente a terceros e informe además sobre nuevos embargos y/o gravámenes que pese sobre el rodado a subastar desde la fecha del informe. VII. La confección y diligenciamiento de la totalidad de los despachos respectivos queda a cargo de la parte actora. VIII. Todos los recaudos ordenados precedentemente deberán obrar en autos al momento de la subasta. IX. La exhibición del vehículo será los martes y jueves de 10 a 12 previo acuerdo con el martillero, número de contacto 3446-585668. Notifíquese.

María Sofía DE ZAN, Secretaria Subrogante.

F.C. 04-00065036 2 v./28/08/2025

URUGUAY

Por Marcela Sonia Azario

El Juzgado de Primera Instancia del Trabajo N° 2 de Concepción del Uruguay, a cargo de la Dra. Nora Angélica Garín, Juez; Secretaría, a cargo del Dr. Diego Germán Cherot; en los autos caratulados "ABETE, SERGIO R. Y OTRO C/ CASCO, MIGUEL A. S/ EJECUCIÓN DE HONORARIOS", Expte. N°13465, F° 146; T° IX; 2023; hace saber que se ha decretado la venta en pública subasta del vehículo automotor Dominio MSF-392, Peugeot tipo urbana, Modelo Partner, año 2013, embargado en autos, propiedad del demandado, en las condiciones y estado en que se encuentra. Dicho acto se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.21, Punto 1°), con intervención de la Martillera designada MARCELA SONIA AZARIO, Matricula Profesional N° 1.370, Co.M.PE.R.- El acto de subasta

tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará 21/10/2025 a la hora 10.00, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 28/10/2025 a la hora 10.00.

Para participar de la misma, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas <https://subastas.jusentrieros.gov.ar>, art. 6. Reglamento SJE. 2.- Condiciones de venta: a) Base: El vehículo saldrá a la venta sin base, estableciéndose el monto incremental en PESOS SETECIENTOS MIL PESOS (\$ 700.000) para las primeras pujas hasta alcanzar la cantidad de PESOS CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000), luego de PESOS DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000) hasta alcanzar los SIETE MILLONES DE PESOS (\$7.000.000) y de ahí en adelante sean de PESOS CIEN MIL (\$100.000,00) hasta el final. - b) Comunicación de la oferta ganadora: Quien resulte mejor postor de la subasta, será notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como Usuario del sistema. El tribunal agregará acta provisoria de subasta del resultado del remate. c) Pago del precio: El ganador deberá efectivizar el pago del precio, más la comisión del martillero (10%), y el costo por el uso del sistema (3% más IVA) a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE. d) Postor remiso; llamado al 2do o 3er postor: En caso de declararse postor remiso al primer postor (por no verificarse el pago alguno de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior, se dará aviso desde el portal y el mail denunciado en la inscripción como postor a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que, de mantener interés en la compra, se cumplimente con las obligaciones para resultar adquirente del bien subastado (art. 25 del Reglamento SJE). En caso de que ninguno de ellos mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta. e) Entrega del bien, pago de gasto e impuesto: La entrega del vehículo a subastar estará sujeto a la previa transferencia del mismo a nombre del adquirente conforme Pto. 3º, Acordada S.T.J.E.R. N°35/11 de fecha 25/10/11. f). Dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate -art. 240 Código Fiscal-, y para habilitar la transferencia del bien adquirido, el comprador deberá acreditar el pago del sellado previsto por el art. 210 del Código Fiscal y el art. 12. inc. 10) de la Ley Impositiva. Compensación del precio para el acreedor: La eximición de todo o parte del precio obtenido en subasta a favor del acreedor, sólo se admitirá en caso de autorización judicial previa (art. 15 Reglamento SJE). La Martillera, Marcela Sonia Azario, podrá ser contactada para consultas y coordinación para ver el bien, por teléfono al N° 3442-627089, o en el domicilio de Calle Maipú 65 de Concepción del Uruguay, mail: azariopropiedades@gmail.com. Publíquese por dos veces. -

Concepción del Uruguay, 30 de julio de 2025 - DIEGO GERMAN CHEROT, SECRETARIO.

F.C. 04-00065061 2 v./28/08/2025

USUCAPION

COLON

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, provincia de Entre Ríos, Dra. María José DIZ, Jueza, Secretaría única a cargo del Dr. Juan Carlos BENITEZ, Secretario, en autos caratulados: "LARREA MARIO ENRIQUE C/ CORTES FELIX Y OTRA y/o sus HEREDEROS y/o SUCESTORES S/ USUCAPION", expte. N° 17066-25, cita y emplaza para que comparezcan a tomar intervención dentro del término de QUINCE (15) días especialmente a FÉLIX CORTÉS, DNI N.º 1.900.310, y/o sus herederos y/o sucesores y/o a BLANCA INÉS ESPINA, y/o sus herederos y/o sus sucesores - art. 669 INC. 3º C.P.C.C., para que comparezcan a tomar intervención dentro del plazo de QUINCE días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de ausentes - art. 329 C.P.C.C.-

Asimismo, se cita por el término de QUINCE (15) días a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en Provincia de Entre Ríos, Departamento Colón, Distrito 6º, Municipio de Ubajay, Planta Urbana, Manzana N°11, Domicilio parcelario: Avda. Victoria Regia S/N.º esquina calle Ñandubaisal, Partida Provincial N° 116.633, Matrícula N° 909, Plano N° 63889, según MENSURA cuenta con una superficie de 400,00 m2; CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS CERO DECÍMETROS CUADRADOS; siendo sus límites y linderos

los siguientes: NORTE: Recta (1-2) S 81°24' E de 20,00 m. linda con Manuel Roude (Pl. 15.311); ESTE: Recta (2-3) S 8°22' O de 20,00 m, linda con avda. Victoria Regia (ripio); SUR: Recta (3-4) N 81°24' O de 20,00 m, linda con calle Ñandubaysal (ripio); OESTE: Recta (4-1) N 8°22' E de 20,00 m, linda con Emanuel Larrea (Pl. 57.061.-

La resolución que lo ordena, reza: "Colón, 13 de agosto de 2025.- VISTOS y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: ... 2) CITAR por edictos a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio y especialmente a FÉLIX CORTÉS, DNI N.º 1.900.310, y/o sus herederos y/o sucesores y/o a BLANCA INÉS ESPINA, y/o sus herederos y/o sus sucesores - art. 669 INC. 3º C.P.C.C., para que comparezcan a tomar intervención dentro del plazo de QUINCE días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de ausentes - art. 329 C.P.C.C.- 3) ESTABLECER que la citación ordenada precedentemente se publique en el Boletín Oficial y en un periódico local, por dos veces, de conformidad con lo establecido en los incisos 2º y 3º del art. 669 y arts. 472, 474, 326 y 132 inc. 1º del C.P.C.C.-- Fdo.: Dra. María José DIZ, Jueza." Publíquese por dos días.-

Colón, Entre Ríos, 20 de agosto de 2025 – El presente se suscribe mediante firma digital.- Dr. Juan Carlos Benitez, Secretario.

F.C. 04-00065086 2 v./28/08/2025

GUALEGUAYCHU

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 2 de la ciudad de Gualeguaychú, a cargo de la Dra. SUSANA M. G. REARDEN, Secretaría N° 2 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "DEGUI MAURICIO JOAQUIN C/ ZAPATA DE MIGUELES CAMILA S/ USUCAPION" Exp. N° 15751, cita y emplaza por el término de QUINCE (15) DÍAS contados a partir de la última publicación del presente a la Sra. ZAPATA DE MIGUELES Y/O SUS HEREDEROS Y LEGATARIOS y/o a quién o quienes se consideren con derechos respecto del inmueble ubicado en Provincia de Entre Ríos, Ciudad de GUALEGUAYCHÚ - Planta Urbana - Sección SÉPTIMA, Manzana "384.E", con frente a calle PASTEUR, sin número. Matricula N° 107.666.- Superficie de TRESCIENTOS METROS, NOVENTA DECÍETROS CUADRADOS (300,90 m²), cuyos límites son los siguientes: NORTE, línea recta (3-2) al rumbo N. 87°52' E. de 29,50 ms., lindando con Fidel Julio Gutierrez y otro. ESTE, línea recta (2-1) al rumbo S. 3°13' E. de 10,20 ms., lindando con Calle Pasteur. SUD, línea recta (1-4) al rumbo S. 87°52' O. de 29,50 ms., lindando con Héctor Eduardo Gauna. OESTE, línea recta (4-3) al rumbo N. 3°13' O. de 10,20 ms., lindando con Eduardo Federico Landaburo en 5,20 ms., y con Juan Antonio Lescano en el resto, para que comparezcan a juicio a tomar la intervención correspondiente, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de ausentes, con el que se seguirán los trámites de la causa -Art. 329 del C.P.C.C..

Gualeguaychú, 7 de agosto de 2025.- Dra. Sofía DE ZAN, Secretaria.

F.C. 04-00064986 2 v./27/08/2025

QUIEBRAS

PARANA

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 - CONCURSOS Y QUIEBRAS- Dr. ÁNGEL LUIS MOIA, Secretaría N° 2 del Dr. LUCIANO JOSE TOCHETTI, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "UBIEDO EDUARDO DANIEL S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA", Expte. N° 5210, en fecha 12/08/2025 se ha declarado la QUIEBRA de EDUARDO DANIEL UBIEDO, M.I.29723047, CUIL: 20-29723047-7, nacido el 08/08/1962 de la unión de Estela Alicia Franco, D.N.I. N° 11.071.078 y Juan Carlos Ubiedo, D.N.I. N° 10.229.876, y quien manifiesta ser de estado civil Divorciado, con domicilio real en Castagno Carlos S/N de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. DIEGO GUSTAVO BAGNIS, con domicilio procesal constituido en calle Bvard. Racedo N° 953 de esta ciudad, correo electrónico: bagnisdiego@gmail.com, quien atenderá los días lunes a jueves de 17 a 19 horas y viernes de 10 a 12 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 15.10.2025 inclusive. Se han fijado los días 02.12.2025 y 23.02.2026 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la ley 24.522 por remisión del art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 19 de agosto de 2025 - Luciano José Tochetti, Secretario.

F. 05-00002766 5 v./28/08/2025

-- -- --

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 - CONCURSOS Y QUIEBRAS- Dr. ÁNGEL LUIS MOIA, Secretaría N° 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "AYALA JONATHAN WALTER NAHUEL S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA", Expte. N° 5211, en fecha 12 de agosto de 2025 se ha declarado la QUIEBRA de Jonathan Walter Nahuel Ayala, D.N.I. N° 39.717.444, CUIL N°20-39717444-2, argentino, de estado civil soltero, con domicilio real en Avenida Zanni N° 887, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. César Daniel Salomón con domicilio en calle Salvador Caputto 906 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a jueves, de 10 a 12 h, y viernes de 17 a 19 h (días hábiles judiciales) hasta el día 19 de septiembre de 2025 inclusive. Se han fijado los días 13 de noviembre de 2025 y 4 de febrero de 2026 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 por remisión del art. 200 de la ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art 89 ley 24.522).

Paraná 19 de agosto de 2025 - MARÍA VICTORIA ARDOY, SECRETARIA.

F. 05-00002767 5 v./28/08/2025

-- -- --

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 - CONCURSOS Y QUIEBRAS- Dr. ÁNGEL LUIS MOIA, Secretaría N° 2 del Dr. LUCIANO JOSE TOCHETTI, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "NADER ALBERTO DANIEL S/PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/QUIEBRA", Expte. N° 5212, en fecha 14/08/2025 se ha declarado la QUIEBRA de ALBERTO DANIEL NADER, Documento Nacional Identidad 22.026.740, CUIL: 20-22026740-, nacido el 12/06/1968 de la unión de Josefa Ester Santagate y Alberto Nader, y quien manifiesta ser de estado civil Casado con Laura Monica Vever, con domicilio real en Km 3 Bajada Grande calle Cortada 1314 de la ciudad de PARANÁ, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. GISELA MAGALI DEL ROCIO MACHICOTE con domicilio procesal constituido en calle Presbítero Grella N° 1062 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes, martes, jueves y viernes de 08 a 10 horas y los miércoles de 15 a 17 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 20.10.2025 inclusive. Se han fijado los días 05.12.2025 y 24.02.2026 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la ley 24.522 por remisión del art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 21 de agosto de 2025 - Luciano José Tochetti, Secretario.

F. 05-00002773 5 v./01/09/2025

RECTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN

COLON

Por disposición del Sr. Juez de Familia y Penal de Niños y Adolescentes de la Ciudad de Colón (E.R.) Dr. Dante A. Command, Secretaría N°2 a cargo de la Dra. María Natalia Errecart, se hace saber por dos (2) veces que en autos "ETCHICHURY LUCAS C/ GARCIA ALAN EDUARDO S/ EJECUCION DE HONORARIOS", N° 21156, 2024

se ha dispuesto rectificar el resolutorio de fecha 12-08-2025, donde se fijaba como fecha de finalización de la subasta el día 5 de septiembre de 2025 a la hora 10:00, estableciéndose que acto se iniciará el día 1 de septiembre de 2025 a la hora 10:00, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 8 de septiembre de 2025 a la hora 10:00.- Como recaudo se transcribe la resolución que ordena el presente: “Colón, 19 de agosto de 2025 ... Atento lo observado por el Area de Subastas Electrónicas del STJER, rectificase la parte pertinente de la resolución de fecha 12-08-2025, estableciéndose que el acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará el “día 1 de septiembre de 2025 a la hora 10:00, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 8 de septiembre de 2025 a la hora 10.00”. Estése a lo demás dispuesto en el resolutorio de mención, librándose los despachos del caso. Notifiquese, conforme arts. 1 y 4 15/18 S La presente resolución se suscribe mediante firma digital. Firmado digitalmente por: Dr. DANTE ABEL COMMAND - Juez de Familia y Penal de Niños Niñas: y Adolescentes.-

COLON (E.R.), 20 de agosto de 2025 - María Natalia Errecart, secretaria.

F.C. 04-00065034 2 v./27/08/2025

SENTENCIAS

PARANA

En los autos Nº 26381 caratulados: “F.G.D. S/ ABUSO SEXUAL GRAVEMENTE ULTRAJANTE”, que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar a Ud. el presente, a fin de comunicarle la INHABILITACION ABSOLUTA POR EL TIEMPO DE LA CONDENA respecto de G. D. F.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: “En la ciudad de Paraná, capital de la provincia de Entre Ríos, el primer día del mes de agosto del año dos mil veinticinco ... SENTENCIA: I) DECLARAR a G. D. F. de las demás condiciones personales consignadas en autos, AUTOR material y responsable de los delitos de ABUSO SEXUAL GRAVEMENTE ULTRAJANTE REITERADO AGRAVADO POR LA SITUACIÓN DE CONVIVENCIA PREEXISTENTE CON UNA MENOR DE 18 AÑOS DE EDAD y CONDENARLO A LA PENA DE OCHO (8) AÑOS DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO (Arts. 5, 40, 41, 45 y 119 segundo y cuarto párrafo inc. f)del Código Penal).- II) ... III) ...- IV) ... V) Protocolícese, regístrese, comuníquese la presente, sólo en su parte dispositiva, a la Oficina de Gestión de Audiencias, Jefatura de Policía de Entre Ríos, Boletín Oficial, Juzgado Electoral, Secretaría Electoral Municipal, Área de Antecedentes Judiciales del S.T.J., Municipalidad de Paraná y Registro Nacional de Reincidencia, líbrense los despachos pertinentes y en estado archívese.- FDO: Dr. RAFAEL MARTIN COTORRUELO Vocal de Juicio y Apelaciones Nº 8”.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 07/11/2032.-

Paraná, 21 de agosto de 2025 - Marcela R. Gambaro, Subdirectora OGA Paraná

S.C-00016910 3 v./28/08/2025

-- -- --

En los autos Nº 10495 caratulados: “G. F. M. Y S. Y. E. S/ CORRUPCION DE MENORES”, que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar a Ud. el presente, a fin de comunicarle la INHABILITACION ABSOLUTA POR EL TIEMPO DE LA CONDENA respecto de Y. E. S.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: “En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a los dieciocho días del mes de abril del año dos mil veinticuatro ... SENTENCIA: I) DECLARAR a Y. E. S. de las demás condiciones personales consignadas en autos, COAUTORA MATERIAL Y RESPONSABLE del delito de PROMOCIÓN A LA CORRUPCIÓN DE MENORES AGRAVADA POR SER LA VÍCTIMA MENOR DE 13 AÑOS y POR EL VINCULO en relación a la menor, G. L. J. V. A LA PENA DE DIEZ (10) AÑOS DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO y ACCESORIAS LEGALES del art. 12 Cód. Penal - arts. 5, 12, 125 segundo y tercer párrafo y 45 del Código Penal.-

II) ... III) ...- IV) ... V) ... VI) ... VII) ... VIII) ... IX) Protocolícese, regístrese, comuníquese la presente, solo en su parte dispositiva, a la Oficina de Gestión de Audiencias, Jefatura de Policía de Entre Ríos, Boletín Oficial, Juzgado Electoral, Secretaría Electoral Municipal, Área de Antecedentes Judiciales del S.T.J. y Registro Nacional de

Reincidencia, líbrense los despachos pertinentes, practíquese por la Dirección de O.G.A. cómputo de pena y en estado archívese. fdo: Dr. Juan Francisco MALVASIO Vocal de Juicio y Apelaciones N° 9".

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 05/08/2035.-

Paraná, 21 de agosto de 2025 - Marcela R. Gambaro - Subdirectora OGA Paraná

S.C-00016911 3 v./28/08/2025

DECLARACIÓN DE AUSENCIA

PARANA

La señora Jueza a cargo del Juzgado de Familia N° 4 de la Ciudad de Paraná, Dra. María Victoria G. Andrián, secretaria N° 4 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "PAGLIERO PEDRO S/ DECLARACION DE AUSENCIA"; Expte N° 33527, cita y emplaza por el término de cinco (5) días al Ausente PAGLIERO PEDRO, vecino que fuera de esta ciudad de Paraná. Publíquese por cinco días.

Paraná, agosto de 2025 – Ileana A. Servat Deharbe, secretaria.

F.C. 04-00064970 5 v./29/08/2025

LLAMADO A CONCURSO

PARANA

CONCURSO ABIERTO PARA EL INGRESO AL PODER JUDICIAL DE ENTRE RÍOS

El Superior Tribunal de Justicia dispuso llamar a Concurso Abierto para el Ingreso al Poder Judicial de Entre Ríos con el cargo de Escribiente para cubrir las vacantes existentes y las que se produzcan durante su vigencia en la jurisdicción Gualeguaychú. Quienes se postulen deberán hacerlo a través de un formulario que estará habilitado en la página web del Poder Judicial de Entre Ríos (www.jusentrieros.gov.ar) a partir de las 07:00 hs. del día 01/09/2025 y hasta las 13:00 hs. del día 10/09/2025. En la página web mencionada se encontrarán disponibles los requisitos y demás información referida al concurso. Publíquese por tres (3) días.

SECRETARÍA, 19 de agosto de 2025 - Fdo.: Dra. Elena Salomón (Secretaria STJ).-

F.C. 04-00064947 3 v./28/08/2025

NOGOYA

"CONCURSO PUBLICO DE OPOSICIÓN Y ANTECEDENTES PARA CUBRIR EL CARGO DE SECRETARIO DEL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL CON COMPETENCIA LABORAL N° 1 DE NOGOYÁ S/ CONCURSO ABIERTO."

El Juzgado Civil, Comercial con competencia Laboral N° 1 de Nogoyá, por disposición del Excmo. Superior Tribunal de Justicia en Resolución de fecha 19.05.2025 y lo establecido por el art. 122 de la Ley Organica del Poder Judicial n° 6902 y su modificatoria Ley n° 7281 y Reglamentación vigente, llama a Concurso Público de Oposición y Antecedentes para cubrir UN (1) cargo de SECRETARIO DEL JUZGADO CIVIL, COMERCIAL con competencia N° 1 de la Jurisdicción Nogoyá. A continuación se transcribe la resolución que así lo ordena: "Nogoyá, 11 de agosto de 2025. VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1º.- LLAMAR a Concurso Público de antecedentes y oposición para cubrir el cargo de Secretario Titular del Juzgado Civil y Comercial con competencia Laboral N° 1 de la ciudad de Nogoyá, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 24, 120 y 122 de la L.O.T. 2º.- INTEGRAR el Tribunal Examinador para cubrir el cargo de Secretario titular del Juzgado Civil y Comercial con competencia Laboral N° 1 con la Sra. Jueza Titular del Juzgado de Familia y Penal de Niños, Niñas y Adolescentes, Dra. María Andrea Cantaberta; la Sra. Jueza Titular del Juzgado Civil y Comercial con competencia Laboral N° 2, Dra. María Gabriela Tepsich y el suscripto, Dr Américo Luna, Titular del Juzgado Civil y Comercial con competencia Laboral N° 1, conforme artículo 8 inc. b) del Reglamento para Concursos Abiertos para cubrir vacantes a cargos de Secretarios.3º.- DESIGNAR para intervenir como Actuaria en el presente concurso a la Sra Secretaria Titular del Juzgado Civil y Comercial con competencia Laboral n° 2, Dra. María Laura

Alasino. 4°.- DISPONER la apertura de un Registro de Aspirantes por ante la Secretaría del Concurso, sito en calle Quiroga y Taboada 960, 1° piso, de esta ciudad de Nogoyá, en el horario de 08:00 a 12:00 hs., desde el día 13.10.2025 hasta el día 24.10.2025 inclusive, pudiendo inscribirse en el mismo todos aquellos que sean argentinos nativos o naturalizados mayores de edad; con dos años de residencia inmediata en la provincia para los que no son nacidos en la provincia; título habilitante de abogado, conforme arts. 24 y 120 de la L.O.T. y demás recaudos consignados en el Anexo I, que forma parte del presente. La documentación comprobatoria de títulos y antecedentes que se invoquen deberá ser presentada en originales con copias simples o copias debidamente autenticadas. Al momento de la inscripción deberá concurrir con documento nacional de identidad original y copia o copia debidamente autenticada, constituyendo domicilio electrónico a los efectos del concurso, donde serán válidas y vinculantes las notificaciones que el Tribunal le curse estando a su exclusivo cargo proporcionar al efecto un correo electrónico vigente; también deberá indicar un número de teléfono de contacto. Se hace saber que no se admitirán las inscripciones de quienes no cumplan la requisitoria legal referida al momento de su presentación. El tribunal examinador dictará la correspondiente resolución de admisión de inscripción de aquellos aspirantes que reúnan las condiciones exigidas, con antelación a la realización del examen de oposición. 5°.- MANDAR publicar el presente llamado a concurso mediante edictos que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y Diario local "La Acción", fijándose avisos en lugares visibles del Edificio de Tribunales de esta ciudad, a cargo de Secretaría. 6°.- LIBRAR la correspondiente comunicación de estilo al Area de Tesorería del Excmo. Superior Tribunal de Justicia, solicitando tenga a bien autorizar los montos correspondientes a las publicaciones edictuales y a la Dirección de Gestión Humana del STJ para la publicación de la presente y el ANEXO I y ANEXO II en la página oficial del Poder Judicial. 7°.- HACER SABER al Colegio de la Abogacía de Entre Ríos Central y Seccional local; a la Asociación de la Magistratura y la Función Judicial de Entre Ríos a los fines del artículo 8 inciso c) segunda parte del Reglamento de Concursos para la designación de sus veedores. 8°.- DISPONER que la prueba de oposición -oral videofilmada y escrita-, los antecedentes y la entrevista personal videofilmada se valorarán de acuerdo a las disposiciones previstas en el "ANEXO I" y según el temario fijado en el "ANEXO II" que forman parte de la presente resolución y se encuentra a disposición en la Página web del Poder Judicial de Entre Ríos y en Secretaría del concurso, conforme artículo 3° Reglamento de Concursos vigente. 9°.- SEÑALAR el día 25 de febrero de 2026 a las 13:30 hs. para llevar a cabo el examen de oposición escrito y el 04 de marzo de 2026 a las 13:30 hs para llevar a cabo el examen de oposición oral, de conformidad al ANEXO I, los que se llevarán a cabo en dependencias del primer piso del edificio de Tribunales sito en Quiroga y Taboada 960 de esta Ciudad. 10°.- SEÑALAR el día 11 de marzo de 2026 a las 13:30 hs. para llevar a cabo la entrevista personal prevista y de conformidad al ANEXO I. 11°.- DISPONER la tramitación del presente en soporte electrónico y la suscripción de las resoluciones y despachos -edictos y oficios- mediante firma digital y su remisión via mail. 12°.- Hacer saber que las consultas deberán ser dirigidas a (concursoingreso-nog@jusementerios.gov.ar). Regístrese, notifíquese. Fdo. digitalmente: Américo Luna Juez Jdo. Civil y Comercial con comp. Laboral N°1 - María Andrea Cantaberta Jueza Jdo. Flia y Penal de Niños, Niñas y Adolescentes - María Gabriela Tepsich Jueza Jdo. Civil y Comercial con comp. Laboral N°2".---"ANEXO I Reglamento del Concurso Abierto para cubrir el cargo de Secretario titular del Juzgado Civil y Comercial con competencia Laboral N° 1 de la jurisdicción Nogoyá. Art. 1°. Los aspirantes deberán solicitar su inscripción al concurso con los siguientes datos: a- Nombres y apellidos completos. b- Domicilio real y número de teléfono. c- Lugar y fecha de nacimiento. d- Si es argentino nativo o naturalizado. e- Tipo y número de documento nacional de identidad. f- Constitución de correo electrónico. Art. 2°. Los aspirantes deberán acompañar al momento de la inscripción al concurso: a- Original y copia o Copia certificada del D.N.I. b- Declaración de válidas y vinculantes las notificaciones que el Tribunal pueda cursarle al correo electrónico que constituye a los efectos del concurso. c- Constancia de CUIT o CUIL. d- Certificado del Registro Nacional de Reincidencia con una antigüedad no mayor a tres meses desde la fecha de su expedición. e- Certificado de buena salud expedido por ente de salud pública. f- Certificado de buena conducta expedido por la Policía de Entre Ríos. g- Declaración jurada de no estar comprendido dentro de las incompatibilidades del art. 16 inc. 6 de la L.O.T. Art. 3°. No se admitirán las inscripciones de postulantes que: a) Estuvieran sometidos a proceso penal pendiente por delito doloso; en el cual se haya decretado auto de procesamiento, elevación a juicio o su equivalente en los Códigos Procesales Penales provinciales, que se encuentre firme. b- Tuviesen condena penal firme por delito que hubiere dado lugar a la acción pública y no hubiesen transcurrido los plazos de caducidad fijados en el artículo 51 del

Código Penal. c- Hubiesen sido declarados en quiebra, y no estuvieran rehabilitados. d- Se hallaren inhabilitados para ejercer cargos públicos. e- Se encontraren sancionados con exclusión de la matrícula profesional. f- Hubieran sido removidos del cargo de juez o miembro del Ministerio Público por sentencia de tribunal de enjuiciamiento o como resultado del juicio político, o del de profesor universitario por concurso, por juicio académico; o los funcionarios que hubieran sido removidos de su cargo como resultado del sumario administrativo correspondiente; o hubiesen renunciado a sus cargos después de haber sido acusados en cualquiera de los supuestos anteriores. g Hubieran sido separados de un empleo público por mal desempeño de sus tareas. h- El deudor de obligaciones fiscales a favor de la Provincia o Municipio condenado a su pago por sentencia firme, hasta tanto no haya pagado sus deudas. Art. 4°. El concurso se calificará sobre la base de un máximo de cien (100) puntos, discriminados de la siguiente forma: veinte (20) puntos por antecedentes laborales y académicos; setenta (70) puntos por la etapa de oposición -distribuidos en cuarenta (40) para la prueba escrita y treinta (30) para la prueba oral- y diez (10) puntos por la entrevista personal que se llevará a cabo con los postulantes luego de llevada a cabo la prueba de oposición. Art. 5°. A los fines de evaluar los antecedentes solo tendrán puntaje los vinculados a la materia convencional, constitucional, civil, comercial, laboral y procesal. La valoración de los antecedentes profesionales de los postulantes se hará sobre la base de la documentación aportada, de manera que es absoluta responsabilidad de cada concursante la correcta agregación de todo elemento que sea demostrativo de sus aptitudes, y la documentación que se acompañe deberá ser original o copia debidamente certificada. - Para antecedentes laborales en Poderes Judiciales u Organismo Públicos, certificación de servicios oficiales. - Abogados de la matrícula, certificación actualizada del Colegio de la Abogacía, estado de matrícula, con constancia del Tribunal de Disciplina sobre la existencia o no de sanciones disciplinarias. Constancias de aportes profesionales con identificación de las causas en que intervino, la sola presentación de la credencial profesional no acredita el cumplimiento del presente requisito. - Para antecedentes laborales en instituciones privadas, certificación de servicios. - Copia certificada de toda otra documentación que a criterio del postulante acredite el desempeño en la profesión y en la especialidad. Art. 6°. El puntaje de antecedentes laborales se asignará de acuerdo a las pautas que se detallan: a) Por el desempeño como Juez de Primera Instancia se asignará un punto (1) por año o fracción mayor a seis meses. Por el desempeño de cargo de Secretario de Primera Instancia, Jueces de Paz, funcionario de Poder Judicial, noventa centésimos (0,90) de punto por año o fracción que supere los seis meses, igual puntaje se asignará al concursante que acredite desempeño de la profesión liberal de abogacía. Por el desempeño en los cargos de Jefe de Despacho y Oficial Mayor del Poder Judicial se asignará ochenta centésimos (0,80) de punto por año o fracción que supere los seis meses. Por el desempeño en otros cargos del Poder Judicial se asignará setenta centésimos (0,70) de punto por año o fracción que supere los seis meses. Todo hasta un máximo de diez (10) puntos. b) Se valorarán sólo los antecedentes laborales en docencia universitaria y a quien acredite tener a cargo una cátedra -titular o adjunto- en materia vinculada a la competencia del juzgado cuyo cargo se concursa, por un período mayor a tres (3) años; se otorgará en tal caso (1) punto en total. Art. 7°. A los fines de evaluar los antecedentes académicos se les asignará puntaje solo a los vinculados a la materia convencional, constitucional, civil, comercial, laboral y procesal, como a continuación se detalla: a) Asignar por títulos vinculados con la materia, tres (3) puntos por la carrera de doctorado en derecho; dos (2) puntos por maestrías o especialización; un (1) punto por diplomaturas. Hasta un máximo de seis (6) puntos. b) Por cursos o capacitación que se vinculen a la materia, con una carga horaria igual o mayor a ochenta (80) horas con examen aprobado y realizados a partir del 2015, se otorgará cincuenta centésimos (0,50) de punto, por un máximo de tres (3) puntos. c) Por participación y desempeño en proyectos de gestión judicial, desarrollados dentro de los cinco (5) años inmediatos anteriores al llamado de Concurso, cuyos objetivos y resultados, debidamente fundados y cuantificados mediante estadísticas proporcionadas por los organismos judiciales respectivos, deberán ser elevados y oportunamente evaluados por el Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos; y en la obtención del Certificado de Sistema de Gestión de Calidad, según norma IRAM ISO 9001:2008, o la que en lo sucesivo la reemplace, con alcance en "Servicio de administración de Justicia", emitido por el Instituto Argentino de Normalización y Certificación -IRAM-, vigente al momento de llamado a concurso. A tal fin, se asignará el quince por ciento (15%) del puntaje que se prevea para el total determinado por desempeño en el Poder Judicial. Art. 8°. A la oposición se le otorgará setenta (70) puntos y constará de dos (2) partes, a saber: la prueba de evaluación escrita y la prueba de evaluación oral. - A la prueba de evaluación escrita se otorgará hasta un máximo de

cuarenta (40) puntos y consistirá indistintamente en preguntas libres, proyectos de providencias simples y autos interlocutorios relacionados con la materia, que se realizará en computadora que proporcionará el tribunal y se imprimirá en hojas firmadas por el tribunal y dos participantes. Los postulantes deberán presentarse con media hora de antelación y exhibirán su D.N.I., de lo contrario, quedarán excluidos. Para el desarrollo de la evaluación el Tribunal realizará cuestionario/s sobre los temas del ANEXO II, que será/n preparado/s con antelación y guardado/s en sobre cerrado en Secretaría. Previo al examen, los postulantes elegirán una clave que será registrada en acta por Secretaría que se reservará en sobre cerrado sin la presencia del Tribunal, a los efectos de la corrección anónima de sus oposiciones, luego -en su caso- se sorteará el tema y se entregará una copia a cada concursante. Para el desarrollo de la evaluación contarán sólo con textos legales en soporte papel con los que concurren, se prohíbe el ingreso de telefonía móvil y/o dispositivo tecnológico.

Los concursantes identificarán sus exámenes sólo con la clave elegida. Las pruebas de oposición se realizarán en computadoras bajo sistema Lex Doctor, para el caso de que la cantidad de inscriptos superen el número de computadoras disponibles, el examen se tomará por grupos de conformidad al orden alfabético que surja de la inscripción. El tiempo de la prueba no podrá exceder de tres (3) horas, finalizado el examen lo imprimirán en hojas firmadas por la actuario y dos postulantes. La impresión lo será por Secretaría con el Técnico Informático, quien identificará el archivo con la clave elegida por el concursante y hará un resguardo digital, por Secretaría se recepcionarán los exámenes en soporte papel y digital, y se confeccionará el acta. - A la prueba de evaluación oral se otorgará hasta un máximo de treinta (30) puntos. Los postulantes deberán presentarse con media hora de antelación y exhibirán su D.N.I., de lo contrario, quedarán excluidos. A los fines de la evaluación se proveerá de uno o varios casos prácticos, en formato papel y que será idéntico para todos los postulantes; otorgándole una "capilla" de veinte (20) minutos para su análisis. La prueba se realizará en el Salón de Audiencias Civiles y Comerciales de la Jurisdicción y será videofilmada. Dicha evaluación consistirá en preguntas libres relacionados con la materia respecto el caso concreto en análisis y se valorará la comprensión del caso, el saber práctico y crítico de la materia, la claridad en la exposición, detección de yerros y de soluciones procesales a los mismos. Art. 9°. Por la entrevista se otorgará hasta un máximo de diez (10) puntos. Serán convocados a la misma los postulantes luego de la oposición. La entrevista versará sobre temas relacionados con la función y competencia, motivación para el cargo, planes de trabajo para el mismo, cuestiones prácticas del manejo de secretaría, gestión, experiencia y manejo de grupos de trabajo, etc. Art. 10°. El resultado del concurso se establecerá por resolución fundada del orden de mérito y se notificará al domicilio electrónico constituido. Dicha resolución será pasible de ser recurrida por revocatoria y/o aclaratoria ante el mismo Tribunal Examinador, en el término de tres (3) días corridos desde la notificación. Se aplicará supletoriamente el Reglamento N° 16 para Concursos Abiertos. Fdo: Americo Luna Jdo. Civil, Comercial Jdo. Civil, Comercial con comp. Laboral N° 1 María Andrea Cantaberta Jueza Jdo. Flía. Y Penal Niños, Niñas y Adolescentes María Gabriela Tepsich Jueza Jdo. Civil, Comercial Jdo. Civil, Comercial con comp. Laboral N°2". Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.

Secretaría, 22 de agosto de 2025 - Dra. María Laura Alasino, Secretaria.

F.C. 04-00065055 3 v./29/08/2025

LICITACIONES

PARANA

GOBIERNO DE ENTRE RIOS UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES Licitación Pública N° 04/25

OBJETO: Adquirir Licencias de Software y el soporte técnico de la Infraestructura de Oracle Database Appliance X7-2 HA por el término de doce (12) meses.-

DESTINO: Contaduría General de la Provincia.-

APERTURA: Unidad Central de Contrataciones, el día 10/09/25 a las 09:00 horas.-

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, Entre Ríos, Unidad Central de Contrataciones – Victoria N° 263 - en Capital Federal, Casa de Entre Ríos, Suipacha N° 842.-

CONSULTA: El pliego se encuentra disponible para consulta en el sitio web www.entrerios.gov.ar/contrataciones.- VALOR DEL PLIEGO: PESOS CINCO MIL (\$5.000).-

Emanuel Squilaci, director general UCC MHF, Romina G. Berenguer, jefa Departamento Licitaciones Públicas, UCC MHF.

F. 05-00002750 3 v./27/08/2025

--- --
MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS

Llamado a Licitación Pública N° 02/25

Obra Autorizada por DTO.-2025- N° 2007-E-GER-GOB.-

OBJETO: Provisión de Materiales y Mano de Obra Según Pliego para la Obra: "Terminación Nuevo Edificio E.E.T. N° 4-Larroque-Departamento Guaaleguaychú".

UBICACIÓN: La obra se encuentra ubicada sobre Calle 25 de Mayo N° 154 de la ciudad de Larroque-Departamento Guaaleguaychú.-

APERTURA DE LAS OFERTAS: Jueves 18 de Septiembre a las 10 hs.

LUGAR DE APERTURA: Sala de Reuniones Municipal "María Esther de Miguel" 25 de Mayo 266 Planta Alta, Larroque, Departamento Guaaleguaychú.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.568.335.173,24 (Pesos Un Mil Quinientos Sesenta y Ocho Millones Trescientos Treinta y Cinco Mil Ciento Setenta y Tres con 24/100).-

FINANCIAMIENTO: Instituto Nacional de Educación Tecnológica (INET).

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: \$ 2.385.176.409,30 (Pesos Dos Mil Trescientos Ochenta y Cinco Millones Ciento Setenta y Seis Mil Cuatrocientos Nueve con 30/100).-

SISTEMA DE CONTRATACIÓN: El Sistema de Contratación será Mediante Unidad de Medida, Provisión de Materiales, Mano de Obra y Precios Unitarios.-

PLAZO DE EJECUCIÓN: Se Establece un Plazo de Ejecución de los Trabajos de Doscientos Cuarenta (240) Días Corridos.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 100 (Pesos Cien)

CONSULTA DE PLIEGOS: En la Dirección de Estudios y Proyectos de la Dirección General de Arquitectura y Construcciones, Casa de Gobierno, 2º Piso, de la Ciudad de Paraná, Teléfono (0343)- 4208057 en el horario de 07:00 a 13:00 Hs. y en la Pagina Web <http://www.entrerios.gov.ar/minplan/licitaciones>, hasta el el lunes 8 de Septiembre-

ENTREGA DE OFERTAS: Jueves 18 de septiembre a las 10 hs, Sala de Reuniones Municipal "María Esther de Miguel" 25 de Mayo 266 Planta Alta, Larroque, Guaaleguaychú.

VENTA DE PLIEGOS: En la Dirección Presupuestaria Administrativa de la Dirección General de Arquitectura y Construcciones, Casa de Gobierno, 2º Piso, de la Ciudad de Paraná, Teléfono (0343)- 4208057 en el horario de 07.00 a 13.00 Hs., hasta el lunes 8 de Septiembre.-

Claudia Analía Benavento, Directora General de Arquitectura y Construcciones MPlyS.

F. 05-00002768 2 v./27/08/2025

--- --
Enersa (Energía de Entre Ríos S.A.)

Licitación N° 2025-0490

"Línea y Estación Transformadora 132 kV Viale"

ENERSA convoca a la LICITACIÓN para la "contratación de la ejecución de la ingeniería de detalle, tareas, obras, provisión de equipamientos y materiales, así como la realización satisfactoria de los ensayos finales y puesta en servicio, correspondientes a la construcción de la línea en 132 kV 'Crespo – Viale', campo de línea en 132 kV en la estación transformadora Crespo, y nueva estación transformadora digital en 132 kV 'Viale'", en predio propiedad de ENERSA ubicado dentro del ejido de la ciudad de Viale. Quienes deseen concurrir y participar de la licitación, podrán acceder y descargar gratuitamente el Pliego y demás documentos anexos, los que son publicados a tal efecto en la página web oficial de ENERSA. Los Pliegos y documentos anexos serán públicos y estarán disponibles en todo momento.

La presentación de las ofertas podrá ser efectuada hasta el día, hora y en el lugar previsto para su apertura, la que se realizará el día 24 de octubre de 2025 a las 10:00, en calle Buenos Aires N° 87 (Sala del Segundo Piso / Casa Central de ENERSA) de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos.

Demás datos y condiciones, remitirse a: www.enersa.com.ar/area-proveedores/#Licitaciones

Contacto: licitaciones@enersa.com.ar

Energía de Entre Ríos S.A. - Sede Social: Buenos Aires 87 (E3100BQA) Paraná - Entre Ríos

Inscripción: Reg. Pco. Com. - DIPJ E.R. Nro. 1858 Secc. Legajo Social

Cr. Marcos Aldana - Gerente de Área Administración y Finanzas ENERSA.

F.C. 04-00064964 3 v./27/08/2025

COLON

MUNICIPALIDAD DE VILLA ELISA (E.R.)

Licitación Pública N° 005/25

Decreto N° 487/25

OBJETO: Adquisición de una minicargadora frontal polivalente 0 km – sin uso, para la Municipalidad de Villa Elisa, Entre Ríos.-

APERTURA: 25 de SEPTIEMBRE de 2025 a la hora 10:00 en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Villa Elisa, Entre Ríos.-

ACLARACIONES: La Municipalidad aclarará consultas mientras dure el llamado a Licitación y hasta un día antes de la apertura, Tel. (03447) 480139/ FAX- 480880.- E-mail: compras@villaelisa.gov.ar - Consultas técnicas e-mail: obraspublicas@villaelisa.gov.ar.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 5.000,00 (Pesos Cinco mil con 00/100) el que se puede adquirir en Tesorería Municipal, hasta el 22 de septiembre de 2025, inclusive.-

VILLA ELISA, 22 de AGOSTO de 2025 - ANDRÉS NICOLÁS GIANI, Secretario de O. y S. Públicos M.V.E.

F.C. 04-00065031 3 v./28/08/2025

- - - - -

CAJA MUNICIPAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE COLON

Licitación Pública Nro. 03/2025

CONCESIÓN DEL CAMPING Y PROVEEDURÍA “EL MOLINO”

Plazo de la concesión: Dos (2) Temporadas Estivales

Fecha de máxima presentación de las propuestas: 29/09/2025 hasta hora 9.00.-

Fecha de apertura de los sobres: 29/09/2025 hora 9:00.-

Lugar del acto de apertura: Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones, Urquiza N° 496, Colón.-

Valor del Pliego: SIN COSTO.-

Garantía de Oferta: SIN COSTO.-

Garantía de Cumplimiento de Contrato: Hipoteca en favor de la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones de Colón.-

Cartazzo Ana, Jefa de Compras y Contrataciones.

F.C. 04-00065080 5 v./02/09/2025

SAN SALVADOR

COMUNA COLONIA BAYLINA

Licitación Pública N° 01/2025

OBJETO: “Transportar 1.500 metros cúbicos de broza grillada desde la cantera Santa María, ubicada en Colonia San Anselmo (coord. -32,339578; -58,202062) hasta el lugar indicado en los Pliegos de Base y Condiciones”, en un todo de acuerdo a los Pliegos de Bases, Condiciones Particulares y demás documentación.

FECHA APERTURA: 04 de septiembre de 2025 Hora: 10:00

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Ejecutivo–Comuna Colonia Baylina–Ruta 29 S/N–San Salvador - Entre Ríos. Hasta las 09:30 del 04 de septiembre de 2025.

LUGAR APERTURA: Sede Comunal - Comuna Colonia Baylina–Ruta 29 S/N–San Salvador - Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 28.875.000,00

PLIEGO CONDICIONES: \$ 5.000,00. A la venta Tesorería Comunal hasta 24 horas hábiles anteriores al Acto de Apertura.

GARANTIA DE OFERTA: 1% del monto total contratado.

GARANTIA DE ADJUDICACIÓN: 5% del monto total contratado.

Por adquisición de pliegos dirigirse a la Sede Comunal o al mail: comunacoloniabaylina@gmail.com en días hábiles.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

COMUNA COLONIA BAYLINA - Departamento ejecutivo comunal, Orcellet Mauro Sebastián, Presidente Comunal.

F.C. 04-00064898 10 v./03/09/2025

SOLICITUD DE COTIZACION

PARANA

SECRETARIA DE COMUNICACIÓN Y PRENSA DE ENTRE RIOS

Solicitud de Cotización N° 010/25

ALQUILER DE INMUEBLE EN LA CIUDAD DE PARANÁ, PROVINCIA DE ENTRE RIOS

Destinado al funcionamiento de áreas de prensa dependientes de la SECRETARIA DE COMUNICACIÓN Y PRENSA DE ENTRE RIOS.

Bases del inmueble a alquilar: El inmueble, objeto de alquiler, debe reunir las siguientes características mínimas:

- Ubicación: no más de 200 metros de la sede de Casa de Gobierno (Pná.).-
- Propiedad con una superficie total no menor a 50 m2.
- Tres (3) ambientes o una (1) sala grande con capacidad de 6 a 8 puestos de trabajo (mínimo).-
- Un (1) baño (mínimo).-
- Una (1) cocina o kitchenette (mínimo).-
- Equipos de climatización ya instalados y funcionando (Aire acondicionado, calefactores, etc.).-
- Buena ventilación y luz natural.-
- Muy buenas condiciones edilicias para uso inmediato evitando refacciones.-

Duración del contrato: El plazo de locación se establece en Veinticuatro (24) meses consecutivos a contar desde la suscripción del contrato.-

Apertura de sobres: 04 de Septiembre de 2025 a las 11:00 hs. (Se recibirán ofertas en sobre cerrado hasta la hora 10:45).-

Entrega de Pliegos e Informes: Área Compras y Contrataciones de la Secretaría de Comunicación y Prensa de Entre Ríos, sita en Sede Casa de Gobierno - Gregorio F. de la Puente N° 220 - 1er. Piso - Of. N° 51 (p/escalera) de la ciudad de Paraná - Entre Ríos - Tel.: 4208000 Int. 1374.-

Lugar de Apertura de Sobres: Dirección General Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional - Área Compras y Contrataciones de la Secretaría de Comunicación y Prensa de Entre Ríos, en Sede Casa de Gobierno - Gregorio F. de la Puente N° 220 - 1er. Piso - Of. N° 51 (p/escalera) de la ciudad de Paraná - Entre Ríos.-

Alejandra Daniela Leban, Directora General Contable.

F. 05-00002777 1 v./27/08/2025

ASAMBLEAS**PARANA****MARIA GRANDE CEREALES SA**
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores Accionistas de Maria Grande Cereales SA, a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 12 de septiembre de 2025, a las 17 horas en primera convocatoria y a las 18 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en Alfredo Palacios 288 de María Grande Dpto. Paraná, para tratar el siguiente Orden del Día: 1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta; 2º) Designación nuevos directores Titulares y suplentes; 3º) Consideración de la Memoria, Estados Contables e Informe del Sindico de los ejercicios cerrados al 30 de abril de 2023, al 30 de abril de 2024, y el ejercicio cerrado al 30 de abril de 2025; 4º) Elección de Sindico Titular y Suplente.

Nota 1: Para participar en la Asamblea deben depositar los certificados de titularidad de acciones, en la sede social Alfredo Palacios 288 de Maria Grande, de lunes a viernes en el horario de 10 a 17 horas, con al menos tres (3) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada.

El Directorio de MARIA GRANDE CEREALES SA.

F.C. 04-00065046 5 v./02/09/2025

-- -- --

SINDICATO DE CHOFERES OFICIALES DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS
Convocatoria

La comisión Directiva del Sindicato de Choferes Oficiales de la Provincia de Entre Ríos convoca a Asamblea Extraordinaria de afiliados para 2 de Septiembre de 2025 a la hora 08.00 en calle La paz 580 de Paraná, para tratar el siguiente orden del día: 1) Fijar fecha para el acto eleccionario para renovación de autoridades de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas. 2) Designación por los afiliados presentes por el voto directo de Junta Electoral compuesta por tres integrantes.

Alberto C. Costa. Secretario General.

F.C. 04-00065047 1 v./27/08/2025

-- -- --

SINDICATO DE EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS – SEDAPPER
Convocatoria Asamblea General Extraordinaria

La Comisión Directiva del SEDAPPER (Sindicato de Empleados de la Administración Pública de la Provincia de Entre Ríos), resuelve CONVOCAR a Asamblea General Extraordinaria, con ajuste en lo pertinente a las disposiciones de los artículos 79, 80, 81, 82 y 83 de los estatutos, a realizarse en la Ciudad de PARANA el día MIÉRCOLES 3 de SEPTIEMBRE de 2025, a las 08:00 horas, en el domicilio sito en calle ENRIQUE CARBO Nº 968 a efectos de tratar el siguiente Orden del Día. -

ORDEN DEL DIA:

- 1) Elección de las autoridades que presidirán la asamblea extraordinaria.
- 2) Elección de dos asambleístas, para que en representación de los asambleístas presentes, firmen el acta que se labre.
- 3) Lectura del acta de la asamblea anterior.
- 4) Tratamiento del Art.42 del Estatuto incisos "F" Y "G" (Memorias y Balances) período 2024. -
- 5) La asistencia de los asociados a la asamblea se documentará con la presentación del DNI más el recibo de haberes que acredite la cotización al día. -
- 6) Ordenase la cumplimentación del artículo 42 inciso "F" de los estatutos en tiempo y forma. Exhibirán padrones conforme al art 86 y a sus efectos-

COMISION DIRECTIVA: PARANÁ 22 de AGOSTO de 2025.

F.C. 04-00065054 1 v./27/08/2025

FUNDACION CRISALIDA**Convocatoria**

En la ciudad de Paraná, a veinticinco (25) días del mes de Agosto del año 2025, reunido el Consejo de Administración con la presencia de los siguientes miembros: Presidente Laura Elisabet PETRUCCI, Vicepresidente: Laura Roxana TEMPORETTI, Secretaria, Gabriela María SOLARI, Pro Secretaria Camila Estefanía CORDOBA, Tesorero Enzo CULASSO ORUE; Pro Tesorero Gloria BIANQUERI.- Vocal Ricardo Páramo.-

A continuación pide la palabra la señora Presidente Laura Petrucci proponiendo se convoque el llamado para realizar la Asamblea General Ordinaria Anual para el día quince (15) de septiembre del corriente año, dos mil veinticinco (2025) a las 19.00 hs en la sede de calle San Luis N° 435 de esta ciudad, para tratar el siguiente Orden del Día

- 1.- Designación de 2 miembros para suscribir el Acta, junto al Presidente y Secretario
- 2.- Consideración y Aprobación de Memoria y Estados Contables
- 3.- Renovación del Consejo de Administración

Puesto a consideración de los presentes, se aprueba por unanimidad.- Sin mas que tratar se da por finalizada la presente reunión firmando

Laura E. PETRUCCI – PRESIDENTE

Gabriela M. SOLARI – SECRETARIA.

F.C. 04-00065064 3 v./29/08/2025

FEDERACION**TIRO FEDERAL DE CHAJARI****Asamblea General Ordinaria N° 110**

Se convoca a los señores Asociados del TIRO FEDERAL DE CHAJARI, a la Asamblea General Ordinaria N°110 que se celebrará el día 8 de septiembre de 2025 a la hora veinte (20hs) en el local de la sede social, sito en calle Avda. Belgrano S/N de la ciudad de Chajarí, provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente Orden del Día:

- 1.- Acreditación de asociados presentes.
- 2.- Informe de Presidente.
- 3.- Lectura y consideración del Estados Contable correspondiente al Ejercicio finalizado al 31 de Marzo de 2025.
- 4.- Lectura y consideración del Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al Ejercicio N° 110.
- 5.- Renovación de Autoridades.-
- 6.- Designación de dos asambleístas para firmar el acta que se labre, conjuntamente con el Secretario y Presidente.

Conforme el artículo 22 del Estatuto Social, la Asamblea, si no tiene quórum, se celebrará una hora después de la fijada para su iniciación con el número de asociados presentes.

José María Smitarello, presidente, Martín R. Caprotti, secretario.

F.C. 04-00065041 1 v./27/08/2025

- - - - -

CLUB DE VOLANTES DE CHAJARI**Asamblea General Ordinaria N°44**

Se convoca a los señores Asociados del CLUB DE VOLANTES DE CHAJARI, a la Asamblea General Ordinaria N° 44 que se celebrará el día 18 de septiembre de 2025 a la hora 21(veintiuna) en el local de la sede social, sito en calle Estrada 3750 de la ciudad de Chajarí, provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente Orden del Día:

- 1.- Acreditación de asociados presentes.
- 2.- Informe de Presidente.
- 3.- Lectura y consideración de los Estados Contables correspondiente al Ejercicio finalizado al 30 de noviembre de 2024.
- 4.- Lectura y consideración del Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al Ejercicio N° 44
- 5.- Renovación de Autoridades. -

6.- Designación de dos asambleístas para firmar el acta que se labre, conjuntamente con el Secretario y Presidente.

Conforme el artículo 22 del Estatuto Social, la Asamblea, si no tiene quórum, se celebrará una hora después de la fijada para su iniciación con el número de asociados presentes.

Comisión Directiva.

F.C. 04-00065057 1 v./27/08/2025

FELICIANO

CLUB CORAZÓN DEL MONTE

Convocatoria Asamblea

El CLUB CORAZÓN DEL MONTE convoca a socios y simpatizantes a participar de la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día jueves 09 de setiembre de dos mil veinticinco a las 20,00 hs. en las instalaciones del Club antes mencionado (vestuario), sito entre calles Diamante y Ramírez de esta ciudad, donde se tratará el siguiente orden del día:

- 1)-Lectura y consideración del acta anterior.-
- 2)-Consideración y balance del ejercicio económico 2024,
- 3)-Elección de 2 (dos) asambleístas para firmar el acta conjuntamente con presidente y secretario.
- 4)-Temas varios.

La asamblea se celebrará válidamente con la presencia de la mitad más uno de los socios con derecho a voz y voto a la hora fijada y señalada, pasado 30 min.de esa hora se realizará con los números presentes que no fuere inferior al total de los miembros titulares de la Comisión Directiva.

Ramón Hidalgo, presidente, Verónica Hidalgo, secretaria.

F.C. 04-00064966 3 v./27/08/2025

URUGUAY

COOPERADORA DEL COLEGIO SUPERIOR DEL URUGUAY

“JUSTO JOSÉ DE URQUIZA”

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La Cooperadora del Colegio Superior del Uruguay “Justo José de Urquiza” convoca a sus asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a realizarse el 19 de septiembre de 2054 a las 09:00 Hs en su sede social de Urquiza 25 a los efectos de tratar el siguiente orden día de acuerdo a lo previsto por el Art. 8 del Estatuto Social:

- 1º) Lectura y consideración del Acta de la Asamblea Anterior.
- 2º) Lectura y consideración de la Memoria anual, de la Cooperadora al 1º de abril de 2024 y 1º de abril de 2025.
- 3º) Lectura y consideración del Balance General, y Cuentas de Recursos y Gastos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas al 1º de abril de 2024 y 1º De abril de 2025.
- 4º) Elección de dos socios para refrendar el acta junto al presidente y secretario.

NOTA: Conforme lo dispuesto por Art. 10, 11 y 12 del Estatuto vigente: Las Asambleas serán convocadas mediante publicación en el Boletín Oficial y en un diario local con quince días corridos de anticipación; y tendrán quórum con un número de socios igual a la mitad más uno, pero pasada media hora de la fijada en la convocatoria puede constituirse con los socios presentes siempre que su número no sea inferior a diez personas.

C. del Uruguay, 12 de agosto de 2025 - GABRIELA CALZIA, presidente, ELENA MARÍA RAMIREZ, secretaria.

F.C. 04-00065051 1 v./27/08/2025

VICTORIA

POLICLINICO DE VICTORIA S.A.

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

POLICLINICO DE VICTORIA S.A., convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de septiembre de 2025, a las 20:30 horas en primera convocatoria y 21:30 horas en segunda convocatoria, en sede social ubicada en San Martín N° 96 de la ciudad de Victoria, Entre Ríos, para tratar el siguiente:

“ORDEN DEL DÍA: 1º) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de Asamblea; 2º) Consideración de los documentos prescriptos por el art. 234, inciso 1º de la Ley N.º 19.950, anexos e información complementaria correspondientes al ejercicio económico regular N.º 85 finalizado el 28/02/2025; 3º) Consideración y destino de los resultados correspondientes al ejercicio cerrado el 28/02/2025; 4º) Consideración de la gestión del directorio por el ejercicio cerrado el 28/02/2025; 5º) Remuneración de directorio; 6º) Consideración de la renuncia presentada por el presidente del directorio; 7º) Designación de nuevos miembros del Directorio; 8º) Designación de personas autorizadas para realizar las presentaciones pertinentes ante la D.P.J.E.R.”

Cierre del libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asamblea el 17 de septiembre de 2025. Se encuentra a disposición de los accionistas en la sede social la documentación indicada en el punto 2º.

Javier Adrián Dusso, Presidente.

F.C. 04-00064923 5 v./28/08/2025

- - - - -

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS PROVINCIALES Y NACIONALES “NUESTRA CASA”

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva del Centro de Jubilados y Pensionados Provinciales y Nacionales “Nuestra Casa” convoca a los socios del Centro a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 19/09/2025 a las 10 Hs. en la sede social sita calle Maipú N° 178 de la ciudad de Victoria para tratar el siguiente Orden del día:

- 1- Consideración del Acta de la Asamblea General Ordinaria realizada el 05/05/2025.
 - 2- Ratificar lo actuado en la Asamblea General Ordinaria realizada el 05/05/2025.
 - 3- Designar dos socios presentes para firmar el Acta conjuntamente con la Señora Presidente y la Sra. Secretaria.
 - 4- Primer llamado a las 10 Hs. Segundo llamado a las 10,30 Hs. Luego se sesionara con los socios presentes.
- Ana Barbieri, Presidente.

F.C. 04-00065039 2 v./28/08/2025

COMUNICADOS

PARANA

Mediante el presente se comunica a los Sres. VILLAGRA CARLOS ALBERTO DNI N° 13.188,746 y MAIDANA MARÍA EUGENIA DNI N° 21.425.302 que en el expediente N° 72610-231688-25, caratulado “VILLAGRA CARLOS ALBERTO”, ha recaído la Resolución de Directorio N° 1992, de fecha 18 de Agosto de 2025, la cual dispone “Dejar sin efecto parcialmente la Resolución de Directorio N° 395 de fecha 15 de abril de 1991 respecto a la adjudicación y venta a favor de los Sres. VILLAGRA Carlos Alberto, DNI N° 13.188,746, y MAIDANA María Eugenia, DNI N° 21.425.302, de la vivienda identificada como U.F. N° 59, 2º Piso, Grupo Habitacional Concepción del Uruguay 78 Viviendas A.O.E.M.”, Ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, por irregularidades en la ocupación.-

Joel A. Brunetti, subdirector general IAPV.

F. 05-00002774 3 v./28/08/2025

- - - - -

Mediante el presente se comunica a los Sres. RUEDA LUIS MARIA DNI N° 17.192.336 y DÍAZ RITA HAYDEE DNI N° 16.955.735 que en el expediente N° 23612-28573-97, caratulado “BANEGAFABIAN ENRIQUE”, ha recaído la Resolución de Directorio N° 2005, de fecha 18 de Agosto de 2025, la cual dispone “Dejar sin efecto parcialmente la Resolución de Directorio N° 901 de fecha 11/10/1985 respecto a la adjudicación, venta y escrituración en relación a la vivienda N° 28, Primer piso, sector II del Grupo Habitacional “NOGOYÁ 77 Viviendas, realizada a favor de los Sres. RUEDA LUIS MARIA DNI N° 17.192.336 y DÍAZ RITA HAYDEE DNI N°

16.955.735 y Resolver de Pleno derecho el Contrato de Compraventa suscripto oportunamente, atento al incumplimiento de las obligaciones asumidas ante el IAPV.-

Joel A. Brunetti, subdirector general IAPV.

F. 05-00002775 3 v./28/08/2025

CITACIONES

PARANA

a los causahabientes de: HOLOTTE, ELOÍSA DANIELA

La jefatura de la policía, cita por el término de (05) cinco días hábiles a partir de la fecha de la publicación de la presente, a los causahabientes del extinto: HOLOTTE, ELOÍSA DANIELA quien se desempeñaba con el cargo de CABO PRIMERO, bajo el ámbito de la JEFATURA CENTRAL DE POLICIA-DIVISIÓN 911 Y VIDEO VIGILANCIA, a quien se considere con derecho, para que comparezca a acreditar su vínculo con el causante o sus pretensiones con respeto a los haberes caídos.

Los interesados deberán presentarse en la división finanzas de la jefatura de policía, cita en calle Córdoba N° 351, munidos de documentos personales y libreta de familia.

Paraná, 19 de agosto de 2025 – Enriquez Lorena, Com. Ppal. Jefa Div. Servicios.

S.C-00016900 5 v./27/08/2025

DESIGNACION DE GERENTE

LA PAZ

LAS MERCEDES S.R.L

Por resolución del señor Director de Inspección de Personas Jurídica, se ha Dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

En la ciudad de Bovril a los quince días del mes de Noviembre del año dos mil Veinticuatro, se reúnen los socios de Las Mercedes S.R.L en su sede social los Señores Jose Luis Moledo Lopez, Juan Manuel Surraco y Luis María Micheloud, Quienes han resuelto designar como Gerente de la Sociedad por unanimidad al Señor Jose Luis Moledo Lopez, el propuesto es aprobado por la totalidad de los Socios presentes, quedando conformado el órgano de administración Social.

REGISTRO PUBLICO, DIRECCION DE INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS – DRA. MARIANA ZAPATA ABOGADA INSP. DIPJ PARANA, 12 de Agosto de 2025.-

F.C. 04-00065074 1 v./27/08/2025

MODIFICACION DE CONTRATO

PARANA

CENTRO INTEGRAL DE REHABILITACIÓN LOS ÁLAMOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

POR RESOLUCION DEL SEÑOR DIRECTOR DE LA DIRECCION DE INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS, SE HA DISPUESTO PUBLICAR POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS, EL SIGUIENTE EDICTO:

En la ciudad de Paraná, a los 13 días del mes de febrero de 2025, siendo las 10:00 horas, se reúnen en la sede social ubicada en calle México N° 392 los socios de CENTRO INTEGRAL DE REHABILITACIÓN LOS ÁLAMOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, quienes manifiestan que, en virtud de los contratos de cesión de cuotas sociales celebrados en la fecha entre:

María Belén Guadalupe HOCK, de nacionalidad argentina, DNI N° 27.607.149, CUIT N° 27-27607149-7, nacida el día 11 de diciembre de 1979 en la Ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, de

profesión Médica Fisiatra, de estado civil divorciada, con domicilio real en Loteo Altos del Paracao I, calle pública N° 1680 N° 1166, Ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, en adelante la CEDENTE, y Nicolás NAVARRO, de nacionalidad argentina, DNI N° 32.242.884, CUIT N° 20-32242884-8, nacido el día 18 de mayo de 1986 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, de profesión Contador Público, de estado civil soltero, con domicilio real en calle Doblas 344, 4° "B", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante el CESIONARIO, y conforme a lo pactado en el contrato de cesión de cuotas sociales celebrado en esta misma fecha, hacen constar lo siguiente:

SEGUNDA: La CEDENTE manifiesta que, libre de todo gravamen e interdicción sobre su persona y sobre las cuotas sociales de las que es titular, cede, vende y transfiere a favor del CESIONARIO mil doscientas cincuenta (1.250) cuotas sociales de la sociedad, equivalentes a pesos ciento veinticinco mil (\$125.000) del capital social.

TERCERA: Las partes acuerdan que la cesión se realiza por el precio total de pesos un millón trescientos mil (\$1.300.000), el cual es abonado en este acto por el CESIONARIO, sirviendo el contrato como único recibo válido entre las partes.

CUARTA: La CEDENTE transfiere todos los derechos de propiedad y posesión de las cuotas sociales a favor del CESIONARIO, subrogándolo en todos los derechos y acciones que le corresponden en la sociedad CENTRO INTEGRAL DE REHABILITACIÓN LOS ÁLAMOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, colocándolo en el mismo lugar, grado y prelación.

En virtud de la presente cesión, la cláusula QUINTA del contrato social queda redactada de la siguiente manera:

"QUINTA: CAPITAL SOCIAL: Se establece en la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000) dividido en CINCO MIL (5.000) cuotas sociales de PESOS CIEN (\$100) de valor nominal, cada una, distribuidas entre los socios de la siguiente manera: Gisela Vanina Sánchez, titular de DOS MIL QUINIENTAS (2.500) cuotas sociales de PESOS CIEN (\$100) de valor nominal, que representan un total de PESOS DOSCIENTO CINCUENTA MIL (\$250.000); María Belén Guadalupe HOCK, titular de MIL DOSCIENTAS CINCUENTA (1.250) cuotas sociales de PESOS CIEN (\$100) de valor nominal, que representan un total de PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL (\$125.000) y Nicolás Navarro, titular de MIL DOSCIENTAS CINCUENTA (1.250) cuotas sociales de PESOS CIEN (\$100) de valor nominal, que representan un total de PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL (\$125.000). La totalidad del capital social ha sido suscripta e integrada de conformidad con las disposiciones legales y contractuales aplicables, quedando la sociedad conformada según las proporciones indicadas. El capital podrá ser aumentado por decisión de los socios, determinándose en cada oportunidad el monto, la forma, naturaleza, modalidad y demás condiciones."

Firmado digitalmente en 18/7/2025 por VANINA CIPOLATTI - INSPECTORA – REGISTRO PUBLICO – DGIPJ.

F.C. 04-00065049 1 v./27/08/2025

CONTRATOS

PARANA

DIST. SUPLEMENTOS S.A.S

Edictos de constitución de sociedad por acciones simplificada

Constitución de fecha 05 de junio de 2025. Socios: Juan Andrés Romero, DNI N° 31.847.727, CUIT N° 20-31847727-3, nacido el día 21 de septiembre de 1985, Soltero, Argentino, de profesión comerciante, con domicilio real en calle Santiago del Estero N° 645 1er Piso, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, de la Provincia de Entre Ríos; y María del Carmen Milocco, DNI N° 11.379.236, CUIT N° 27-11379236-7, nacida el día 16 de agosto de 1954, Soltera, Argentina, de profesión jubilada, con domicilio real en calle Las Heras N° 2475 3C, de la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, de la Provincia de Buenos Aires.

Denominación: DIST. SUPLEMENTOS SAS.

Sede: Calle Guido Spano N° 2486, Ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos. Duración: Noventa y nueve (99) años contados desde la fecha del Instrumento Constitutivo. Cierre de Ejercicio Social: el cierre de ejercicio social será el 31 de mayo de cada año. Objeto social: La sociedad tiene por objeto realizar la comercialización y elaboración de productos alimenticios y ejecutar la comercialización y distribución de indumentaria y elementos

deportivos; Capital: El capital social es de pesos veinte millones (\$20.000.000.), representado por veinte mil (20.000) acciones, de pesos mil (\$1.000) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, de la clase "B" y con derecho a un voto por acción. Suscripción: Juan Andrés Romero, suscribe la cantidad de diez mil (10.000) acciones. María del Carmen Milocco suscribe la cantidad de diez mil (10.000) acciones.

Administración: La administración de la Sociedad estará a cargo del Sr. Juan Andrés Romero, DNI N° 31.847.727, en el carácter de administrador titular. En el desempeño de sus funciones actuará en forma individual o colegiada. Durará en su cargo mientras no sea removido por justa causa. Se designa a la Sra. María del Carmen Milocco en el carácter de administradora suplente con el fin de llenar la vacante que pudiera producirse Representación: la representación legal y uso de la firma social, estará a cargo del Sr. Juan Andrés Romero, DNI N° 31.847.727.

Durará en su cargo mientras no sea removida por justa causa.

Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura.

Firmado digitalmente en 20 de Agosto de 2025 por VANINA CIPOLATTI - INSPECTORA - REGISTRO PUBLICO – DGIPJ.

F.C. 04-00065044 1 v./27/08/2025

SUMARIO ADMINISTRATIVO

PARANA

"EL MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO, hace saber a la Sra. Daniela Susana MACHADO, que en las actuaciones R.U. N° 3130372, se ha dictado la siguiente resolución: DECRETO N° 857/25 M.D.H.– Paraná, 30 de abril de 2.025:

VISTO ... CONSIDERANDO ... DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Dispónese la instrucción de un Sumario Administrativo a través de la Dirección de Sumarios, dependiente de la Fiscalía de Estado, a la agente Daniela Susana MACHADO, M.I. N° 32.741.998, Legajo N° 214.350, categoría 6, personal de servicios, agente de la Planta Permanente de la Dirección de Comedores, del Ministerio de Desarrollo Humano, quien se desempeña como cocinera en el Comedor Escolar de la Escuela N° 88 "Buenos Aires" del Departamento Uruguay, con registro de más de diez (10) inasistencias injustificadas a su lugar de trabajo, conforme el siguiente detalle: días 01, 02, 05, 06, 07, 08, 09, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 20, 21, 22, 23 y 26 de Agosto del año 2024, conforme surge del informe de fs. 1, emitido por la Dirección de Comedores y de la planilla de asistencia obrante de fs. 3, totalizando dieciocho (18) faltas injustificadas, de conformidad con lo expresado en los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- Déjase establecido que hasta tanto se dicte una nueva reglamentación del procedimiento administrativo para los sumarios administrativos, conforme la Ley N° 9755, continúa plenamente vigente y en todos sus términos el Reglamento Aprobado por Decreto N° 2/70 SGG y sus modificatorios, conforme Decretos N° 2840/07 GOB y N° 2012/09 GOB.-

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por la SEÑORA MINISTRA SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO HUMANO.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese y archívese. Con copia del presente notifíquese al agente a través del Dpto. Despacho y Personal de la Dirección de Comedores del Ministerio de Desarrollo Humano, y pasen las presentes a la DIRECCIÓN DE SUMARIOS a sus efectos.-

Queda Ud. debidamente notificada.-"

Verónica Berisso, Ministra de Desarrollo Humano.

S.C-00016908 3 v./27/08/2025



Autoridades

**Gobernador de la
Provincia de Entre Ríos**
Lic. Rogelio Frigerio

**Vicegobernadora
de la Provincia**
Dra. Alicia Aluani

**Ministerio de
Gobierno y Trabajo**
Dr. Manuel Troncoso

**Ministerio de
Seguridad y Justicia**
Dr. Néstor Roncaglia

**Ministerio de
Hacienda y Finanzas**
C.P.N. Fabián Boleas

**Ministerio de
Desarrollo Humano**
Arq. Verónica Berisso

Ministerio de Salud
Dr. Daniel Ulises Blanzaco

**Ministerio de Planeamiento,
Infraestructura y Servicios**
Arq. Abel Rubén
Darío Schneider

**Ministerio de
Desarrollo Económico**
Ing. Guillermo Bernaudo

**Secretaría General
de la Gobernación**
Sr. Mauricio Juan Colello

¡IMPORTANTE!

SISTEMA DE PUBLICACIONES



Envío de Publicaciones en Formato Digital

Edicto Original debidamente firmado en formato de archivo PDF
y en texto editable en archivo WORD enviando al

Correo electrónico:

decretosboletin@entrerios.gov.ar (única cuenta)



Formas de Pago: Transferencia

Sucursal 1 Banco Entre Ríos

Cuenta Corriente: N° 621155/2 - CUIT 30999216931

CBU: 3860001001000062115529



**BOLETIN e
IMPRESA
OFICIAL**

DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS



Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná



Tel.: 0343-4207805



Atención presencial: Lunes a Viernes 07:00 a 13:00 horas



portal.entrerios.gov.ar/gobernacion/imprenta

ER
GOBIERNO DE
ENTRE RÍOS

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley N° 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada
por Decreto Ley N° 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado
por Ley 7504 - Por Decreto N° 878 S.G.G. fecha 30 -
Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las
ediciones del Boletín Oficial de la Provincia
de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual
299.323. Se edita los días hábiles.

Dr. Diego Ariel Dlugovitzky
Director

**Dirección, administración,
talleres y publicaciones:**

CORDOBA N° 327
PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100

Publicaciones de edictos:
Tel.: 343-4207805



Descarga Digital QR